



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN ARQUITECTURA
Facultad de Arquitectura

**Calidad de vida en centros penitenciarios femeniles. Caso de estudio: Santa
Martha Acatitla**

TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRO/A EN ARQUITECTURA
En el campo de conocimiento de Arquitectura, Desarrollo y Sustentabilidad

PRESENTA:
Arq. Luz Adriana Pérez Luis

TUTOR/A PRINCIPAL
Dra. Lucía Constanza Ibarra Cruz
Facultad de Arquitectura / UNAM

MIEMBROS DEL COMITÉ TUTOR
Dr. Juan Manuel Everardo Carballo Cruz
UAM Xochimilco

Dra. Guillermina Rosas López
Facultad de Arquitectura / UNAM

Ciudad de México, enero 2025



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Arquitectura

Programa de Maestría y Doctorado en Arquitectura

Maestría en Arquitectura, Desarrollo y Sustentabilidad

CALIDAD DE VIDA EN CENTROS PENITENCIARIOS FEMENILES

CASO DE ESTUDIO: SANTA
MARTHA ACATITLA

TESISTA:

**Arq. Luz Adriana
Pérez Luis**

TUTORA PRINCIPAL:

**Dra. Lucía Ibarra
Constanza Cruz**

COTUTOR 1:

**Dr. Juan Manuel
Everardo C. Cruz**

COTUTOR 2:

**Dra. Guillermina
Rosas López**

SINODAL 1:

**Dr. Gilberto Morales
Arroyo**

SINODAL 2:

**Mtra. Sheila A.
Espinosa Cortés**



ÍNDICE

01

Introducción 2

Arquitectura del Castigo: Cárceles como Institución Punitiva. 6

1.1 Historiografía de las cárceles en la Ciudad de México.

1.2 Marco Ideológico, económico y social de las cárceles femeniles en la Ciudad de México.

02

La cárcel y sus limitantes en la calidad de vida de las mujeres privadas de la libertad. 42

2.1 Contradicciones de la calidad de vida en las cárceles.

2.2 Espacios de poder y castigo dentro de la cárcel de Santa Martha.

2.3 Derechos humanos y el cuidado en los espacios de castigo.

03

Cambio de paradigmas de castigo punitivo desde la espacialidad. 68

3.1 Generar comunidad mediante ambientes socializantes.

3.2 Propuestas y consideraciones en los espacios carcelarios.

Conclusiones. 86

Bibliografía 91

Introducción

La cotidianidad con la que se vive cualquier tipo de crimen en México me ha llevado a cuestionar los motivos por los cuales es cada vez más difícil establecer límites en la sociedad, misma que promueve una dualidad de sometimiento y reacción y, que, a través de su construcción histórica, ha permitido estructurar los ideales de comportamiento que discriminan a una parte de la población vulnerable ante dichas etiquetas.

De manera particular, mi interés es estudiar con una visión crítica con perspectiva de género, la construcción social que ha formado al fenómeno denominado "delincuente femenino" para poder establecer porque se ha convertido en uno de los comportamientos más rechazados en la sociedad civil, abriendo un interés en el cuestionamiento del porqué existe este estereotipo, qué lo motiva, y principalmente saber por qué lo castigamos, al encasillar su comportamientos con el fin de ser juzgado, bajo determinantes positivistas que denominamos ámbito legal. Este fenómeno se puede revisar a partir del estudio de las ciencias humanas, el cual se ha dejado de ver con la universalidad científica otorgada antes del siglo XIX, y que posterior a esta época surge el *gran trastorno de la episteme occidental*, que explica Foucault (1966), es cuando se empieza a entender al ser humano para su conocimiento a través de su historicidad, su lenguaje, su biología y su economía, *en la dimensión propia de lo inconsciente, las normas, las reglas, los conjuntos significativos que develan a la conciencia las condiciones de sus formas y de sus contenidos*,¹ por lo tanto se vuelve una contradicción que sigamos dejando de lado el entendimiento de su comportamiento, y que el único fin sea el castigo; dejamos entonces de tomar en cuenta el constructo social al que pertenece para darle una solución a la problemática, siendo este la base de sus limitantes establecidas bajo la construcción del conocimiento, que es determinado por el sujeto dominante a partir de producciones culturales y humanas, que le permiten entonces tener grietas de posibilidades de mejora.

El primer cuestionamiento que hay que hacer es acerca de los juicios de valor basados en el pensamiento dominante que, como dice Hart (1962,1) es plausible que haya muchas áreas en la vida en la que no queremos que el Estado regule nuestra conducta o límites de la misma, y que en el caso de la mujer se le añaden los juicios morales y de inferioridad que han influido en el desarrollo de su derecho; por lo tanto hay que considerar si es permisible hacer de *algo* un crimen, simplemente porque es inmoral, es decir, legislar la moral determinando los valores del pensamiento dominante, quien determina lo que es y lo que debería de ser.

1) **Foucault, M.**, *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*. Buenos Aires, Argentina, (Siglo veintiuno editores 1968), 354.

El sistema legal que establece el *Derecho Penal* se ha creado bajo estos principios determinando que se debe tratar a los "delincuentes" con rigor punitivo, de tal manera que reciban un castigo que parezca *digno* a nivel de la pena que haya causado. A la par, los recintos penitenciarios han formado parte de este sistema punitivo, ya que se han creado espacios que complementan el ejercicio del castigo por lo que han sufrido diversas modificaciones a lo largo de la historia de acuerdo a la ideología de cada época, y cuyas transformaciones han pasado de castigar al cuerpo, a castigar el alma, por lo que el fenómeno de la cárcel se volvió una institución de poder que jerarquiza a la sociedad en un sentido ideológico y de dominación que construye "por el y para el" a los sujetos mediante una educación que busca fabricar individuos obedientes y funcionales, para inhibir en ellos la posibilidad de construirse a sí mismo como autoconscientes.

Este problema ha sido estudiado con mayor intensidad a partir del fin de la segunda guerra mundial, cuando se empezó a cuestionar las consecuencias que tenía el "poder" en la ideología social, por lo que existen múltiples estudios, principalmente de la década de los años 60's y 70's en donde se exaltaban dichas contrariedades de un sistema que no ayuda al desarrollo de la humanidad como seres libres, siendo un problema de índole internacional, que se ha ido modificando con el desarrollo social, que intenta *desprenderse en primer lugar de la ilusión de que la penalidad es ante todo (ya que no exclusivamente) una manera de reprimir los delitos, y que, en ese papel, de acuerdo con las formas sociales, con los sistemas políticos o las creencias, puede ser severa o indulgente, dirigida a la expansión o encaminada a obtener una reparación aplicada a la persecución de los individuos o a la asignación de responsabilidades colectivas.*²

El sistema penitenciario actual se ha vuelto obsoleto, está fuera de control y ha llegado a ser ineficaz como un medio para lograr la igualdad, ya que se encuentra bajo un sistema monolítico de encarcelamiento (o privación de la libertad) que margina y discrimina a los más vulnerables volviéndose un problema de índole social, que debe buscar alternativas a través de la transformación y evolución de estos sistemas. Como señala la filósofa Angela Y. Davis "*en la mayor parte del mundo se da por sentado que quien sea condenado por un delito grave, será enviado a prisión*"³ por lo que el sistema penitenciario se ha convertido en la institución central en el mundo jurídico y político moderno, representado principalmente por la cárcel. Es imposible hablar de un sistema carcelario sin la

2) **Foucault, M.**, *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Argentina, (Siglo veintiuno editores 1976), 25.

3) **Davis, A.**, *Are prisons obsolete?*. New York, Estados Unidos, (Seven Stories Press, 2003), 01.

evidente exclusión de la sociedad con base a su sistema dominante; esta violencia sistémica del capitalismo ha sido la clave de los procesos y las catástrofes de la vida real, y es *parte fundamental del capitalismo; esta violencia ya no es atribuible a los individuos concretos y a sus "malvadas" intenciones, sino que es puramente "objetiva", sistémica, anónima.*⁴

Para fines de este trabajo se acota el estudio a las mujeres privadas de la libertad en México, cuyo fenómeno es uno de los menos estudiados dentro del ámbito de la criminología por su baja demanda social, debido a que en comparación con la delincuencia varonil no representa un impacto importante; sin embargo forma parte del sistema de crimen y castigo inmerso en una ideología dominante, que en el caso de la mujer es representado principalmente por una doble segregación que se basa en una condición de género y moral, cuya represión se ha reproducido sometida a su papel de inferioridad que la mujer representa en el sistema patriarcal. No siendo esto suficiente, encontramos otros actores que viven en estos centros penitenciarios como un daño colateral al cumplimiento de la pena de algunas presas, que son sus hijos. Si tomamos en cuenta que la construcción social de una persona se forma a partir del medio en el que vive, influido principalmente en las primeras etapas de vida, podemos determinar que los centros penitenciarios no cuentan con las condiciones necesarias para permitir el desarrollo de las mujeres que lo habitan, y mucho menos de los niños que las acompañan.

Cuando hablamos de contextos de encierro, hablamos de contextos altamente complejos que necesitan respuestas complejas. Las dinámicas internas que se generan dentro de las cárceles crean geografías espaciales y sociales que giran en torno al castigo, y que, por lo tanto, limitan la calidad de vida de las mujeres privadas de la libertad, no solo durante su cumplimiento de la pena, sino al extender su castigo al tener escasas oportunidades de reintegración social. La presente Tesis tiene como objetivo visibilizar la problemática actual en torno a los espacios de encierro, dejando la puerta abierta a la propuesta de alternativas que apelen al sentido de la mejora de la habitabilidad en los espacios carcelarios, cuyo fin es establecer relaciones socializantes que permitan la mejorar las condiciones de vida de las mujeres privadas de la libertad, tomando en cuenta su construcción histórico-social para el entendimiento de sus limitantes, buscando alternativas que en el orden de lo cultural promuevan el cambio de sus condiciones sociales y económicas que las condujeron a una situación de

4) **Zižek, S.**, *Sobre la violencia. Seis reflexiones marginales*. Londres, Inglaterra. (Editorial Paidós, 2008), 23.

privación de la libertad.

La tesis se compone de 3 capítulos que, de manera transversal, sugieren las condiciones históricas y sociales que el sistema capitalista ha generado para crear grupos de personas que desde su vulnerabilidad y desventajas, son castigadas y subyugadas bajo el rigor del sistema penitenciario, para entender la problemática que genera tener estas desventajas sociales y enfocarnos en las posibilidades que permitan la mejora de calidad de vida de las mujeres privadas de la libertad.

Por último, es necesario advertir al lector que para el estudio de la presente investigación se ha mantenido la confidencialidad que es pertinente del manejo de información técnica, por la delicadeza del tema, por lo que no se establecerán detalles extensivos de la arquitectura del estado actual de las cárceles, y se presentan únicamente las relaciones espaciales que se generan dentro de su entorno social.

01

Arquitectura del Castigo:

Cárceles como Institución Punitiva.

Desde un análisis de lo general hacia lo particular he podido ir acercando la investigación al estudio del concepto de cárcel que ha evolucionado en sus prácticas junto con la evolución ideológica del castigo; según Melossi y Pavarini no existía un concepto equivalente durante el sistema económico feudal, ya que aún no existía “*el trabajo humano medido por el concepto de tiempo*”⁵ conocido mejor como trabajo asalariado, siendo considerada la *pena-retribución como intercambio medio de valor* a partir de la puesta en marcha del capitalismo, en donde el tiempo y la retribución se vuelven el eje fundamental del castigo punitivo.

EL valor histórico que el delincuente tiene en el ya establecido sistema capitalista, nos habla del valor moral que beneficia al sujeto dominante, bajo las condiciones materiales, económicas, sociales, políticas e ideológicas que se enfoca en pequeños grupos sociales, y se vuelve una desventaja para los grupos más vulnerables, quienes son los más perjudicados en las imitaciones que el sistema establece para la generación de recursos, y que a la par, castiga sus conductas para alinearse a las condiciones del sistema. Esto se ve reflejado desde finales del siglo XV y durante todo el siglo XVI, en el tránsito del feudalismo al capitalismo, se estableció la disolución de las mesadas feudales, apoyada con la expropiación masiva y violenta de las tierras, lo que llevó a condiciones de escasez de muchas personas, principalmente de los dueños de tierras que no tenían “papeles oficiales” para comprobar su pertenencia y que no podían recuperar sus bienes o estatus por las condiciones que el mismo Estado había impuesto; a la par, fuera de entender las condiciones, se generaron también castigos en Europa Occidental basados en una legislación contra *la vagancia*. Dichos castigos fueron dados bajo las condiciones que el propio Estado generó, lo que no es muy diferente a las condiciones de la legislación actual.

Dentro de la teoría crítica del Marxismo, se menciona la necesidad del capitalismo de tener aparatos de “control Social” para garantizar la reproducción de las condiciones materiales de la producción en el sistema capitalista, y en las que el Estado funciona como facilitador del poder, institucionalizando los aparatos ideológicos y represivos para dicho control. A partir de esto, entendemos que el sistema penitenciario forma parte de esta necesidad de control, dentro de un poder disciplinar, que la misma sociedad promueve para garantizar que las personas no se salgan de los límites que estos mismos establecen, y que, en el caso particular de México, se han reproducido tanto en la normatividad como en las prácticas ideológicas, sociales y culturales de la vida cotidiana.

5) **Melossi D., Pavarani M.**, *Cárcel y Fábrica, los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI – XIX)*, Buenos Aires, Argentina, (Siglo Veintiuno Editores, 1980), 20

Actualmente, desde el punto de vista de la crítica social, esta relación entre el Estado y las cárceles sirven como apoyo a una institucionalización del poder, volviéndose un instrumento del mismo sistema económico capitalista, lo que ha llevado a la construcción de edificios que les interesa una economía del castigo, y en las que se establecen relaciones de un poder hegemónico con respecto a su función en la sociedad, que trae consigo consecuencias conforme a su uso, y que, si añadimos la perspectiva de género a la ecuación, se pueden visibilizar las dinámicas sociales que en estos edificios se generan.

En el caso particular de las cárceles de mujeres, es necesario tomar en cuenta el perfil social de la “delincuente femenil” para entender cuáles han sido las condiciones que el mismo Estado ha establecido en la institucionalización de su castigo, analizándolas como el sujeto histórico del que se construyen, y conceptualizándolas como una construcción cultural a partir de la voluntad del sujeto dominante⁶ que debe tomar en cuenta la doble segregación que existe hacia la mujer privada de la libertad, por su condición moral de género y su condición de *delincuente*, y así entender cual es la posición que el Estado mexicano ha tomado con respecto a estas condiciones, que generan juicios de valor con base a la moral burguesa.

Una vez entendiendo estos conceptos, podemos establecer un análisis histórico de las cárceles de mujeres y de los conflictos que se derivan de la generalización del perfil de las mujeres privadas de la libertad, para la revisión del eje judicial, que en la actualidad se basan en la constitución de 1917 (con tintes liberales), y los lineamientos positivistas del código penal de 1929 y 1931, y que se ven reflejadas en la arquitectura penitenciaria.

6) **González Vidaurri, A., Sánchez Sandoval, A.** *Criminología*, Ciudad de México, Editorial Porrúa, quinta edición, 2005), 1.

1.1 Historiografía de las cárceles en la Ciudad de México.

La arquitectura penitenciaria ha estado directamente relacionada con la función que ha cumplido históricamente la pena en la sociedad, siendo la prisión un producto que evoluciona de manera proporcional a las necesidades y formas de ejecución del castigo, pero que no necesariamente ha formado parte de la historia de la humanidad, sino de la historia de la civilización en cuanto a la transformación de sus normas sociales.

La evolución del castigo y la pena se puede revisar desde la perspectiva de la historia de la penología,⁷ que como plantea Sandoval Huertas⁸ la transformación de la pena se ha desarrollado en 4 etapas fundamentales, de acuerdo su función en la historia de cada época: la Vindicativa, la expiasionista o retribucionista, correccionalista y resocializante.

En la primera época, la Vindicativa, el derecho penal fue creado como un derecho a la venganza, que no inicia de manera institucionalizada, sino como una respuesta relacionada con el instinto de conservación, *ratio essendi*⁹, lo que permitió la aplicación de esta como respuesta a los ataques injustos, dando pie a la regulación de convivencia entre las familias y las comunidades. Este sistema se fue regulando debido a la aplicación de sus excesos con la "Ley de Talión" que permite la moderación y el reconocimiento del mal realizado, para que la venganza fuera proporcional, la cual era determinada por los jefes de los grupos sociales, lo que permitió una organización más formal para el ejercicio de esta.

Durante esta etapa se utilizó la privación de la libertad por medio de jaulas, o estructuras subterráneas más elaboradas como las mazmorras, permitían que el agresor no escapara hasta recibir sentencia, asegurando el cumplimiento de esta.

En el caso de México, en la época de Tenochtitlan, se desarrolló un Estado en una civilización en la que la ideología de prestigio social predominaba, estableciendo el estatus social a través de una organización horizontal y comunitaria, y las funciones económicas y políticas determinaba el grupo social al que pertenecía; a su vez, se desarrolló una tradición bélica en una política de expansión que les permitía una valorización de la acumulación de la mercancía.

La aplicación de esta ideología está inmersa la cultura azteca, lo que dio origen a un sistema jurídico que era encabezado por el Hueytlatoani, que fungía de juez, y que, junto con el consejo de los Doce Jueces, tomaban las decisiones y formaban parte del tribunal especial. La organización que ellos manejaban era con la intención de delegar ciertas responsabilidades a la comunidad, ejerciendo un

7) La penología es "...la parte de la política criminal (reacción social) y de la criminología que estudia la actividad jurisdiccional o administrativa posterior a la imposición de una sanción por responsabilidad penal en la comisión de un delito o contravención y las actitudes sociales vinculadas a dicha actividad." **Sandoval E. Penología. Parte General y Especial.** Colombia, (Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 1998), 33.

8) *Ibid* p.p. 41

9) Del latín razón de ser o razón esencial: Si la conducta es típica es antijurídica. Con arreglo a esta posición afirmar la tipicidad es afirmar la antijuridicidad.

extenso control social que iba desde el vigilante, luego el juez de barrio (teuctli) y el tribunal de la ciudad (tlacatecatl) hasta llegar al Cihuacoatl y al Huey-Tlatoani (Fig.1)



(Fig. 1) Diurán D., 1579 *Huey Tlatoani o Reyes de México-Tenochtitlán*: Tizoc, Historia de las Indias de Nueva España e islas de tierra firme, Biblioteca Nacional de España, p.111, consultado el 12 de mayo del 2022, <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000169486&page=1>

La aplicación de las leyes dependía del delito cometido, y las penas por lo regular se basaban en la compensación del daño que pudo haber causado el delincuente, a través de la esclavitud (que tenía connotaciones diferentes a las europeas) hasta la pena de muerte. Las conductas más castigadas eran las siguientes:

- Conductas contra la persona del soberano

- Conductas contra la ideología guerrera
- Conductas contra la organización y funcionamiento del estado.
- Conductas que afectaban el poder político- religioso.
- Delitos contra la propiedad.
- Conductas que atentaran contra la persona.
- Control de la esfera privada.

Todas estas penas tenían una particularidad, ya que entre mayor rango tuvieran en el estamento social, tenían mayor responsabilidad y por lo tanto eran sus penas más grandes, lo que muestra un control social a partir de una educación institucionalizada basada en el estoicismo y el autocontrol de los jóvenes, a base de las creencias religiosas y militantes, que homogeneizaba a dicha sociedad.

La segunda fase, expiacionista o retribucionista, recurre a lo divino para ejercer el control social. Se caracteriza por la creación de instituciones titulares de acción penal, a través de una organización política o religiosa, desplazando la venganza hacia un representante de la divinidad, basados en creencias que permitían redimir el delito o la perpetuidad de la culpa.

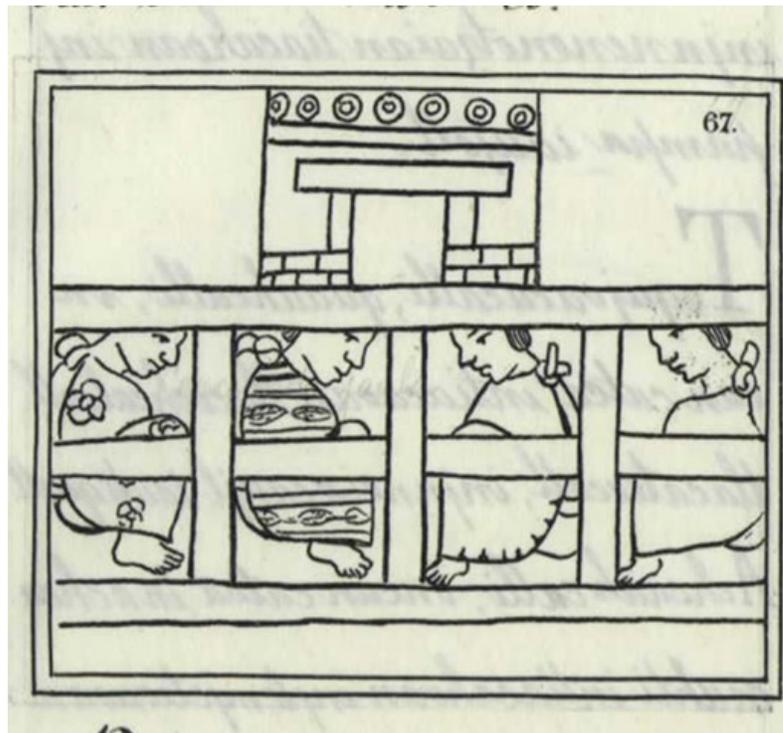
Con la llegada de los españoles a Tenochtitlán, además de una violenta reestructuración social, ideológica y política, se utilizó la evangelización como medio para la imposición de la ideología occidental desarrollándose en 2 etapas principales:

La primera etapa se caracterizó por la llegada de los evangelizadores en los inicios de la conquista, manejando técnicas que permitieran la resiliencia de los locales para su mejor adaptación a las nuevas formas de vida, participando en la creación de códigos que permitían contar una nueva historia de los indígenas y a su vez establecer nuevas pautas para la conducta social, política, económica y religiosa, lo que permitió involucrar a los Españoles con grupos locales, para la creación de *pinturas y manuscritos históricos, genealógicos, económicos y legales en los que combinaron la escritura alfabética bilingüe en lengua indígena y en español con pinturas que sintetizaron, con su estilo novedoso, el cambio histórico que experimentaron los pueblos indios después de la conquista.*¹⁰

Dichos códigos pretendían la mejora de la comunicación entre los Españoles y los indígenas, bajo los nuevos términos de vida que la Nueva España implementaba, y

dentro del que destaca el Código Florentino¹¹ el cual pretendía crear una tradición histórica conforme a su nueva realidad, incluyendo las formas de castigo (Fig. 2). Sin embargo, en una segunda etapa existieron grupos de evangelizadores con un enfoque más impositivo que pretendían reafirmar las relaciones de propiedad, apoderándose de bienes y volviendo el trabajo obligatorio a su servicio. Esto fue apoyado por el proceso de inquisición, el cual fue retomado a pesar de que ya se había desvanecido en Europa. A la par, la administración de justicia seguía dividida, generando órganos como:

- La sala del Crimen de la Real Audiencia (1568)
- EL juzgado de Indios (1592-1820)
- El tribunal de la Acordada (creada en 1719)
- La santa Inquisición (delitos de fe)



(Fig. 2) Cárcel de Jaula, Código Florentino, p.111, tomado de: <https://www.codices.inah.gob.mx/pc/contenido.php?id=17> el 12-02-2022

10) **Magaloni Kerpel, D.**, "El Códice Florentino", *Arqueología Mexicana*, edición especial, núm. 90, p. 16-18)

11) El *Códice Florentino* fue concebido como una enciclopedia en 12 volúmenes que abarca todos los aspectos de la vida y la cultura de los antiguos pueblos del Centro de México, hablantes de náhuatl. contienen información de deidades y fiestas, astrología, agüeros, filosofía y retórica, historia de algunos señores y maneras de gobierno, costumbres, flora y fauna y, finalmente, episodios de la conquista de México. Tomado de <https://www.codices.inah.gob.mx/pc/contenido.php?id=17> inha

Durante esta época existieron diferentes tipos de propuestas arquitectónicas para la ejecución de la pena; se continúa con el uso de la mazmorra subterránea que ayudaba a la ejecución de la pena con fines de tortura, cuyo objetivo primordial era dejar morir a los presos en condiciones aisladas y deplorables, principalmente por falta de alimentación. Estos elementos evolucionaron a estructuras verticales, o torres, denominadas calabozos, en los que era más accesible la vigilancia y castigo hacia las personas detenidas, los cuales estaban concentrados en edificios de dimensiones muy pequeñas, como fue el caso de la Casa del Perdón (Fig. 3), un edificio que contaba con cuatro bóvedas de calabozos destinado a más de 500 presos.¹² Estos calabozos se convirtieron posteriormente en sitios de confinamiento, que tenían una primera intención de mejorar las condiciones de reclusión, con elementos para dormir (camastros) y la separación del espacio, con la creación de las celdas.



(Fig. 3) Interior de la Casa del Perdón, hoy centro cívico. Fuente; Anónimo, fotografía rescatada por Be&Go, 2017

A la par, y por una necesidad de mayor control, fue necesario el desarrollo de edificios que contemplaban una mayor organización, en donde se administrarían las ejecuciones de las penas y las estrategias militares, dando paso a la creación de los presidios, cuyo fin principal era la detención de todo aquel que contradijera la voluntad de la Corona, y que para 1578, según dispuso Felipe II *“en todas las ciudades, villas y lugares de las Indias debían hacerse cárceles para custodia y guarda de los delincuentes y otros que deban estar presos.”*¹³

12) **Villaras Lima J.C.**, “La transformación de las cárceles históricas mexicanas de centros penitenciarios a centros turísticos, espacios culturales y cívicos.” *Revista Historia de las prisiones* n° 6, enero a junio (2018), 133. <https://www.revistadepresiones.com/project/numero-6-enero-junio-2018/>

13) Cárceles y Presidios, tomado de: <https://archivos.gob.mx/GuiaGeneral/pdf/001/020-Carceles-y-Presidios.pdf> el 05-noviembre-2021

Estos edificios fueron pieza fundamental para la conquista, ya que se situaron en el país de manera estratégica para el control social, y sirvieron como fronteras interiores que delimitaban el territorio en el que el virreinato tenía dominio. Uno de los ejemplos más destacados fue el caso del Fuerte de San Juan de Ulúa (1535) que en un principio fungió como fuerte de defensa de los Españoles del Puerto de Veracruz, y que, tras la independencia de México, paso a la jurisdicción de los insurgentes, añadiéndole las funciones de almacenamiento de arsenal, campamento militar y cárcel para los prisioneros de guerra. (Fig. 4)



(Fig. 4) Castillo de San Juan de Ulúa, Veracruz, 1955. Autor: Casasola. Fototeca Nacional, Mediateca Nacional. <https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/fotografia%3A112490>

Durante la época de transición del sistema económico feudal al capitalista, existió una evolución ideológica del castigo, que en un principio se basaba en la justificación de su aplicación por la creencia que el delito era un atentado al Rey y a Dios, y que, por lo tanto, se permitió cualquier acto violento contra la persona que se atreviera a cometer una falta, pero con los cambios ideológicos *“el cuerpo descuartizado, amputado, marcado simbólicamente, expuesto, vivo o muerto, fue desapareciendo como blanco de la represión penal, hacia fines del siglo XVIII y comienzos del XIX. Se abandona el dolor. El castigo es ahora la prisión, la reclusión, los trabajos forzados, la deportación, que, si bien, siguen recayendo directamente sobre el cuerpo, éste se convierte en instrumento y no en fin: se interviene sobre él encerrándolo, haciéndolo trabajar”*¹⁴

14) **Raffa C.**, “El modelo panóptico en la arquitectura penitenciaria argentina: la primera cárcel en la ciudad. , Mendoza, 1864” *Argos* vol 24, N°47 (2007),186. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-16372007000200003

En el caso de las mujeres, desde la Edad Media, su vida se estructura en función de las necesidades de los demás. Se establece un patrón de mujeres estáticas, y sumisas que son educadas para cumplir deberes prefijados por una sociedad patriarcal.¹⁵ Es por esto que el rol de la mujer se ha encasillado al servicio de los demás, lo que ha provocado una prisión alterna a las cárceles, que se enfoca más en un castigo ideológico y moral, bajo el sometimiento de la obligación hogareña y familiar, creando significaciones de responsabilidad social en torno a la maternidad y el cuidado; por lo tanto, aquellas que se salían de los estándares establecidos por la sociedad han sido consideradas (a lo largo de la historia) una amenaza para la sociedad puesto que por “su naturaleza” las mujeres han tenido la obligación de portarse bien, creyendo que dichos comportamientos “anormales” se debían a situaciones externas a ellas. Durante el siglo XIX estos problemas se les adjudicaban a problemas mentales o de índole espiritual; se crearon enfermedades que solo pertenecían a las mujeres, como fue el caso de la *histeria*¹⁶ o se tenía la creencia que habían sido víctimas de *posesiones demoniacas*, por lo que eran tratadas en instituciones mentales o religiosas para “enmendar” su comportamiento.

Es por esto que presentaban una minoría en la presencia de las cárceles ya que como alternativa a sus métodos de castigo, algunas mujeres eran enviadas a Casas de Recogidas, como la de Belén, un edificio que había sido construido como convento en 1686, el cual posteriormente fue adaptado para ser una casa que recibía a las mujeres que habían ejercido la prostitución y que deseaban “redimirse”.¹⁷ Para el caso de los casos más graves como lo era el homicidio o el hurto, eran enviados a cárceles mixtas con el fin de recibir un tratamiento a través de castigos corporales, como la humillación social y pública. Se utilizaron cárceles como la de la Acordada la cual fue la principal representante de esta época, planeada y construida en el siglo XVIII (1759), bajo la necesidad de centralizar las funciones del Real Tribunal de la Acordada y de aumentar el espacio para recluir a los ladrones y bandoleros puesto que fue uno de los principales problemas del orden social al que se enfrentaron en el siglo XVI y XVII, reflejo la situación criminal que se veía en aumento debido a diferentes factores, que como menciona Bazan (1964) se debía a malas decisiones administrativas, invasión de vagabundos que huían de sus problemas económicos de España, y principalmente problemas de abusos, discriminación y territorialidad; y que con las remodelaciones de 1781 se incluiría un área específica y separada para la reclusión de mujeres. Esta cárcel se

15) **Fernández Laveda, E., Fernández García, A. y Belda Antón, I.**, “Histeria: Historia De La Sexualidad Femenina.” *Cultura de los Cuidados* (Edición digital) vol. 18, N° 39. (2014), p. 65, <http://dx.doi.org/10.7184/cuid.2014.39.08>

16) La sintomatología psíquica u orgánica de la Histeria se traduce en infamia que se ha apoderado de las mujeres: “eran brujas que se dejan influenciar por el Diablo”.

17) **Villegas Terán, K.**, “Una excepción al doble título”. *Mujeres presas en el umbral del siglo XX*”, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, *Revista Signos Históricos*, Vol. XXIII, N° 46, (julio-diciembre, 2021), 320.

mantuvo en funcionamiento por 93 años, hasta la caída del Real Tribunal con la implementación de la Constitución de Cádiz el 31 de mayo de 1813.

Fue así que en el siglo XIX se construyó el nuevo sentido ideológico que marcó los siguientes dos siglos para el desarrollo de la sociedad actual, en la que por un lado marca la lucha de clases, las libertades y garantías individuales, y por el otro prepondera el positivismo y las ideologías de poder dominante, que ha encaminado al conocimiento y a los establecimientos de la normatividad que dio pie a nuestro actual sistema penal, con el que se inicia la fase de la pena correccionalista, la cual se caracteriza por tener una interpretación funcional, es decir, *que constituya a un cambio cualitativo de la personalidad del penado, de las motivaciones, y estructura más íntima de este... y potenciar efectivamente sus posibilidades de participación social.*¹⁸

El Estado se vuelve el único con la facultad de ejercer la pena y es así como se inicia la búsqueda de un estado de derecho, que caracterizaba a las ciudades más civilizadas, y que en el caso de México (ya independiente) tiene tres momentos importantes, que da cabida a las practicas actuales.

1. El código Juárez o Martínez Castro (1871): En este se expone un sistema absolutista y de utilidad social combinada, con la característica de ser ejemplar y correctivo de la pena, para todo aquel que estuviera fuera de los límites de la ley. Con este se vuelve tradición de Tornel la clasificación de disciplinados e indisciplinados.
2. El proyecto de reformas de 1912: Tras la consecuencia lógica de racismo, el código intenta intensificar un racismo que funcionaba eficazmente durante el Porfiriato. Bajo la cobertura de una Constitución liberal y de un código penal pragmático-correccionalista. Ante este panorama, en septiembre de 1903 la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública designo una "Comisión Revisora del Código Penal", terminando en 1912 y publicando en 1914 por Macedo, donde ponen de manifiesto que las reformas no pasaban de ser un ejercicio intelectual que renovaba la fachada del texto de Martínez de Castro.
3. La constitución de 1917 y la reforma penal de 1929-1931: Siendo la intención retomar las ideas liberales que habían sido la base para el triunfo de la Revolución Mexicana, se estableció una de las constituciones con apelación a los Derechos Humanos más importantes a nivel internacional la cual sigue

18 **García-Pablos de Molina, A.** *Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas.* 2 ed. España. (Tirant lo Blanch, 1994), 25

vigente hasta nuestros días.

Si bien, la creación de los espacios de encierro en México surge tras las ideas de la Ilustración que apelaron por “la imposición de sanciones moderadas y en proporción al delito cometido”¹⁹, con la llegada de estos cambios de paradigmas, el castigo se fue transformando a una economía del castigo, expuestos en decretos como el de 1823, en el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, que solicitaba normas para el mejoramiento de las cárceles y la aplicación principios para la organización del trabajo penal y la enseñanza escolar y de oficios.

La arquitectura que acompañaba la ejecución de pena de estas instituciones se seguía basando en la tortura. Los presidios evolucionaron primero a cárceles públicas, en donde se implementan elementos que permiten una mejor comunicación con el exterior, tanto para sus defensores como sus familias. Estos espacios tenían como función aislar al infractor a la espera de su condena, acción que posteriormente se convirtió en una forma de castigo hacia una acción que transgredía el límite de lo permitido. Fue con la Constitución de 1857, cuando los mexicanos se dan cuenta de la necesidad apremiante de establecer una prisión²⁰ para la regulación administrativa principalmente, que contemplara su división en centrales, distritales y municipales, con una visión centralista de la estructuración de los Estados Mexicanos. En primer lugar se retomó el edificio de la Acordada (cerrado en 1813) reabriéndolo en 1833 y convirtiéndolo en la nueva Cárcel Nacional (Fig. 5) mejor conocida como la ex Acordada, en donde se recluían a hombres y mujeres, funcionando como *claustro para las personas sentenciadas, mientras que la Cárcel de la Diputación, o de la Ciudad refugiaba a los que estuvieran en calidad de detenidos, y el presidio de Santiago Tlatelolco recluía a los que debían cumplir con una condena de trabajos forzados*,²¹ promoviendo el uso de talleres de artes y oficios, lo que generó un avance en el tratamiento de los delincuentes, dentro de los cuales se marcaba la diferencia entre los oficios para mujeres y hombres.

Sin embargo las condiciones del edificio de la ex - Acordada no ofrecía ningún tipo de seguridad, además de que el espacio era insuficiente y las instalaciones insalubres para los reos, lo que llevo a la decisión de ocupar precipitadamente otro edificio, tomando las instalaciones del Colegio de Belén de las Mochas convirtiéndola en la cárcel de Belén (1862), (Fig. 6) la cual había sido diseñada en

19) **Speckman Guerra, E.**, *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de la justicia, Ciudad de México, 1872-1910*, Ciudad de México, México, (COLMEX-UNAM, 2002), 53.

20) **Marín Ibarra, M.**, *Espacios de reclusión femenina en la ciudad de Puebla (1862-1867)*, *Revista de Historia de las Prisiones* n° 2, (2016),152). <https://www.revistadeprisiones.com/project/numero-2/>

21) **Padilla Arroyo, A.**, *De Belén a Lecumberri: pensamiento social y penal en el México decimonónico*, *Archivo General de la Nación, México* (2001:161)



(Fig. 5) *La Acordada y Hospicio de pobres, fachada, 1950 Distrito Federal, México.*
 Fototeca Nacional. Mediateca INAH, <https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/fotografia%3A453278>



(Fig. 6) *Gente concentrada frente a la fachada principal de la cárcel general de Belén.*
 1905 - 1910, Casasola, México, D.F.,
 Fototeca Nacional. Mediateca INAH, <https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/fotografia%3A89438>

sus orígenes para ser un convento, por lo que no contaba con las condiciones materiales adecuadas para custodiar a los “criminales” de la época, lo que llevó a la planeación de un edificio cuyos principios tendían el objetivo de adaptarse al nuevo pensamiento en torno a la aplicación de la pena, con lo que surgió la penitenciaría de Lecumberri (1885-1900) (Fig. 7) en donde se aplicaban las nuevas reformas del Código Penal de 1871, que perseguía la rehabilitación y reintegración social del delincuente con un enfoque más positivista que humanitario; siendo el castigo a través del trabajo el medio por el cual se corregía su actitud, en pro de la “defensa social” y que, gracias al profundo arraigo a la religión católica, en el caso particular de México, se utilizó la religión como uno de los principales medios de control. Fue la carga ideológica que permitió que durante el final del siglo XIX y principios del siglo XX, se utilizara la fe como una herramienta de rehabilitación de los presos, y que en el caso de las cárceles de mujeres, se distinguían por la carga social que las acercaba a una vida monacal, donde el silencio es la parte esencial del castigo ya que se fomenta la meditación de los actos cometidos y al mismo tiempo surge el sentimiento de culpa que enmienda en cierta forma la transgresión cometida pues la mujer no volverá a ser artífice de ella,²² que a pesar de la prohibición de su práctica al interior de todas las cárceles en 1874²³ y que fue

22) **Marín Ibarra, M.**, *Espacios de reclusión femenina en la ciudad de Puebla (1862-1867)*, *Revista de Historia de las Prisiones* n° 2, (2016), 152. <https://www.revistadeprisiones.com/project/numero-2/>

23) El 14 de diciembre de 1874 se publicó en la Legislación Federal del derecho civil mexicano, en el artículo 4to, una ley que establecía: “la instrucción religiosa y las practicas oficiales de cualquier culto quedan prohibidas en todos los establecimientos de la Federación, de los Estados, y de los municipios. Se enseñará la moral en los que por la naturaleza de su instrucción lo permitan, aunque sin referencia a ningún culto” que apoyado con las leyes de Reforma, desvinculaban la función de la Iglesia con el Estado.

reafirmada y endurecida con el decreto en 1879,²⁴ estas no seguían dichos decretos debido a que los reos quedaban privados absolutamente de sus cultos religiosos, por lo que las prácticas se volvieron más permisibles a la llegada del Porfiriato, utilizando el modelo religioso para la rehabilitación del delincuente, bajo el modelo de sistema penitenciario que pretendía abarcar “todas las fases del vida del hombre delincuente” para su rehabilitación.²⁵



(Fig. 7) Penitenciaría Lecumberri, fachada. Distrito Federal, México. 1955. Fotógrafo Casasola. Fototeca Nacional. Mediateca INAH, <https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/fotografia%3A438060>

Esta trayectoria histórica nos permite entender la evolución de las penitenciarías que respondían a una dinámica de prueba y error, que se acondicionaban a las condiciones cambiantes políticas y sociales que se vivían en México, adoptando un sistema de “castigo civilizado” promovido por el modelo de rehabilitación y en el plano arquitectónico a partir del diseño de panóptico, que permitía la vigilancia total de la penitenciaría, y que se contraponía al modelo desorganizado que se vivió a principios del siglo XIX, de cárceles sobrepobladas y no reformadas. Dentro de los estudios de criminología cabe resaltar los descubrimientos que se estaban teniendo en la época en torno al comportamiento del hombre, que bajo el nombre de “antropología criminal” se concebía el delito meramente biológico, hasta 1910, cuando las vertientes criminológicas comenzaron a incluir los factores sociales y psicológicos para la construcción social del individuo, desarrollando con más fuerza estudios desde esta perspectiva en América Latina, dentro del periodo de 1910-1940,²⁶ trayendo consigo la difusión de la criminología positivista, que

-
- 24) La Secretaría de Justicia tuvo que enviar un comunicado que especificaba la prohibición del culto religioso en el interior de las cárceles, debido a que no se estaba siguiendo rigurosamente dicha prohibición.
- 25) **Sigüenza Vidal, F.**, “<La entrada está en tus manos, la salida en las de Dios>, La religión como medio de rehabilitación de los presos en la cárcel de Belén y la penitenciaría de Lecumberri (1874-1900).” *Revista de Historia de las Prisiones* n° 2, (2016) pp. 206-222. <https://www.revistadeprisiones.com/project/numero-2/>
- 26) **Salvatore, R., Aguirre, C.**, “Revistando el nacimiento de la penitenciaría en América Latina veinte años después.” *Revista de Historia de las Prisiones* n° 4, (2017) pp. 8-12. <https://www.revistadeprisiones.com/project/numero-4/>

evolucionó en la cuarta y última época de la aplicación de la pena: la resocializante.

Dentro de este periodo se promulgaron los dos decretos más importantes en la legislación mexicana, que siguen vigentes hasta nuestros días: La promulgación de la Constitución de 1917, que fue la primera que consagró a nivel mundial los "Derechos humanos, sociales, económicos y culturales", después llamado "constitucionalismo social". De este texto surge una "antropología constitucional" que responde a los que se universalizaría en 1948, a través de la Declaración Universal de Derechos del Hombre; y los códigos Penales de 1929 y 1931 que presidieron un sistema penal de riguroso control de sectores populares, que presentaban un permanente aumento en las zonas urbanas, y que contrapuso la ideología liberal de la constitución, siendo estrictamente positivista, llegando en el momento más difícil económicamente hablando de México,²⁷ tras la recuperación del periodo post-revolucionario que se vivía en esos momentos, por lo cual su intención era endurecer el sistema, para solventar la problemática social, el cual se mantuvo en el periodo entre guerras que se vivía a nivel internacional (Primera y Segunda Guerra Mundial), lo que permitió la recuperación del Estado Mexicano bajo el desarrollo de una sociedad polarizada.

Con el desarrollo de estos principios se establecieron las bases para la construcción del conjunto arquitectónico que configura la arquitectura Penitenciaria de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), que se ha desarrollado en los últimos 70 años, y que se mantiene vigente hasta nuestros días, dentro del que destacan 3 épocas clave, que a continuación se describen.

La primera surge dentro del periodo del "Milagro Mexicano"²⁸ en el cual se mantenía un eje político denominado "El Estado de Bienestar", en donde el sistema carcelario fue modificado tras las reformas penitenciarias en la Ciudad de México.

La búsqueda de la rehabilitación de los reclusos fue dada desde la Constitución de 1917, la cual buscaba la "regeneración de los delincuentes para que funcionara en la sociedad" sin embargo, estos tintes liberales se ven reforzados hasta después de la década de 1950, con la adaptación de las reglas mínimas que implementó la ONU²⁹ para el tratamiento de los reclusos, en 1977, en donde se replanteo la intención de la arquitectura penitenciaria, ya que antes se enfocaban en el modelo de rehabilitación a través de métodos punitivos que se basaban en la vigilancia y el castigo, y que a partir de la sensibilización social que hubo después

27) **Zafaroni, Eugenio.** *Control social económico-penal en México. "La ideología de la legislación penal mexicana en los siglos XIX y XX."* UNAM, Ciudad de México, México, (Plaza y Valdés. Facultad de Filosofía y Letras, 2008), pp. 204-220.

28) Se conoce como "Milagro Mexicano" a la época en la que se estableció por parte del gobierno federal, un desarrollo estabilizador del modelo económico empleado en México entre 1954 y 1970.

29) Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, las cuales fueron aprobadas por la ONU en 1955 con el fin de estandarizar la normatividad a nivel mundial del tratamiento de las personas privadas de la libertad y la gestión de los centros penitenciarios, con un enfoque de derechos humanos.

de las guerras mundiales, se buscara la reinserción social basada en el constructo social del individuo, lo que provocó que los edificios que se utilizaban hasta entonces como cárceles fueran cancelados y sustituidos, ya que habían creado ambientes hostiles difíciles de controlar debido, entre muchos otros factores, a la configuración espacial que las representaba; por lo que se propusieron proyectos que pretendían mejorar las condiciones de vida de los reos. Es por eso que a nivel arquitectónico hubo un avance del uso del espacio, ya que sus construcciones se adaptaron a *teorías del castigo (que) se inclinaron por el encierro compartido y la convivencia entre reclusos, dejando el aislamiento individual para casos excepcionales de peligrosidad o alguna enfermedad psiquiátrica*,³⁰ estableciendo normatividades básicas de convivencia, sin la profundidad adecuada para dejar de ejercer el sistema punitivo.

A mediados del siglo XX que se comenzó a explorar la necesidad de tener recintos establecidos con exclusividad y enfoque de género, como lo establece la reforma del artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³¹ declarando que: *las mujeres privadas de la libertad compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto*; el cual forma parte del compromiso del Gobierno por retomar las Reglas Mínimas³² en donde se contempla la categorización del delincuente para su tratamiento.

Dentro del auge del cambio de paradigmas de los centros penitenciarios de la mitad del siglo XX, iniciaron las propuestas arquitectónicas que, como lo establece Sergio G. (1980), el primero en explorarlas sería el arquitecto Ramón Marcos Noriega quien recomienda examinar la arquitectura de los recintos penitenciarios con la finalidad de establecer tipologías según las variables de reclusos que había. Presentó su propuesta en el Segundo Congreso Nacional Penitenciario de 1952, desarrollando ocho categorías: prisiones preventivas, penitenciarias municipales, estatales y regionales, colonias penales, granjas, sección psiquiátrica, establecimientos para el tratamiento de las mujeres delincuentes, establecimientos para delincuentes enfermos mentales, y establecimientos para el tratamiento de delincuentes de 18 a 21 años de edad³³ lo que represento el antecedente para la construcción de la primer cárcel de mujeres en el entonces Distrito Federal, la Cárcel de Mujeres de Santa Martha, (Fig. 8) ubicada en el kilómetro 16.5 de la carretera de Puebla – México, en la periferia del oriente de la ciudad, delegación Iztapalapa. Fue inaugurada el 01 de septiembre de 1954 con el objetivo de sustituir el pabellón "L" de "Lecumberri", en donde se encontraban inicialmente las presas

30) **Mendez Lecona, F.**, "La arquitectura carcelaria y la readaptación social. El caso de los reclusorios de la capital mexicana (1971-1976)." *Revista Historia de las Prisiones* n° 11 (julio-diciembre 2020), 25. <https://www.revistadeprisiones.com/project/numero-11-julio-diciembre-2020/>

31) Reformado en el D.O.F. el 23 de febrero de 1965

32) El 19 de mayo de 1971 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley que establece las Normas Mínimas sobre readaptación social de sentenciados, que pretende organizar el sistema penitenciario con base a las Normas Mínimas de la ONU.

33) **García Ramírez S.**, Manual de prisiones, Distrito Federal, México (Editorial el Sótano,1980), 450.

de género femenino. El traslado de las presas se llevó a cabo el 12 de noviembre de 1954, descrito este suceso por “La Prensa” de la siguiente manera:

“A las 7:30 horas empezó la baraúnda en la Ampliación de Mujeres” de Lecumberri. Entre lágrimas y con Las Golondrinas de fondo, 230 mujeres (36 sentenciadas y el resto en proceso) serían trasladadas a la “Jaula de Oro de la Calzada Ixtapalapa”, la nueva Cárcel de Mujeres. ³⁴



(Fig. 8) Construcción de la Cárcel de Mujeres de Santa Martha Acatitla. Captura de imagen del documental Memoria del Plantel Iztapalapa 1, Casa Libertad, de Marisol Cabrera Guevara en <https://youtu.be/rplujsPPI>, 15 de agosto de 2016.

Así es como se relataba el traslado en los medios de difusión masiva, inaugurada con la intención de mejorar las condiciones que las reclusas vivían; dándole pie a una nueva era de la modalidad en que el delincuente podía ser castigado de acuerdo con un perfil más específico, como la separación de género. La apertura de esta cárcel representaba un avance en los derechos humanos hacia las presas femeniles, debido a que antes no tenían diferencia de trato al ser encerradas en conjunto con los hombres, lo que fomentaba que vivieran un ambiente de violencia dentro de las instalaciones de Lecumberri. Aunque ellas tenían un ala destinada a la concentración de las delincuentes con género

34) “Gritos, lágrimas y rezos rumbo a...”, La Prensa, 13 de noviembre de 1954, p. 20.

femenino, el problema era que todas las actividades se realizaban de manera comunitaria, lo que permitía que convivieran con los delincuentes varoniles y a su vez, vivieran discriminación y maltrato en su estancia en la cárcel. Se les asignaban trabajos como lava platos o cocineras, y se promovía la prostitución, violaciones, y encuentros para el entretenimiento del hombre, por ser mujeres, lo cual era muy normalizado en esa época, y que, contrario a lo que se pensaría, en algunos casos fue causa de inconformidades cuando fueron trasladadas a Santa Martha ya que las estaban siendo separadas de sus seres amados, lo que mostraría una normalización enfocada a vivir en estos ambientes hostiles y agresivos.

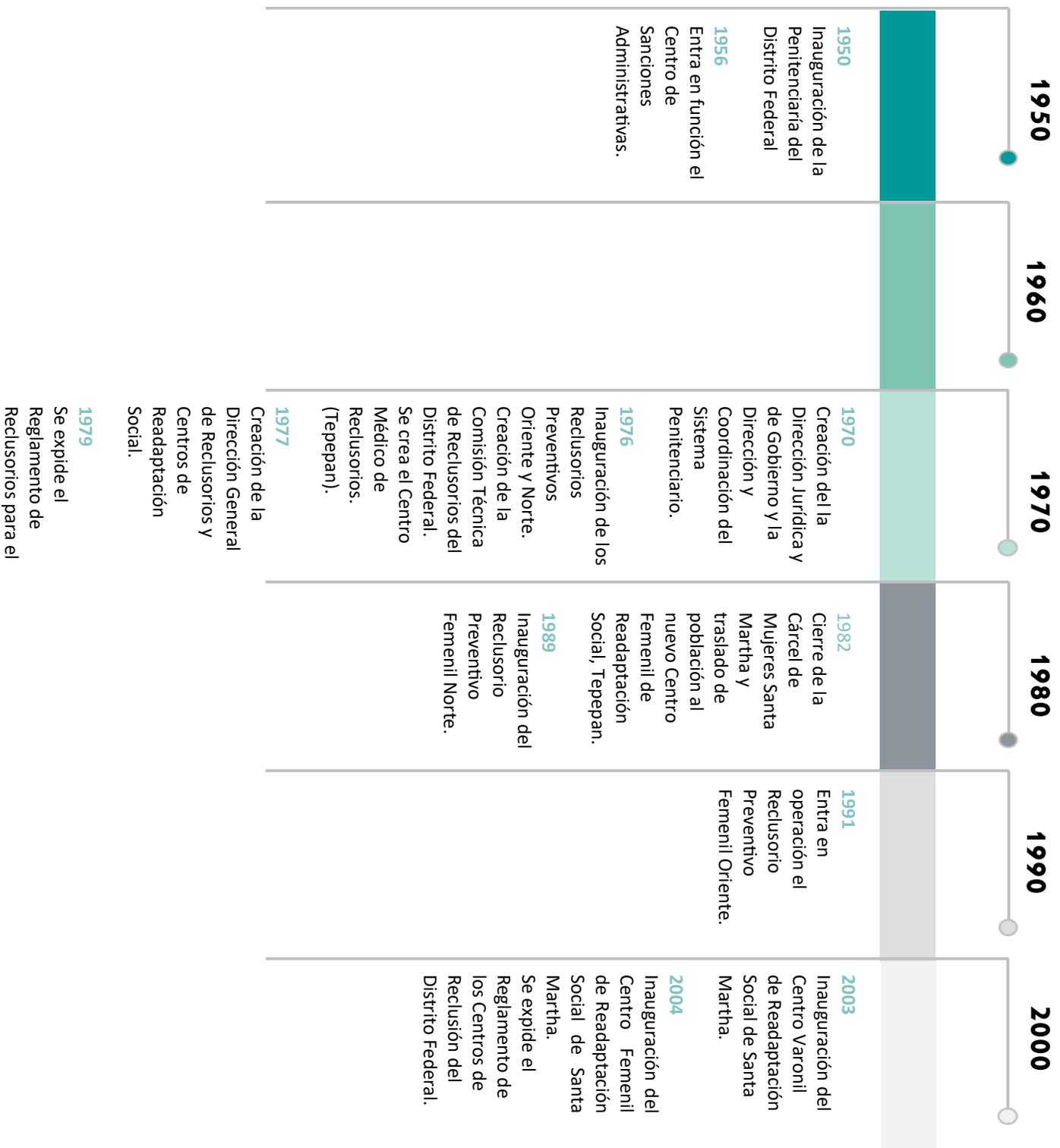
El diseño y ejecución de la nueva Penitenciaría, y la Cárcel de Mujeres estuvo a cargo del arquitecto Marcos Noriega y José Martínez Valverde, el cual tenía la intención de brindar oportunidades de capacitación para las mujeres privadas de la libertad, donde se incorporaron por primera vez talleres de lavandería, zapatería, confección de guantes de piel y tela para policías de tránsito, elaboración de flores y sopa de pasta, y cajas de chocolate para algunas marcas de chocolates, como Ferback (hoy marca Mac-Ma.)³⁵

Además, buscaba la mejora de confort de las mujeres privadas de la libertad, a través de una mejora en el diseño arquitectónico, tomando en cuenta la iluminación, ventilación, movilidad e interacción social a través de áreas verdes y deportivas y espacios de recreación para recibir visitas. Sin embargo, y a pesar de la valiosa aportación que hicieron al dar un enfoque técnico más cercano a las necesidades reales de las mujeres privadas de la libertad, esta solo estuvo en funcionamiento durante 28 años, de septiembre de 1954 a noviembre de 1982 debido a los problemas económicos que vivía el país en ese año con la devaluación del peso, por lo que el gobierno decidió hacer una política de reducción de gastos que incluyó el cierre de la cárcel por su mantenimiento tan alto, además de la necesidad de un espacio para la operación de Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100³⁶ lo que llevo al traslado de las mujeres que se encontraban cumpliendo su pena en esta cárcel a la de Tepepan.

Aunado a esto, como se muestra en la siguiente línea de tiempo (Fig. 9), en la década de los 70's hubo una reestructuración del sistema penitenciario en México, cuyas modificaciones administrativas se reconfiguraron a partir de la creación de la Dirección y Coordinación del sistema Penitenciario (1970) y la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social (1976) los cuales pretendía crear

35) "ISSSU" Centro Femenil de Rehabilitación Social de Santa Martha Acatilla, Ciudad de Mexico 26 marzo 2019. p.3, revisado el 19 de junio de 2021, https://issuu.com/construyendo.historia.viva/docs/iems_iztapalapa1.

36) Ibid, p. 7



(Fig. 9) “Línea del tiempo del Sistema Penitenciario actual, en la Ciudad de México.” Elaboración propia, con información tomada de: <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion/penitenciaria>

una administración adecuada para la Institución Penitenciaria en México, en el que incluyeron la elaboración de un plan maestro que reorganizó y descentralizó las cárceles proponiendo edificios más pequeños contemplando la ubicación estratégica de estos edificios en los 4 extremos de la ciudad, de los cuales se construyeron solo 3 (el poniente quedó en proyecto) con el fin de facilitar la accesibilidad de los procesos además de favorecer las visitas de familiares a los presos para promover la reintegración a la comunidad como parte de la intención de reinserción social.

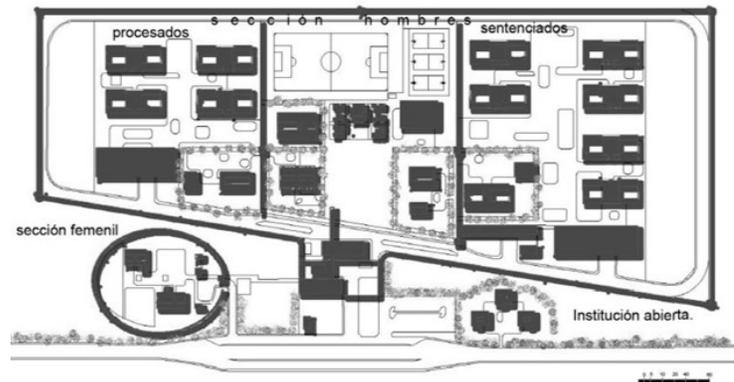
Fue así que, se crearon prototipos de *reclusorio tipo* como el de Sergio García Ramírez y David Sánchez Torres (Fig. 10) en el que se basaron para la construcción de varios estados del país (Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa, Nuevo León, San Luis Potosí, Querétaro, Colima, Jalisco, Puebla, Guanajuato, Campeche, Yucatán, Oaxaca, Veracruz, y Quintana Roo) o el de Ignacio Machorro del Monte, que fue utilizado como base para los reclusorios Norte, Sur y Oriente del Distrito Federal³⁷ que pretendían resolver con criterio técnico el problema de las cárceles en México y que se encuentran en funcionamiento hasta nuestros días, y que, como establece Méndez Lecona, F. (2020):

Se puede asegurar que los reclusorios representaron un avance arquitectónico y teórico con respecto a Lecumberri, debido a que las teorías del castigo se inclinaron por el encierro compartido y la convivencia entre reclusos, dejando el aislamiento individual para casos excepcionales de peligrosidad o alguna enfermedad psiquiátrica. Esto trajo varios cambios, como el aumento del número de torres y puestos de vigilancia, y por ende el incremento de trabajadores en este campo, la amplitud de los espacios comunes y la disposición de los edificios que al asemejar una ciudad cambiaron su proximidad dando la sensación de ser más grandes... Sin embargo, las nuevas cárceles también representaron una continuidad de lo construido en la Penitenciaría de 1957 y el Centro Penitenciario del Estado de México... Esta continuidad se debe a que ambas cárceles fueron construidas teniendo en cuenta los preceptos de la ONU.³⁸

37) **Carballo Cruz, E.**, *Criterios Normativos para el proyecto y construcción de centros de readaptación social*, Tesis de Maestría, Posgrado de Arquitectura UNAM, Ciudad de México, (2008), 26.

38) **Méndez Lecona, F.**, "La arquitectura carcelaria y la readaptación social. El caso de los reclusorios de la capital mexicana (1971-1976)." *Revista Historia de las Prisiones* n° 11 (julio-diciembre 2020), 25.

Esquema del reclusorio tipo



GARCIA RAMIREZ SERGIO/SANCHEZ TORRES DAVID. Reclusorio Tipo. Sección de la Gobernación del Distrito Federal. **Planta de Conjunto**

(Fig. 10) Prototipo reclusorio, propuesta en planta

Con las respectivas reformas al Reglamento de 1979,³⁹ a finales del siglo XX, según Córdova C. (2016) en México se empiezan a explorar diferentes alternativas con influencia de la ejecución de la pena en Europa quienes estaban mejorando sus prácticas respecto a la reinserción social desde una perspectiva médica lo que dio pie a la reforma de la Constitución de 1999, llevando a la Readaptación Social en México a establecer *los ideales de readaptación en México...que el trabajo por sí solo no lograría consolidar un cambio en el comportamiento de los internos, por lo que se incluyeron otras variables como la educación, el trabajo y la capacitación como herramientas para lograr ese cambio y llevar a los internos de delincuentes a no delincuentes.*⁴⁰ Es por esto que surgen programas especiales para primodelincuentes⁴¹ que pretendían separar a los delincuentes para evitar la convivencia con los criminales de mayor experiencia. Aparece el Programa de Rescate y Reinserción de Jóvenes Primodelincuentes que inició sus operaciones en junio del 2002, que retoma 5 ejes primordiales de atención:

- Autocuidado y dignificación
- Habilidades sociales
- Habilidades Escolares
- Habilidades Laborales
- Habilidades culturales y deportivas
- Existe un eje de acción adicional dirigido a la atención familiar

39) El Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal tiene su modificación más relevante publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1990, en el que el reglamento le da un giro al uso de las penitenciarías con un nuevo enfoque de Readaptación Social.

40) **Córdova Sánchez, C.**, "Política de reinserción social en México: La cárcel y su potencial para la reincorporación de los delincuentes en la sociedad." *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, vol. 9, núm 18, (jul-dic-2016), 108.

41) Cfr. Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, México. Artículo 8, segundo párrafo.

El interés en México por mejorar el sistema penitenciario se ve reflejado con el programa de Construcción de Reclusorios (1986) fomentado por el Gobierno Federal, que se justificaba para satisfacer la necesidad de más lugares de encarcelamiento, dentro de los cuales surgió un proyecto normativo en el que se tomaron en cuenta los prototipos de reclusorios de los 70's, y del cual se derivaron la construcción de otros 8 reclusorios en el país, incluyendo el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla del 2004,⁴² con el cual se pretendía combatir el hacinamiento en los reclusorios femeniles Oriente, Norte y Sur (Tepepan), como parte del seguimiento al programa de Rescate y Reinserción presentado por el Gobierno del Distrito Federal en el 2002.

El Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla forma parte del conjunto de la Penitenciaría de la Ciudad de México, ubicada al Oriente de la Ciudad, en la Alcaldía de Iztapalapa. (Fig. 11) El edificio se diseñó con una tipología octagonal, en un predio de 7.7 hectáreas, y una construcción de 34,000 m². Este centro se encargó de concentrar a la población femenil del Distrito Federal, quedando a cargo de la población indiciada, procesada y ejecutoriada, y dejando en el Centro de Reinserción Social (Tepepan) a las internas con enfermedades psiquiátricas, enfermedades degenerativas, de atención especializada y medicamento controlado.



(Fig. 11) Centro Femenil de Readaptación Social de Santa Martha Acatitla, (@Santiago_Arau), 15 de jul. 2016, https://twitter.com/santiago_arau/status/7539639782969221?lang=es

42) **Carballo Cruz, E.**, *Criterios Normativos para el proyecto y construcción de centros de readaptación social*, Tesis de Maestría, Posgrado de Arquitectura UNAM, Ciudad de México, (2008), 26.

Su diseño es denominado de tipo semi panóptico, pues combina el diseño tipo octagonal con la idea de una torre central que permite observar las áreas comunes. Cuenta con una organización arquitectónica que se distribuye en ocho dormitorios designados por el tipo de proceso en el que se encuentren, estipulados de la siguiente manera: Mujeres procesadas (Dormitorio A, B y C), Mujeres sentenciadas y sentenciadas ejecutoriadas (dormitorios D,E,F,G y H). Además tiene un Auditorio al aire libre, espacios deportivos como canchas de básquetbol, volibol, fútbol rápido, y en el área denominada Centro Escolar, se ubica la biblioteca, una capilla, los salones de clase, y auditorio, siendo adaptado uno de los salones como salón de cómputo, y talleres como el de carpintería.⁴³

En el periodo 2007-2010, este centro albergó una población de alrededor de 2 300 personas, marcando el mayor histórico. En su mayoría, la población se encuentra cumpliendo condenas por delitos de privación ilegal de la libertad, robo u homicidio, lo que permite explorar el perfil de la delincuente en México. Al mes de marzo de 2023, albergaban un total de 1,543 mujeres privadas de la libertad, lo que significa un 10.69% de sobrepoblación que refleja una problemática en el espacio construido por el hacinamiento y la falta de recursos para satisfacer las necesidades básicas de las mujeres en prisión.

De manera general, es difícil hablar de un sistema penitenciario ideal, sin reforzar las deficiencias que el sistema Capitalista ejerce en el entramado social. En los últimos 70 años es notable el esfuerzo que se ha hecho en torno a la mejora de las prácticas penitenciarias, lo que ha permitido una humanización más visible para las mujeres privadas de la libertad; sin embargo esto no es suficiente si a su vez continua fomentando la construcción de géneros que mantiene las diferencias sociales, ya que resultan ser desventajas para la mujer cuyas necesidades son relegadas, tanto en las prisiones como en otros espacios sociales, lo que sigue haciendo invisibles a las mujeres para el sistema penal. La desigualdad tiene que ver mucho con los estereotipos de género, que hacen que las conductas de extrema violencia sean vistas como más aberrantes en la mujer, lo que, a su vez, provoca que el repudio social sea mayor y las sanciones que reciben más severas. Algunos especialistas distinguen problemáticas que debe enfrentar la mujer ante las instituciones legales y penales: Las razones de la participación femenina en actos delictivos, el trato discriminatorio tanto en el ingreso como en el periodo de aplicación de mecanismos legales que suele ser endurecido para las mujeres delincuentes, y las actividades que se desarrollan durante la estancia en la cárcel

43) Documento de identificación de problemática y propuesta para mejorar la situación de mujeres internas en el CEFERESO de Santa Martha Acatitla, INMUJERES, Ciudad de México (2019), 36. (<http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/DF/df04.pdf>)

que se manejan en un eje de asignación de roles, con actividades cotidianas que no permiten el desarrollo de las mujeres ni las preparan para una reinsertión social congruente; además de los conflictos personales que pueden llegar a desarrollar a partir de su tiempo en reclusión.

En la actualidad contamos con un sistema penitenciario que de manera oficial se utilizan los centros penitenciarios como los elementos físicos destinados para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como la ejecución de penas dictadas por el órgano jurisdiccional⁴⁴ pero que, a pesar de la intención de evolucionar al enfoque de reinsertión social, se le sigue asignando el término de "pena" al ejercer el castigo impuesto tras un acto ilícito. Los centros de Reinsertión Social se encuentran dentro de los centros penitenciarios y están enfocados a una población específica, lo que disminuye el impacto que este debe tener constitucionalmente hablando, ya que no incluye el conjunto de normativas con un enfoque de reinsertión y le resta proceso reinsertivo al resto de la población. Es por esto que, por más intereses que se muestren con respecto a la reestructuración de los paradigmas de castigo en la sociedad capitalista, seguirá llenándose de contrariedades si no aceptamos que:

La condición histórica hace que el ejercicio del poder no requiera necesariamente coerción o violencia. Basta con el consenso, derivado de las estructuraciones simbólicas dictadas y ya constituidas en la generalidad de la cultura. Las atrocidades significadas en las prisiones, por eso engañosamente siempre parecen justas al final del día. Si bien no se puede suponer que sumando la infinita fragmentación de las posiciones subjetivas de quienes componen la sociedad se hará el cambio, tampoco debe suponerse la imposibilidad de lograr la toma de conciencia de lo que significa.⁴⁵

44) **Hernández, J.C.**, Conferencia: Tortura y violencia penitenciaria, 25 de octubre 2021.

45) **Irigoyen Castillo, J.**, "La idea de cuerpo castigado en San Juan de Ulúa: microfísica del poder y arquitectura", *Revista diseño y sociedad UAM*, edición N° 45, (otoño 2018), 39.

1.2 Marco Ideológico, económico y social de las cárceles femeniles en la Ciudad de México

El desarrollo de este tema se basa en el entendimiento histórico de la práctica del crimen y castigo, observando cuan a menudo parece que el crimen y castigo ha sido utilizados como forma de control social, particularmente para algunos grupos menos favorecidos, ya sea por su raza, situación socioeconómica o problemas de salud mental; o en el caso específico del presente estudio, con relación al género.

El primer cuestionamiento es acerca de la base jurídica, por lo que retomo a los estructuralistas, quienes muy acertadamente enfocan sus estudios a las instituciones, que son las que constituyen a la sociedad, guardando las funciones sociales que se acotan y definen como democráticas, con un sentido de totalidad bajo la forma estructural de la que se lleva a cabo.

El sistema carcelario es una de las Instituciones totales más representativas del sistema capitalista que, según Goffman (1922-1982) forma parte de todas aquellas *instituciones* que tienden a adaptar al tiempo y al interés de sus miembros, en un ambiente totalizante, haciéndolo propio y *obstaculizándoles la interacción social con el exterior para evitar la desertión*, facilitando el control que tienen sobre el individuo;⁴⁶ lo que ha permitido, en el caso de las cárceles, la regulación de la conducta del individuo en la sociedad, por lo tanto, para ser entendida y criticada es necesario establecer las bases de su funcionamiento, bajo un análisis histórico-social que la ha formado, y los elementos que han apoyado su desarrollo, tomando en cuenta que *estas instituciones son las que se encargan de hacer continua la supervivencia de la estructura, con sus premios por la conducta conforme y con sus castigos por la conducta inconforme. En consecuencia las relaciones institucionales son la vida misma del todo social.*⁴⁷

A través de estas instituciones, podemos entonces inferir, que el comportamiento de quienes tienen la vivencia de habitarlas, estarán inmersos en una configuración social que dirija y suscriba el deber ser del individuo, y que, en el enfoque de castigo punitivo, otorga desventajas sociales que inhiben el desarrollo de este.

Parsons y Merton, hacen un análisis de lo funcionalista y su concepto de estructura, que se basa en la desvinculación de las relaciones de poder y explotación; ambos separados de una concepción general totalizante y a su vez, encerrados en un empirismo parcializante que tiende a conservar más que a cuestionar el sistema social vigente, denominando a esta ideología de la clase dominante como “falsa conciencia”

46) **González Vidaurri, A., Sánchez Sandoval, A.** *Criminología*, Editorial Porrúa, quinta edición, Ciudad de México, (2005: 131).

47) *Ibidem*, 94.

y el cual es un punto de partida para el cuestionamiento de si la aplicación del castigo actual busca el bien común, teniendo en cuenta que la institución por defecto que representa el recinto necesario de este sistema, para perpetuar el orden y el castigo de los que se salgan de los límites de la legislación, está representado por las cárceles, y que siento un elemento de mala integración en la estructura social real, la ideología tiende a ignorar su valor en la sociedad.

En el caso de las personas que están fuera de los estándares que la sociedad requiere, en este caso revisando la conducta de los delincuentes, Robert Merton (1964) desarrolla su teoría de la *"Estructura Social y la Anomía"* la cual plantea la hipótesis de que: *la conducta anómala de las personas puede considerarse desde el punto de vista sociológico como un síntoma de disociación entre las aspiraciones culturales prescritas y los caminos socialmente estructurales para llegar a dichas aspiraciones;*⁴⁸ en el que retoma el concepto de Durkheim⁴⁹ de *anomia* cambiando de defecto de la estructura de poder que domina la sociedad, a una reacción de individuo frente a las condiciones de vida en que está.

Esta conducta anormal, es castigada de una manera socialmente aceptada, a tal grado de que actualmente la función de la cárcel, aunque contiene elementos antinaturales de la supervivencia humana, paradójicamente se ve como necesaria para el "bien común". Estas contradicciones fueron señaladas desde la escuela de Frankfurt, donde se postula las contradicciones básicas de la sociedad capitalista que rechaza el condicionamiento social del intelectual tradicional. *La libertad humana es una posibilidad real, una relación social de cuya realización depende el destino de la humanidad, oponiéndose al positivismo satisfecho, dando una concepción del hombre que cambia y que a pesar de ello, sigue como sujeto creador de la historia, siendo una de las formas de conciencia social, las decisiones metodológicas están determinadas y condicionadas por el interés social que las motiva.*⁵⁰ Es así como Adorno y Horkheimer, principalmente, critican esta razón instrumental que pretende dominar a la naturaleza y al hombre, sin el cual no existiría el espíritu:

"En la humildad en la que éste se reconoce como dominio y se revoca en la naturaleza se disuelve su pretensión de dominio, que es precisamente la que lo esclaviza a la naturaleza. Si la humanidad no puede detenerse en la huida de la necesidad, en el progreso y la civilización, sin renunciar al conocimiento mismo, al menos no reconoce

48) **Merton, R.**, *Teoría y estructuras sociales*. México, (Fondo de Cultura Económica, 1964), 143.

49) **Emile Durkheim**, en su libro *El Suicidio (1892)* y *Dos leyes de la evolución penal (1899-1900)* explica el concepto de anomia social, en donde afirma que todas las personas se comportan las instituciones sociales establecen, originando desviaciones de mayor o menor importancia, reacomodando la función del cuerpo social, considerando el delito como un fenómeno integrante de toda sociedad. A partir de esto, Merton (1964) añade el medio en el que se encuentra, para entender que no es culpa del sistema por sí mismo, sino del medio en el que esté involucrado, otorgando un comportamiento anómico basado en una conceptualización de rechazo o aceptación a través de sus medios legítimos y sus metas sociales.

50) **Cassigoli, A., Villagrán, C.**, *La ideología en los textos II*. México, (Marcha Editores, Colección Ciencias Sociales, 1982), 11-12.

*ya en las vallas que ella misma levanta contra la necesidad: las instituciones, las prácticas de dominio, que del sometimiento de la naturaleza ha vuelto siempre contra la misma sociedad, la garantía de la futura libertad"*⁵¹

Siendo el ejemplo de Auschwitz una de las máximas aplicaciones del pensamiento degradado por el autoritarismo de la sociedad capitalista organizada, en donde se ve reflejado el error de la dominación y las desventajas del ser dominado.

Esto se debe a la conceptualización del sujeto histórico, tal como lo postula Michael Foucault (1973), quien afirma que *las prácticas sociales pueden llegar a engendrar dominios de saber que no solo hacen que aparezcan nuevos objetivos, conceptos y técnicas, sino que hacen nacer además formas totalmente nuevas de sujetos y de sujetos de conocimiento. El mismo sujeto de conocimiento posee una historia, la relación del sujeto con el objeto, o más claramente, la verdad misma tiene una historia;*⁵² por lo tanto sugirió el entendimiento de que el sujeto no era el que dominaba la realidad, sino que pertenece a la trama histórica, pero sin ser un sujeto constituyente de la misma, sino que es un sujeto constituido por las relaciones de la estructura, ya que este se rige por las ideas dominantes de poder, mismas que son acreditadas a través de la razón, que es cuestionada por el autor a través de algunas de sus obras más importantes, como *Historia de la locura en la época clásica* (1961) y *Vigilar y Castigar* (1975), en los cuales muestra, a través de la contrariedad de la razón, que sería la locura y delincuencia, como base del desorden en el sistema ordenado en que vivimos, cuestionando la razón que ha sido instaurada para dominar a los hombres, pero al mismo tiempo mostrando que este mundo racional y disciplinario, produce también desobediencia y locura, como la resistencia a dicho poder.

La cárcel es una de las principales instituciones y elemento esencial de poder para llevar a cabo dicho control, dominando al cuerpo a través de su discriminación, que ha modificado su expresión punitiva y que en la época actual lo que se castiga es el alma: *A la expiación que causa estragos en el cuerpo debe suceder un castigo que actúe en profundidad sobre el corazón, el pensamiento, la voluntad y las disposiciones*⁵³; por lo tanto tenemos una de las representaciones de la ideología de la sociedad capitalista, con una economía basada en el castigo, en el que para ciertos delitos existen ciertas penas proporcionales. Este principio persiste en la duración tardía de las penas de detención, lo que ha generado que la privación de la libertad sea *el castigo por excelencia*.

51) **Adorno, T. W., Horkheimer, M.**, *Dialéctica de la Ilustración. Fragmentos filosóficos*. Colección Estructuras y Procesos, Serie Filosofía. Editorial Trotto, S.A. Madrid, (1994:92).

52) **Foucault, M.**, "La verdad y las formas jurídicas. Primer conferencia." Pontificia Universidad de Río de Janeiro, Brasil, 21 al 25 de mayo de 1973.

53) **Foucault, M.**, *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Argentina, (Siglo Veintiuno Editores, 1976)18.

Como Foucault nos muestra, el sistema a base de vigilancia y castigos nos da una especie de culminación del sujeto dentro de un dispositivo de poder, como resultado de una patología del Estado; las prisiones muestran a dicho estado incapaz de crear seguridad, justificando a la pobreza y la delincuencia con los procesos de dominación. Es por esto por lo que sugiere que hay que erradicar la idea de que el castigo es la solución; la prisión crea y mantiene una sociedad de delincuentes, el medio, con sus reglas, su solidaridad y marca moral de infamia. La existencia de esta minoría delictiva, lejos de ser la media manifiesta de un fracaso, es muy importante para la estructura de poder de la clase dominante, que nos muestra la cara más cruda de este sistema: la persecución del diferente, para corregirlo o curarlo, por lo que cualquier modelo impuesto en esta sociedad de vigilancia, que quiere fundar sus derechos en el pensamiento positivista, extiende su poder de control.

Bajo estas premisas, podemos entender que la base jurídica positivista a la que estamos sometidos tiene una justicia basada en la razón que permite la reproducción del sistema capitalista, por lo que están condicionadas en el conjunto de los significados pueden otorgarle, mismo que puede ser simbólico que dependen del momento histórico en el que se establezcan.

En el caso de la mujer es importante recordar que el sistema ha creado una cosificación en torno a la razón de género, que se ha establecido bajo la condición de una formación deseante⁵⁴ que otorga significación a la mujer en un modelo inconsciente productivo, basada en una razón instrumental patriarcal y de dominio ante esta figura, del que Adorno y Horkheimer (1994) dan un primer acercamiento dentro de la teoría crítica Marxista, en su libro *Dialéctica de la Ilustración*, desde la interpretación de la narración homérica de Odiseo y Penélope, lo que podría manifestarse como una alegoría a nuestra sociedad, contemplando la relación entre los sexos con lo que la historia ya ha hecho con las mujeres: sometimiento, complementariedad entre esposa y cortesana, el pacto táctico al que ambas se someten en el placer del orden vital, a la posesión.⁵⁵

Es así que como menciona Engels (1891) el discurso histórico del género femenino ha generado en el desarrollo de la formación social de clase, basada en la propiedad privada de los medios de producción, en las que la mujer funge un papel decisivo en la institucionalidad formada a partir del parentesco, que es la

54) Las formaciones deseantes son vistas desde el concepto de Deleuze y Guattari en el Antiedipo, como producciones del deseo en una realidad compleja, desde la formación de procesos, de manera estructural, cuyo seno es "la esencia humana de la naturaleza y la esencia natural del hombre, que se identifican en la naturaleza como producción o industria" en donde hablan de esta tipología que está fijado por la concepción marxista de la totalidad social como articulación de una pluralidad de instancias o de niveles de determinaciones heterogéneas (económico, político-jurídica, ideológica) fundada en última instancia en la estructura de las relaciones de producción, como parte de una **estructura compleja dominante**, que en el caso de la mujer se ha fetichizado su concepto con el pretexto del género, para poder establecer su identidad en la naturaleza de su comportamiento como individuo, a conveniencia del mismo sistema. **Sibertin-Blanc, G.**, *Deleuze y el antiedipo. La producción del deseo*. Buenos Aires, Argentina, (Ediciones Nueva Visión, 2010).

55) **Campillo, N., Barberá, E.**, *Reflexión multidisciplinar sobre la discriminación sexual*. Valencia, España, (Nau Libres. 1993), 25.

familia, y que en la actualidad sigue siendo concebida como la madre, encargada de la producción del humano, bajo una estructura monogámica al instaurar el matrimonio para garantizar el resguardo y continuidad de los bienes propios de la familia, favoreciendo de nuevo la producción y reproducción de las condiciones económicas. Es en base a esta ideología que el comportamiento de la mujer se ha encasillado en un ente emocional, protector, sensible e indefenso, que obliga a su subyugación, otorgando la posibilidad de rechazo ante la disposición legal si esta llega a salir del rol que le fue asignado; es decir, la creencia de que la mujer por su naturaleza casi *celestial*, sería incapaz de dejarse llevar por sus pasiones, es inadmisibles dentro de esta estructura social, teniendo como consecuencia el obtener castigos desproporcionales con respecto a los hombres que suelen cometer los mismos delitos.

El fenómeno ideológico de la delincuente femenina, dentro de su complejidad, se entiende bajo un constructo social histórico que nos permite vislumbrar las contradicciones que el mismo sistema contraponen al momento de emitir juicios de valor ante estas, y por lo que se busca deconstruir su conceptualización para cambiar su sentido, como lo sugiere Sánchez S. (2005):

Con la diversidad de vertientes criminológicas, si no se tiene en cuenta que el delito y el delincuente, no son naturales, sino construcciones ideológicas, que sirven para seleccionar a algunas personas como sujetos expiatorios, se corre el riesgo de permanecer en la ingenuidad y considerar que delincuente es sólo un individuo que realiza una conducta típica, antijurídica. Por lo tanto, no debe perderse de vista que ese individuo que está internado en una institución total, puede ser un inocente, que perdió en su interacción con los aparatos represivos del Estado.⁵⁶

Para poder establecer la influencia que tiene el Estado en los sistemas penitenciarios, es necesario entender las necesidades que tiene el sistema capitalista para su reproducción que, según Marx para garantizarla era necesario la reproducción de los medios de producción, que se basaba en la tecnología y el trabajo de la tierra; la reproducción de la fuerza de trabajo, en función de la clase social, por medio de la educación diversificada y el salario; y la reproducción de las relaciones sociales de producción, por medio de la ideología. Es por esto que en este sistema es necesario establecer controles sociales, los cuales funcionan de manera formal (reflejado en la ideología del Derecho, normatividad, que implica una sanción jurídica), e informal (basada en normativas sociales o morales que generaban auto reproche o culpa por la presión social); y estos controles fueron

56) **González Vidaurri, A., Sánchez Sandoval, A.** *Criminología*, Editorial Porrúa, quinta edición, Ciudad de México, (2005: 131).

facilitados por el Estado con el uso de aparatos ideológicos, en el que se encuentra la religión, la familia, el lugar de trabajo, los partidos políticos, las asociaciones civiles, los medios de comunicación; y aparatos represivos, en los que se encuentran la policía, el ejército, los fiscales o ministerios públicos, jueces y tribunales, reclusorios y penitenciarias, entre otros centros de segregación.

A partir de la generación de estas Instituciones facilitadoras del poder dominante, entendemos las dinámicas que se han establecido en torno a la función social que tienen.

Por otro lado, encuentro valioso el analizar no solo el concepto de delincuente, que en esta sociedad es necesario para la represión del individuo, sino que también existe la condicionante de género, debido a que la construcción social de la razón es de índole machista, que se asocia a una modernidad en el sistema capitalista, visto desde la perspectiva *Baudrilleriana*, que nos explica los significados que le damos a un objeto, determinado por variables sociales, de uso, de valor, o simbólicas, para poder entender porque el uso de estas significaciones funciona en el desarrollo del sistema capitalista en el que actualmente vivimos, y que es parte de una significación construida que no solo abarca un discurso simplista, sino que trabaja bajo la lógica social inconsciente consagrada en la ideología del consumo.⁵⁷ Es así como entendemos el significado de la mujer en esta sociedad, el cual se ha construido de manera instrumental en términos de desigualdades, en la que al hombre se le ha otorgado privilegios y las mujeres como consecuencia tienen que asumirlos.

Es importante entender que esta ideología dominante ha creado un fenómeno de la delincuencia femenina muy característica para la evaluación de su conducta, en la que, en el caso de México, ha sido muy notoria su influencia en cuanto al índice de incidencia delictiva que en comparación con el hombre es significativamente menor⁵⁸; pero que a su vez ha provocado una ideología del “deber ser”, que se ha reflejado en las decisiones del mismo gobierno a través de la historia, por ejemplo, a partir de los años 40s se otorgaron significaciones muy particulares relacionados con la configuración de la identidad femenina, y los valores familiares para establecer los límites a los que tenían que estar sometidos, *marcando a partir de 1940 una nueva etapa de modernización y saneamiento en la capital mexicana. En los ámbitos penal y moral se realizaron reformas importantes concernientes a la salud y los hábitos viciosos*⁵⁹ que se instauraron con

57) **Baudrillard, J.**, *Crítica de la economía política del signo*. México, (Siglo veintiuno editores, 3ra. Ed., 1979).

58) La incidencia delictiva a al día de hoy tiene una representatividad en las mujeres de 5.94%, contra el 94.06% que representa la delincuencia varonil en México. Datos obtenidos de *la Secretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México*, al 28 de mayo de 2021.

59) En la época se suponían viciosas aquellas actividades que atentaban contra la salud física o contra la moral y las buenas costumbres; es decir consumo habitual de enervantes (drogas o alcohol) y prácticas sexuales fuera de la norma (esto es, en el ámbito conyugal monogámico heterosexual). **Santillán Esqueda, M.**, *Delincuencia femenina. Ciudad de México 1940-1954*. Ciudad de México, (Instituto Mora, 2017).

el temor de que las libertades que empezaban a ser visibles en la sociedad hacia las mujeres, tras su incursión en el escenario público y la implementación de algunos derechos (como el de salir a trabajar principalmente en el sector terciario y de servicios) se volvieran un conflicto, o corrompieran la moral que las mujeres debían tener, gestando la instrumentación de una serie de discursos⁶⁰ performativos de género a través de los cuales se insistía que el destino femenino era la domesticidad y la maternidad bajo el supuesto de que las mujeres eran por naturaleza seres domésticos, maternales, amorosos y sumisos. La evolución de dichos discursos, que claramente estaba cada vez más arraigado en la ideología del mexicano, llevo a la creación de reglamentos que hablaban de las regulación de la conducta en términos morales, incluyendo la reforma del Código Penal en el que se añadieron los crímenes de prostitución, enfermedades venéreas, etc., tomando en cuenta que ya para esta época el aborto (voluntario o involuntario) y el homicidio (aunque fuera en defensa propia) entre otros actos, eran reconocidos como delitos, que eran vistos de manera repugnante viniendo de la mujer, ya que tenían un peso social mayor en comparación a los crímenes que cometían los hombres, optando por la ridiculización que desvaloraba a la mujer que cometía estos delitos, con la ayuda de los medios de comunicación masiva como la nota roja y las películas de aquella época.

A nivel gubernamental este sentimiento fue reforzado con la creación de la Cárcel Femenil de Santa Martha en 1954, que fue mandada a hacer no solo con la intención de reubicar a las presidiarias que residían en Lecumberri, en el sentido de darle carácter propio y valor de género, sino que se pensó como una necesidad para cubrir a futuro la demanda de las internas, debido a la posible "actitud desenfrenada" que las libertades hacia la mujer podrían traer como consecuencia. Este mismo año, el presidente Adolfo Ruiz Cortínez (1952-1958) promovió algunas reformas al Código Civil, que pretendían la equiparación legal de los sexos, pero que al mismo tiempo no dejaba de enfatizar su circunscripción al hogar, en el que sugiere que las mujeres *tenían la libertad de establecer cualquier tipo de contrato y tener un empleo, siempre que no se descuidara la dirección y los trabajos del hogar*,⁶¹ como parte del proyecto que el gobierno tenía para reafirmar la identidad nacional, que pretendía enmascarar las crisis que se vivían en esa época,⁶² no solo de población o de deuda externa, sino de la modificación que la estructura básica de familia mexicana que había tenido durante mucho tiempo como identitaria.

60) Los discursos son estructuras históricas, social e institucionalmente construidas por enunciados, términos, categorías y creencias que organizan la realidad social, y a través de los cuales se pretenden normar las conductas con mecanismos de control; sugieren una visión ordenada y particular del mundo, construida en el terreno del conflicto, en tanto que lo que está en juego es el significado que se le asigna a las cosas así como a los individuos y a sus acciones. **Foucault, M.**, El orden del discurso (1973) y Arqueología del saber (2002).

61) Libro primero de la exposición de motivos del Código Civil (1932), México, (Editorial Porrúa, 1955).

62) **Sanfillan Esqueda, M.**, "Discursos de redomesticación femenina durante los procesos modernizadores en México 1946 -1958". *Historia y Grafía*, 31 (diciembre 2008) 103-132 <https://www.researchgate.net/publication/284038882>.

Este intento de mantener el control social bajo su proceso de urbanización que se manifestó de manera acelerada en las últimas décadas continuó reforzando la idea de familia de Ruiz Cortínez durante la administración de *Ernesto Uchurtu (1952-1966)*, en donde se puso énfasis en el arreglo de la ciudad, la batalla contra el crecimiento caótico, la moralización de las costumbres, la mejora de servicios urbanos⁶³ durante la época del "Milagro Mexicano", introduciendo en el discurso público un tono de moralidad que apelaba a los valores más conservadores de los sectores medios⁶⁴ mostrando siempre los intereses de a quien le servían, ya que durante su cargo destaca el crecimiento desigual de la ciudad, condenando a los pobres y beneficiando a los ricos, que dio paso al crecimiento desmedido y mal planeado de la misma. Por otro lado, con la llegada de Díaz Ordaz al poder y los desacuerdos que este tuvo con la antigua administración, el cambio de ideología se empezaba a gestar y encaminar a una justicia social, encabezada por movimientos que tuvieron presencia a nivel internacional, incluyendo el discurso del feminismo, al darse cuenta del encasillamiento que la mujer había tenido en el entorno hogareño.

La década de los años setenta fue importante para el feminismo y los derechos de las mujeres. En 1973 el gobierno de Luis Echeverría presentó un proyecto para una nueva Ley General de Población, en el que reconocía al aborto como un problema social y que sentó las bases para que en 1974 se reformara el artículo 4to. Constitucional, estableciendo que: "*El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos*"⁶⁵ lo que fue un inicio para que en 1976 comenzara la Jornada Nacional para la Liberación del Aborto, cobrando fuerza el movimiento feminista en las siguientes cuatro décadas, con un discurso de derechos humanos, en las que se exigían leyes relativas al divorcio, patria potestad, violencia doméstica, derechos sexuales y salud reproductiva.⁶⁶ Esta situación generó en la década de los 90s un empoderamiento político con respecto a la mujer, en el que ya se veía una participación activa de ellas en los movimientos sociales de la época; pero que trajo consigo el aumento de feminicidios justificado con un discurso machista que pretende culpa a la mujer por su exceso de libertinaje; mismo discurso que hasta la fecha se sigue estableciendo, pero que sigue causando resistencia por los movimientos feministas que buscan, principalmente, establecer los derechos de la mujer, apoyado de una reconfiguración de la

63) **Davis, D.**, *El leviatán urbano*, Fondo de Cultura Económico, México, (1999) pp. 183-202.

64) **Paxman, A., Galindo, J.**, *Los gobernadores: Caciques del pasado y del presente*. Editorial Grijalbo, México (2018: 387)

65) **Galeana, Patricia**. "La historia del Feminismo en México." *Cien Ensayos por el centenario, Estudios Históricos*, Tomo 1. (111 y 112) Ciudad de México: Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2017.

66) *Ibidem*, 113.

ideología capitalista – patriarcal. Estos movimientos han logrado un avance ideológico que ha repercutido en la legislación penal contemporánea, ya que algunos de los delitos que antes eran considerados como propios de la mujer⁶⁷ fueron reformados en el Nuevo Código Penal y en adiciones de la Ley de Salud para el Distrito Federal en el 2003, entre los que destaca la aprobación del aborto, que deja de ser considerado delito.⁶⁸ Esta lucha ha traído consigo muchas controversias por parte de la ideología conservadora apoyada principalmente por la ideología religiosa, que ha satanizado estas prácticas que se exigen con respecto a la mujer; sin embargo, el movimiento sigue pretendiendo cambiar las estructuras existentes para que la mujer goce de los mismos derechos que el hombre.

Como podemos ver, en México:

“Se produjo la concentración, presidida por un texto represivo de ideología positivista (1929-1931) en un momento de grave crisis prolongada por décadas. En el momento en el que se emergió de esa crisis, pudo contribuir a sostener esa ideología atravesar por los años de la guerra mundial (fue el momento en que se sancionó la ley que introdujo el delito de la disolución social) y luego, adivinó la recuperación y el crecimiento económico, con la concentración urbana acelerada y la necesidad de controlar los sectores urbanos marginados – cuyo porcentaje crecía -, lo que en cualquier momento de la historia, por regla general, suele traducirse en una represivización del sistema penal, por la urgencia disciplinar para el trabajo industrial a los nuevos habitantes de la ciudad y de contener a quienes en ella no hallaran ubicación.”⁶⁹

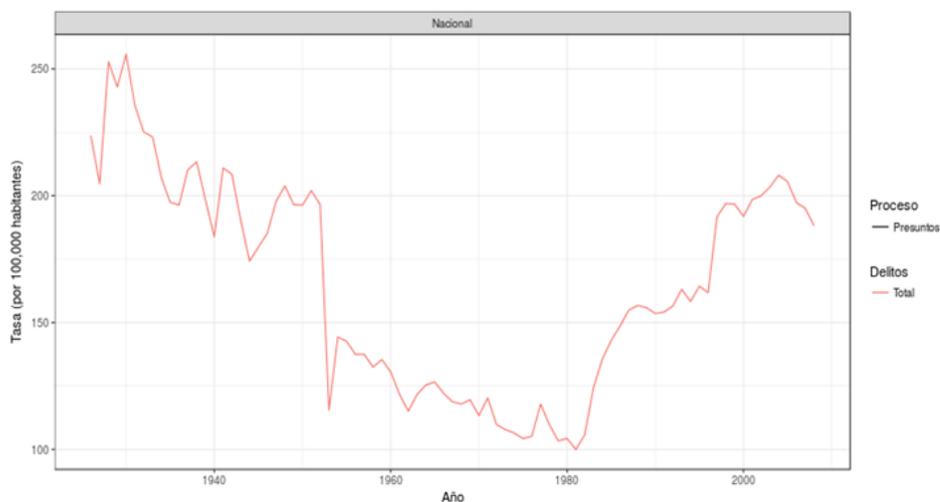
Lo que llevó a la conservación del sentido positivista en las leyes mexicanas. En cuanto a los índices de tasa delictiva de la ciudad de México, contrario a lo que los criminólogos de época que creían que se dispararían con el crecimiento de la ciudad y sobre todo con las libertades que se le otorgaban a la ciudadanía, el índice se mantuvo estable gracias a las decisiones del Estado, que durante el modelo del denominado *Estado de bienestar* otorgaron un crecimiento, registrado en la comisión de delito en el Distrito Federal de 1930 a 1982 (Fig.12) que reflejaba un porcentaje cercano a 3.7% de crecimiento anual⁷⁰ que iba acorde con el crecimiento poblacional que se mantenía en un margen del 2.2% y que tras la pérdida de los beneficios que este modelo brindaba, y el cambio agresivo hacia el

67) Los delitos propios de la mujer eran aquellos que se adjudicaban por conductas inapropiadas del género femenino, por ejemplo, ser mala madre con el aborto, mala mujer con la prostitución u homicidios pasionales y adulterio.

68) Aprobada por la ALDF el 26 de diciembre de 2003 y publicada el 27 de enero de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

69) **Zafaroni, Eugenio.** *Control social económico-penal en México.* “La ideología de la legislación penal mexicana en los siglos XIX y XX.” UNAM, Ciudad de México (Plaza y Valdés. Facultad de Filosofía y Letras, 2008), 227.

70) *Ibidem*, 244.



(Fig. 12) Gráfica que representa la tasa de presuntos delincuentes en México desde el año 1926 hasta el 2008. Estadísticas del crimen en México: Series Históricas 1926 – 2008, Tomado de: <https://ppiccatto.shinyapps.io/judiciales/>, 15 de junio de 2021.

modelo capitalista Neoliberal, creando una brecha social aún más aguda, y que después de la caída del precio del petróleo y la devaluación del peso de 1982 presentó un ligero aumento en la tasa de criminalidad, que se agudizó de 1983 a 1994, aumentando a un ritmo de 4.2% anual, que incrementó el problema con la siguiente crisis económica de diciembre de 1994, la cual provocó el cierre de muchas empresas y por lo tanto de desempleos masivos, haciendo que la criminalidad se disparara a un 37% anual en 1995 y 1996, descendiendo paulatinamente hasta 1998⁷¹ manteniéndose en ese ritmo; por lo que el Estado tuvo que tomar medidas con respuestas más agresivas y punitivas en materia penal, con la aparición del Nuevo Código Penal del 2002, que refleja la crisis que se vivía en esta época, con un aumento de represión en sus estatutos, que siguen siendo modificadas en la actualidad, en la búsqueda de un mayor control social.

A este incremento de criminalidad que se detona dentro de la época Neoliberalista, algunos especialistas como Brett Story (2019) lo llaman fenómeno de **encarcelación masiva**, derivada de los retrocesos de las funciones de bienestar del Estado, como la desindustrialización, la desregulación del mercado laboral y el

71) *Ibidem*, 245.

estancamiento de los salarios de los trabajadores, la reestructuración revanchista del espacio urbano y la expansión sin precedentes en el número de prisiones y de prisioneros; esto sin mencionar la problemática que implica la privatización de las cárceles en México que, derivado de la crisis penitenciaria que se presentaban en los inicios del siglo XXI generó la Ley de Asociaciones Público-Privadas (2012) en las cuales es permisible contratos con empresas privadas para la manutención y administración de cárceles, que ha generado un gasto exponencial de inversión penitenciaria, y que a su vez siguen estando en condiciones precarias, característica de la corrupción en México, ya que se empieza a ver con carácter rentista por parte de los actores económicos.

Durante esta época se manejó de manera indiscriminada el uso de las prisiones, lo que se vio reflejado principalmente con el hacinamiento de las cárceles en el país que llegó a tener hasta un 86% de sobrepoblación⁷² en el 2011, y que además coincidió con las políticas de exigencia de "mano dura"⁷³ que más que una solución, se volvieron un fracaso del gobierno debido al *aumento de violencia en el país así como el gasto en el sector seguridad y los malos resultados, ejemplificados por el aumento en delitos de alto impacto y violaciones a los derechos humanos, (que) crecieron exponencialmente.*⁷⁴

Es por esto que el problema del incremento de población penitenciaria, contrario a lo que se podría pensar, no se puede atender con *la construcción de más recintos penitenciarios -debido a que se vuelve- una solución poco sostenible a lo largo del tiempo, (porque) es costosa y casi nunca logra la reinserción social.*⁷⁵ Existen otros métodos que abogan a la aplicación de la pena con un enfoque de derechos humanos, que se vuelve una alternativa más favorable y que se ha explorado en los últimos años, como es el caso de las reformas a la ejecución penal con la publicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal del 2016, que tiene como objetivos principalmente:

- Aumentar el número de operativos de supervisión en los centros, con la finalidad de garantizar la gobernabilidad y disminuir la sobrepoblación en los penales.
- Mejorar la infraestructura penitenciaria
- Fortalecer la estructura tecnológica de los centros
- Consolidar la capacitación y profesionalización del personal penitenciario

72) INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2011

73) Las políticas de mano dura estaban centradas en el combate al narcotráfico, durante los gobiernos de Felipe Calderón (del 2006 al 2012) y Enrique Peña Nieto (2012 A 2018)

74) **Espejel Espinoza, A., Díaz Sandoval, M.**, "De violencia y privatizaciones en México: El caso de las Asociaciones público-privadas en el sector penitenciario" *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública*, Departamento de Gestión Pública y Departamento de Estudios Políticos y de Gobierno, Volumen IV, número 1, (enero-junio 2015), 131.

75) INEGI. Estadística sobre el sistema penitenciario estatal en México, En *Números*, documentos de análisis y estadística, Vol. 1, (oct.—dic. —2017), 23.

- Estandarizar los procesos y procedimientos del sistema penitenciario nacional
- Desarrollar un sistema integral de reinserción social⁷⁶

Además el sistema penitenciario no solo se ha convertido en un problema desde sus condiciones materiales de precariedad, sino que involucra a un sector de la población vulnerable, siendo su aplicación de la pena cuestionable en algunos casos, pues sigue en la mesa de discusión la aplicación de la prisión preventiva, la cual ha tenido como resultado el *“costo exorbitante para mantener cárceles precarias, peligrosas y sobrepobladas, escuela criminal para delincuentes de escasas malicia, convivencia entre procesados y sentenciados, familias separadas, proyectos truncados y vidas desperdiciadas para los condenados sin condena, los absueltos tras años de litigio, los inocentes”*⁷⁷ y que a la fecha con las reformas del 2016 solo se ha modificado a su beneficio la pena preventiva oficiosa, que incluye los delitos de: 1) contrabando, 2) defraudación fiscal y sus equiparables y 3) los delitos relacionados con comprobantes fiscales; esto lleva a tener en el encierro a muchas personas cuyos procesos suelen ser largos e imprecisos y con desventaja, lo que promueve culpabilidades dudosas cumpliendo penas de privación de la libertad.

Si bien, existen una búsqueda para mejorar la aplicación de la pena, es necesario entender que es un trabajo de reivindicación de años de malas decisiones políticas, ideológicas, sociales y económicas. Tenemos que tomar en cuenta que los problemas de la sociedad no deben intentar solucionarse únicamente con la aplicación de la pena en la cárcel, sino verlo como último recurso y desde una responsabilidad social, buscando alternativas de castigo dentro del derecho penal.

76) Secretaría de Gobernación, *“¿Qué beneficio trae la Ley de Ejecución Penal?”* Consultado el 12 de noviembre de 2021, <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-beneficios-trae-la-ley-nacional-de-ejecucion-penal>

77) **Aguilar, L.**, “Reforma constitucional en materia penal de 2008. Antecedentes, objetivos y ejes rectores” en El Sistema Penal Acusatorio en México (México: INACIPE, 2016), consultado 29 de abril de 2022, <http://www.inacipe.gob.mx/stories/publicaciones/novedades/ReformaPenal2008-2016.pdf>, 44.

02

**La cárcel y sus
limitantes en
la calidad de
vida de las
mujeres
privadas de la
libertad.**

A lo largo del tiempo la arquitectura penitenciaria ha mejorado su infraestructura con el fin de disponer de mejores recursos basándose en el ejercicio de los derechos humanos; sin embargo, las cárceles en México mantienen una precariedad en sus instalaciones que continúan con el enfoque de “control y castigo” y que, por lo tanto, limitan el ejercicio de actividades que mejoren realmente las oportunidades de reinserción de las personas privadas de la libertad. Por lo tanto, el sistema penitenciario a nivel global se encuentra en crisis tras el cuestionamiento de la utilidad de la pena, tanto en el individuo, como en el colectivo social. Con el giro punitivo se están buscando alternativas que permitan un tratamiento adecuado a la conducta delictiva para permitir que las personas privadas de la libertad tengan verdaderas oportunidades en la sociedad y mejoren sus condiciones de vida dentro y fuera de prisión, con el objetivo de deconstruir al sujeto delincuente y darle una oportunidad de mejorar su futuro. Sin embargo, la aplicación de este nuevo enfoque aún tiene un largo camino que recorrer, ya que implica un cambio de paradigmas en la aplicación de la pena, que para el pensamiento tradicional es difícil concebir.

El giro punitivo también nos trae la resignificación del delincuente, dejando de creer que su identidad se debe a un atributo ontológico y empezando a percibirlo como un ser histórico. Al ser la mujer privada de la libertad el objeto del presente estudio se debe tomar en cuenta que históricamente el género femenino ha tenido una segregación en la sociedad, debido al pensamiento opresor patriarcal que encasilla a la mujer en una inferioridad con respecto al hombre, asignándole un rol social que se dirige a las labores familiares y domésticas. Este enfoque predispone a un imaginario que idealiza su comportamiento y su participación en la sociedad, limitándolas en sus procesos educativos, reproductivos, emocionales, culturales, sociales y económicos. Este peso ideológico en México ha permitido un control estructural hacia la mujer, *donde la prisión figura como el último lugar -de castigo- destinado para ellas*⁷⁸ lo que implica una presencia minoritaria en la población penitenciaria donde solo el 6% del total son mujeres⁷⁹; pero que, a su vez, esto también ha generado una aplicación de la pena en una generalización del castigo, que ha sido creado a beneficio del sujeto dominante y que, por lo tanto *el diseño arquitectónico, la legislación y las políticas penales están encaminadas hacia un sujeto muy particular -varones pobres y sin empleo- en cuya imagen las mujeres, por lo regular, no están contempladas.*⁸⁰

78) **Hernández, G., Morales Arroyo, G.,** *El sistema penitenciario y los derechos humanos en México: la paradoja del castigo y la reinserción social*, Mexicali, Baja California, (Universidad Autónoma de Baja California, Instituto de Investigaciones Sociales, 2018), 145.

79) Al 03 de marzo del 2023 la población de personas privadas de la libertad total en la Ciudad de México era de 25,520, de las cuales solo 1,532 son mujeres, lo que representa al 6% de la población. Datos retomados del la Secretaría de Sistema Penitenciario, Gobierno de la Ciudad de México, <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria>.

80) *Ibidem*, **Hernández G., Morales Arroyo, G.,** 145 .

Por si no fuera poco, no solo es un problema su poca visibilidad en atención a la ejecución de la pena, sino que también existe una tendencia a que la pena aplicada suele ser más severa, tanto social como penalmente. Esto no significa que las mujeres no puedan cometer actos delictivos, o que merezcan un mejor trato por su desigualdad social; si no que sus castigos está implícito en su control y su desventaja en su segregación, lo que limita (aún más) sus oportunidades tras un proceso penal.

Es por esto que se vuelve necesario hablar de calidad de vida en las cárceles. Para esto retomo los estudios de Nussbaum y Sen (1993) de la calidad de vida desde un enfoque de las capacidades en donde se consideren las variables que lleva a una persona a ser una combinación de quehaceres y seres a los que generalmente se le llaman funcionamientos, y que por lo tanto el espacio carcelario y su vivencia, limita el desarrollo de estas capacidades para que ellas tengan la libertad de poder llevar una determinada clase de vida, no solo durante su estancia en prisión, sino también al finalizar su pena privativa de la libertad. En el presente capítulo se apela a la voluntad de resignificar el uso de estos edificios en pro de la mejora de un sector de la población que se caracteriza por ser marginada y que funge un papel importante en la sociedad: la delincuente. La intención es reducir los factores que incrementan el riesgo de que las mujeres sigan repitiendo comportamientos socialmente destructivos, ofreciéndoles oportunidades que estructuralmente no les son ofrecidas en la actualidad.

Es por eso que se debe entender que la arquitectura carcelaria se ha desarrollado a lo largo de los siglos en función de los objetivos de las instituciones penitenciarias y que dentro de estas espacialidades se llevan a cabo interacciones y significados cuyas geografías distributivas y geografías de la comunidad interna y externa con su relación con el espacio, pueden ser determinantes para el desarrollo para quien mantiene estas vivencias en su cotidianidad.

2.1 Contradicciones de la calidad de vida en los espacios de castigo.

Hablar de calidad de vida en el contexto penitenciario es realmente complicado y hasta cierto punto contradictorio, pues la falta de sensibilización de la problemática social nos lleva a creer que el que está en la cárcel es porque “realmente lo merece” y que por lo tanto no merecen un trato digno, sin contemplar ni cuestionar las fallas que el sistema tiene y que se refleja en dichos comportamientos rechazados socialmente. Sin embargo, y pese a su dificultad, es necesario entender que la calidad de vida no debería ser sometida a postulaciones moralistas, sino ejercida de manera equitativa como un derecho humano que sirva como base para la mejora de la sociedad en general.

Ángela Davis (2003) nos habla de lo innecesario que se ha vuelto la cárcel como medio de castigo, estableciendo que una sociedad que está sujeta al control por medio de aparatos represivos, no funciona de manera equitativa. En el caso de México el problema de la cárcel como institución punitiva es que, a pesar de los intentos de reconfiguración de las prácticas penitenciarias, los resultados nunca serán satisfactorios si se sigue utilizando la privación de la libertad como medio de represión. Un ejemplo de esto es que, en la actualidad existen 2 tipos de aplicación de castigo a través del encierro en el sistema penitenciario: el primero se refiere a la cárcel preventiva que, como su nombre lo dice, tiene el propósito de prevención. Su función principal es la de resguardar a la presunta delincuente hasta el momento en el que se practique su sentencia. Este tipo de edificios es, hasta nuestros días, una violación directa a nuestros derechos constitucionales en los que se plantea que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario, pero que el Estado ha justificado su uso dentro de un sistema que demuestra la poca seriedad con la que se ejerce la pena en México, teniendo casos como el de Gabriela⁸¹ que siguen en el proceso acusatorio desde hace más de 18 años, cumpliendo una pena que aún no le es adjudicada.

El segundo gran grupo, no menos importante que el primero, se refiere a las penitenciarías, que, como su nombre lo dice, son aquellos recintos en los que se cumple la pena con el principal objetivo de la privación de la libertad. Dentro de estos se encuentran diferentes formas de aplicación de la pena, con un enfoque restaurativo, como es el caso de los centros de Readaptación Social, los cuales se dividen en estatales y federales; los centros de ejecución de Sanciones, que corresponde a los centros de máxima seguridad; y los centros de rehabilitación psicosocial, que tienen un enfoque psiquiátrico; todos estos recintos tienen el mismo fin: el aislamiento social, y que a su vez suena contradictorio si su intención

81) Más Gallo Media, “Ep. 13 Sin Condena”, video Youtube, publicado el 23 de marzo de 2023, <https://www.youtube.com/watch?v=oQz-SfN3tws>.

es la reincorporación a esta misma sociedad.

Es por esto por lo que la cárcel es uno de los ambientes institucionales más difíciles de atender debido a la naturaleza de la misma, ya que podría decirse que el recluso, *más que vivir en la cárcel, acaba viviendo la cárcel*.⁸² Entender las actividades que se desarrollan dentro y fuera de esta, ayuda a mostrar las dinámicas sociales que se han formado en torno a ella. Estudiar la cárcel lleva a pensar y considerar un *universo conformado no solamente por los internos y el conjunto del personal penitenciario, sino también por una variedad de actores vinculados directa o indirectamente*.⁸³

La geografía carcelaria es una de las ramas de la geografía que nos permite estudiar la distribución y organización espacial de las prisiones, así como de los efectos que tienen en la sociedad y en los reclusos, con un enfoque que considera las características de los entornos geográficos donde se ubican las prisiones y los efectos sociales y culturales que se generan en su entorno, no solo desde un espacio físico, sino social, en el que se analizan las políticas de reclusión, gestión de recursos y distribución de la población, las condiciones internas de la vida cotidiana. Algunos aspectos importantes que se analizan en la geografía carcelaria son la accesibilidad, la localización, la relación con la comunidad circundante y la infraestructura de las prisiones, las políticas de reclusión, la gestión de los recursos y la distribución de la población carcelaria. Es así que se entiende que la cárcel no es un elemento aislado a los problemas de la sociedad actual y que es a través de estos muros físicos y simbólicos que genera un entramado social donde se evidencia las problemáticas del mismo.

A la par se encuentran los aspectos psicológicos, que estudian las relaciones sociales que existen en estos recintos en los modelos de privación de libertad que muestran los efectos durante y después de la vivencia, en el que *el hacinamiento es uno de los principales problemas debido a la sobrepoblación y el concepto de individualidad que hay dentro de estos recintos, ya que permanecen constantemente acompañados por otros, con una despersonalización, y cuando logran estar aislados, es con fines de castigo*.⁸⁴ Para Aragonés (2019) en su libro de psicología ambiental nos advierte que el diseño de las cárceles no contemplan calidad en el espacio, lo que trae consecuencias tales como: la *Prisionización*, o influencia de la prisión en el individuo, que provoca que cuando sale le es más difícil habituarse a estar en libertad; la *Alineación* entendido como una

82) Aragonés, J.I., Amérigo, M., Psicología Ambiental, Madrid, España, (Ediciones Pirámide. 2019, 235.

83) Constant, C., "Economía del espacio carcelario" *Bulletin de l'Institut Français d'Études Andines* (mayo 2014), 96.

84) *Ibidem* Aragonés, 235

desculturalización, en el sentido de que se pierden los hábitos que se requieren para encajar en la sociedad; *la ruptura emocional*, que se refleja en un choque emocional para el detenido y para los familiares o personas cercanas, y que incrementa cuando duran mucho tiempo en prisión, debido a la falta de interacción cotidiana, lo que hace más difícil su reintegración; *la falta de responsabilización*, provocado por la estricta disciplina que se mantiene en una institución penitenciaria, que provoca conductas infantiles y ausencia de responsabilidad de sus acciones y su propia vida; *el etiquetamiento social*, sufrida en la sociedad por su condición de ex-recluso, lo que les impide tener muchas oportunidades después de salir, aun cuando cumplieron ya su condena; y *las alteraciones de la sexualidad*, que se ve reflejada en la homosexualidad, y la masturbación que compensan la falta de actividad sexual en su estancia, provocando confusión en el individuo.

De manera urgente se deben reestructurar las políticas públicas en torno al diseño y uso de las cárceles, que permitan la mejora de las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad. Actualmente en México existen diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales que abogan por la búsqueda de mejoras en las estancias penitenciarias, como La CNDH, que en su Diagnóstico Nacional de Supervivencia Penitenciaria (2021) señala las principales dificultades que permiten una baja calidad de vida para las mujeres privadas de la libertad y de los niños que las acompañan en sus sentencias, determinando cuatro aspectos:

1. Insuficiencia de infraestructura que garantice una estancia digna.
2. Deficiencias en el servicio médico y en educación inicial y preescolar.
3. Deficiencias en la alimentación.
4. Inadecuada atención y clasificación.

Sin embargo, retomando la propuesta de Nussbaum y Sen, la mejora de la calidad de vida no solo debe enfocarse en la satisfacción de las necesidades básicas, sino en el desarrollo satisfactorio del individuo, lo que es limitante al vivir en una institución total como lo es la cárcel provocando la incapacidad de que las personas privadas de la libertad puedan desarrollarse por sus propios medios, pues dichas limitantes afectan la oportunidad de que tengan, en algún momento de su vida, una vida plena y con justicia social. Es necesario eliminar las barreras que se han generado y retomar la reflexión de Davis, para replantearnos ¿cuál es el sentido de llenar las cárceles, si no da como resultado la mejora de la sociedad?

2.2 Espacios de poder y castigo dentro de la cárcel de Santa Martha

El espacio carcelario puede ser estudiado bajo la visión Foucaultiana de la docilidad de los cuerpos⁸⁵ lo que nos permite entender la producción y reproducción del espacio que surge a través de la vigilancia constante, y que a su vez genera también resistencia de las mismas personas privadas de la libertad, quienes personalizan los espacios, por muy mínimo que sea, en los que pueden habitar libremente, como la caracterización de sus celdas o hasta sus mismos cuerpos, como los tatuajes, que se ve como un símbolo de oposición a esta misma visión, *lo que se vuelve una forma de protesta, una rebelión contra la deshumanización, una forma para demostrar que el prisionero no se ha abandonado*⁸⁶ devolviéndoles el control sobre ellos mismos, generando una construcción de límites del espacio personal.

Esta teoría se basa en el desarrollo de una microfísica del poder para manipular el cuerpo en una disciplina constante y en control, pero solo funciona en los lugares en donde existe quien lo domine. Con esto se puede entender cómo se generan espacios tanto en lo material como en el imaginario, que se construye en torno a la vivencia de la cárcel, lo que lleva a asignar un conjunto de significaciones de los espacios que se ven reflejados en una escala de poder. Es así como *el espacio privado se considera un espacio doméstico donde la reproducción social ocurre más o menos libre del control absoluto de fuerzas externas como el Estado... y el espacio público está "ahí fuera."*⁸⁷

Si bien, para fines del presente trabajo de investigación no hubo un acercamiento directo a las instalaciones para detectar las interacciones y flujos en los que se habita cada espacio de la cárcel, si se encontraron elementos descriptivos que hablan sobre el cómo es habitar la cárcel de Santa Martha, con lo que se generó un discurso en torno a ellos, que van más allá de los problemas comunes que la cárcel presenta, como la alimentación, la sobrepoblación, la salud física y mental, y el desarrollo social.

Ayudada de algunos estudios de la Organización Civil denominada "Mujeres en Espiral" como el proyecto de LEELATU (2014), LEELATU 2 (2015) y artículos de la vida de las mujeres en prisión (2010) se pudo visibilizar la situación que viven las mujeres recluidas en Santa Martha Acatitla, ya que constan de descripciones realizadas por las mismas mujeres que habitan en la cárcel, que hablan de su día a día, sensibilizándonos en su vida cotidiana en donde se enfatizan los sentires y vivencias detrás de las rejas, dentro de los cuales se detectan algunos aspectos que en el

85) para Foucault la aplicación de la pena de prisión es dada con el fin de encerrar para corregir, donde se derivan tecnologías que en conjunto pretende procedimientos para volver a los individuos dóciles y útiles, por un trabajo preciso sobre su cuerpo, ha diseñado la institución-prisión. **Foucault, M.**, Vigilar y castigar, Nacimiento de la prisión, Argentina, (Siglo veintiuno editores, primera reimpresión 2002), 211.

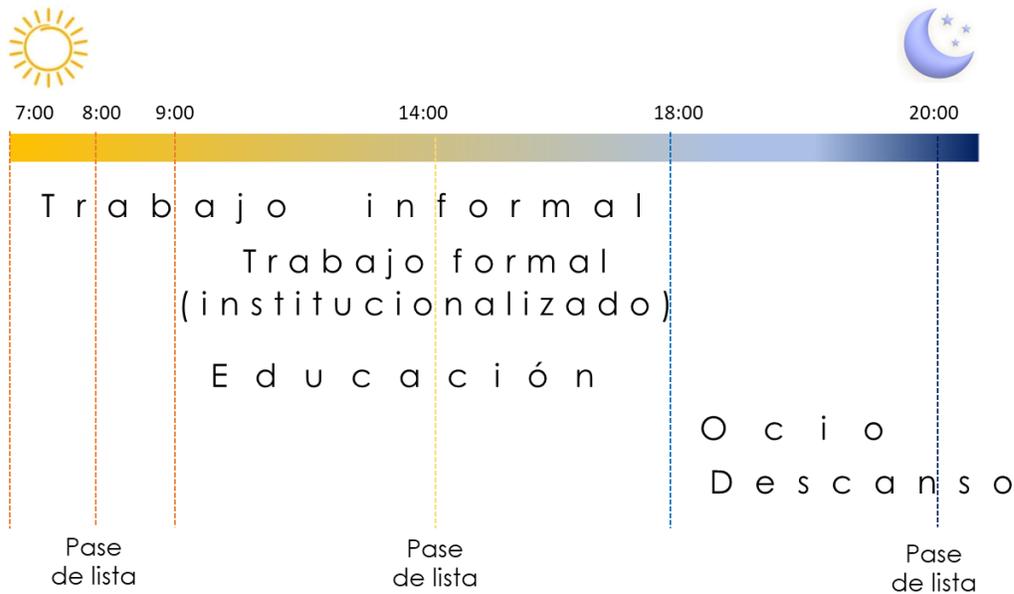
86) Mujeres en Espiral, México, LEELATU #2, (2015), https://issuu.com/gelenjeleton/docs/leelatu_2_digital

87) **Moran, D.**, *Carceral Geography. Spaces and practices of Incarceration*. Universidad de Birmingham, Londres, y Nueva York, (Routledge Taylor and Francis Group., 2017), 31.

estudio de las espacialidades deben ser considerados pues influye en la determinación de sus condiciones de vida. Algunos de estos factores son:

El tiempo: el tiempo carcelario ha sido uno de los intereses más recientes del estudio de la geografía carcelaria, como menciona Dominique Moran (2017) la experiencia de los reclusos atestigua el hecho de que la prisión es un tiempo-lugar sofisticado, donde las características temporales y espaciales son estructuralmente productivas de la vida y la cultura de la prisión.

La percepción del tiempo es compleja dentro de los límites psicosociales, por un lado, está el concepto personal que puede afectar de manera anímica el paso de los días en una situación de encierro, y por otro lado se ve reflejado en la valorización productiva que el mismo sistema le ha adjudicado, y puede ser considerado como uno de los mayores castigos para las personas que viven privadas de la libertad en la época moderna convirtiéndolo en el recurso principal para el castigo, controlando el tiempo tanto de su libertad como en el manejo interno de la vida cotidiana, regulando el tiempo de las personas privadas de la libertad, limitándolos y controlándolos y a su vez *concediéndoles* tiempo que se cree que es necesario para vivir una vida *socializante*: el tiempo productivo y de trabajo, tiempo de ocio y tiempo de descanso (Fig. 13).



(Fig. 13) "Horarios de la cárcel", Elaboración propia, con base en los datos de las entrevistas de LEELATU (2015). https://issuu.com/gelenjeleton/docs/leelatu_2_digital

Pero no solo se trata del tiempo que pasa mientras cumplen su condena privativa de la libertad, sino que también implica el tiempo y su relación con el mundo exterior, que limita la actualización del individuo que se da de manera orgánica con la convivencia social, lo que se ve reflejado principalmente en aquellos cuyas condenas son muy largas; es decir, la vida para las personas privadas de la libertad se detiene, mientras que todo en el exterior continúa y cambia constantemente.

Este problema del tiempo se vuelve una desventaja tanto cultural como socialmente, principalmente respecto a la generación de recursos económicos, ya que aunque la Constitución Mexicana establece en el Artículo 18 que parte de la organización de las prisiones se debe basar en el trabajo, la capacitación y educación para lograr la reinserción social, las condiciones son muy diferentes y limitadas. De acuerdo con INMUJERES (2009) el 60% de las mujeres privadas de la libertad en Santa Martha tenían un trabajo, de las cuales solo el 15% eran empleadas en un trabajo formal o institucionalizado; mientras que la mayoría se autoempleaban, el 35.5% con trabajos de limpieza y venta de alimentos, seguido del 30% que elaboraba artículos artesanales para su venta. Estos empleos se clasifican en formales e informales (Fig. 14) pues los primeros son regulados por la institución penitenciaria, y en algunos casos por empresas externas, mientras que los informales (que son la mayoría) solo son coordinados y supervisados por las autoridades, pero son creados con recursos propios, autorizados bajo condicionamiento de conducta, que suelen ser aprobados a los 6 meses de su solicitud; y de los cuales, ninguno de los dos tipos de trabajo tiene la formalidad establecida en los estatutos de la Ley Federal del Trabajo, pues no cuentan con ningún tipo de prestación, salario mínimo y mucho menos un beneficio a largo plazo como experiencia laboral o fondos de ahorro para la pensión.

Esto quiere decir que las posibilidades de mantener una economía está basada en actividades de servicio, con sueldos muy bajos (Fig. 15) lo que implica que sus vidas sean condicionadas a estar más ocupadas a cambio de remuneraciones que poco alcanzan para satisfacer sus necesidades básicas, por lo que muchas mujeres deben tener más de un trabajo, invirtiendo su tiempo en estas actividades que no les permiten tener un crecimiento personal; esta situación empeora cuando no cuentan con el apoyo familiar ya que la vida en la cárcel es muy cara y afecta aun más a las mujeres que tienen hijos viviendo con ellas, pues tienen gastos adicionales, además de tener poco tiempo de cuidado de calidad, que se limita a los horarios establecidos en la recreación y el ocio.

Trabajos Informales		Trabajos Formales
Comisionadas de mesas y dormitorios	Vendedora de medicina o citas médicas	Estafeta Jurídico
Limpieza Aseos	Cartera (a reclusorios)	Estafeta Cendi
Limpieza Apoyos	Ayudante de puesto	Estafeta Locutorios
Limpieza General	Vendedora de canasta	Estafeta Sala Grande
Lavado de ropa, cobijas, cortinas, etc.	Pintora de estancias	Estafeta Sala Chica
Cuidar ropa lavada	Artesana	Estafeta Dirección
Canasteo: visita, íntima y negocios	Chapulínera	Estafeta Jefatura
Reparadora de electrodomésticos	Asesora particular	Estafeta C.O.C.
Traer artículos para la visita	Maestra de idiomas	Estafeta Centro Escolar
Lavandería	Préstamo (Empeñadora)	Estafeta Antro
Renta de tarjeta de teléfono	Lectora de la fortuna	Estafeta Trat. Aux.
Talleres	Negocio ambulante	Negocio en la estancia
Hacer trenzas, peinar	Encargada de los baños	Negocio del comedor
Puesta de uñas falsas	Venta de drogas	Nómina por brigadas
Tatuadora	Venta de ropa y accesorios	Trabajo en tiendas y almacén
Hortalizas	Pasear	Empleada de cocina
Asesora de cualquier área	Cocer ropa	Empleada de panadería
Pintoras de letreros	Acarreadora de PET	
Cantante en las visitas / mañanitas	Acarreadora de electrodomésticos	
Renta de mesas, bancos, cobijas	Repartidora de comida	
Depósitos	Hostess en sala	
Vendedora de artículos en sala	Subir garrafrones	
Vendedora de flores	Bajar basura y recados	

(FIG. 14) Tabla de trabajos en Santa Martha Acatitla, Elaboración propia con base a los datos obtenidos en LEELATU (2015), 44-45, https://issuu.com/gelenjeleton/docs/leelatu_2_digital



(FIG. 15) "Lista de trabajos" Maye Moreno, LEELATU (2015), 46-47. https://issuu.com/gelenjeleton/docs/leelatu_2_digital

En el estudio de INMUJERES (2009) también menciona los talleres que imparten clases de capacitación para el desarrollo de capacidades, que hasta el 2009 un 80% de la población penitenciaria participaba en al menos un programa debido a que los cursos les ayudaban a aprovechar su tiempo en prisión; sin embargo de los 44 cursos que se impartían hasta esa época, la mayoría eran artes y oficios dentro de los cuales, los de mayor participación eran los de inglés con 278 participantes, seguido de Repujado con 268, y ortografía y redacción con 162 inscritas. Del mismo modo, la educación tenía un 81% de participación de la población femenil, pero solo el 38.4% había recibido constancia, debido a que no concluían, además de la inconformidad que presentaba 67.5% de que en el certificado existiera una referencia a su estancia la cárcel.

Es por esto que el tiempo se vuelve un enemigo en la condición de estancamiento a la que se someten todas las personas privadas de la libertad, y el aprovechamiento del mismo debe estar guiado hacia una vinculación de la realidad social como un factor a considerar para la planificación de una verdadera reinserción social.

El estrato social y económico: Dentro de la cárcel de Santa Martha Acatitla existe una jerarquía basada en una división de clases, determinando desde la asignación de dormitorios hasta la asignación de espacios, tareas, trabajos y líderes internas, que se observa con el poder adquisitivo y las condiciones de vida de las mujeres privadas de la libertad, *con el arreglo, cuidado y limpieza de sus de sus espacios; la calidad de la ropa que usan; en las ocupaciones y actividades que realizan; en los intereses que tienen; en su nivel de educación*⁸⁸ y lo que implica tener el poder para, por ejemplo, poder contratar a otra mujer para realizar sus actividades cotidianas. Para su estratificación y asignación de dormitorios se dividen de la siguiente manera (Fig.16):



(FIG. 16) Clases sociales en la cárcel", Elaboración propia, basado en la información de: Cruz García, N., Moralez Vázquez, E., Ramírez Ramírez, L. "Mujeres en prisión: una experiencia de sentido y significado" *Revista Ciencias Sociales y Humanidades*, N° 69, Año 31 (2010), 75 - 76.

Es por esto por lo que la prisión se ha vuelto en una extensión de sus vidas comparada con la que llevaban en el exterior, lo que vuelve a las cárceles lugares de exclusión social y segregación espacial. La calidad de vida de las mujeres privadas de la libertad depende mucho del apoyo económico que reciben de sus familiares en el exterior, ya que desde el primer día el costo de la prisión es muy cara e inaccesible para las personas de escasos recursos, quienes tienen que

88) Cruz García, N., Moralez Vázquez, E., Ramírez Ramírez, L., "Mujeres en prisión: una experiencia de sentido y significado" *Revista Ciencias Sociales y Humanidades*, N° 69, Año 31, Iztapalapa (2010), 76.

aguantar desde el primer día, además de malos tratos, las condiciones que se les dan para su estancia en la cárcel:

Las custodias te proporcionan lo que encuentran, la mayoría de las veces ropa sucia, rota y que no es de la talla de la persona... por lo que la ropa tiene un costo de \$10, cualquier prenda, otra, el agua caliente tiene un costo de \$10, el bote de agua, jabón, champo, toalla, es como un bombardeo de gastos. Quien cuenta con dinero paga los servicios, pero para la gente que no cuenta con nada se empieza a endrogar desde su tallar pisos, baños... lavar la ropa la cual la prenda es pagada a \$3.00⁸⁹

El cuerpo. La cárcel tiene como fin modificar las conductas de las personas detenidas, y así transformarlas en personas "útiles" para la sociedad; sin embargo la propia naturaleza de estos edificios genera un ámbito de castigo punitivo y de represión, más que un entorno ideal para la mejora de las conductas de las personas privadas de la libertad. Por consiguiente esta estructura de las cárceles (Domínguez, M., 2016) ha forzado a los cuerpos a *crear espacios que generan discursos que transitan con la culpa*, en el que se invisibiliza la individualidad, pues se basan en tecnologías que pretenden disciplinar, lo que provoca desplazamientos de identidad y la fragmentación de las relaciones sociales, limitadas por los lineamientos de la institución carcelaria, en donde las intimidades se vuelven públicas.

Por lo tanto, el cuerpo dentro de la prisión es limitado, y de acuerdo con Sykes (1958) las privaciones y frustraciones que implica el encierro pueden ser tan dolorosas como el extremo maltrato físico de épocas pasadas en la historia de las prisiones, a lo que él denomina como "dolores del encarcelamiento" que involucran a los cuerpos de las personas privadas de la libertad: el primero de estos dolores es la pérdida de la libertad, que trae como consecuencia la ruptura de la persona con todas las relaciones sociales; la segunda es la privación de los bienes y servicios, volviéndose escasos los recursos y en algunos casos inaccesibles en su vida cotidiana; la tercera es el temor a ser víctimas de violencia constantemente, lo que corresponde a una pérdida de seguridad; la cuarta es la privación de las relaciones que reafirman su sexualidad, creando en muchos casos una confusión a sus tendencias sexuales. El género forma parte de esta fragmentación, pues son sometidas a interacciones que articulan significados en un intento de resistencia al

89) **Mujeres en Espiral (Nancy)**, Economías Subterráneas. EL modo de sobrevivir en prisión. ¿Trabajo?. LEELATU #2 (2015), 8 - 9. https://issuu.com/gelenjeleton/docs/leelatu_2_digital

discurso mismo del poder ejercido sobre ellas, que se ve reflejado en su liberación a través de prácticas como la homosexualidad, que sirve como experiencia del cruce de límites y prohibiciones. Por último, la quinta se refiere a la construcción de control riguroso que no permite tener autonomía sobre si mismos. Todas estas dolencias repercuten el cuerpo del detenido volviéndolo un objeto de escrutinio público, y que en muchas ocasiones, paradójicamente, este se vuelve su único refugio (Fig. 17).



(Fig. 17) : Patricia Aridjis, serie "Las horas negras" Tomado de: <https://salutsexual.sidastudi.org/resources/inmagic-img/DD34860.pdf>

Es por esto que estudios como el de Kitzis (2023) se concluye que el tema de la cárcel no debe ser reducido a teorías positivistas que descarten las sensaciones y percepciones que los cuerpos que las habitan, pues en ellos se refleja las identidades que se crean tras la vida en estos recintos. Sugiere que estos lugares están llenos de estímulos que los prisioneros perciben en sus cuerpos, y que al igual que sus identidades, son sometidos a cambios constantes que luchan por borrar los estigmas corporales (Moran, D., 2012). Dichos estigmas son identificados con relación al deterioro al que son sometidos por la falta de atención al mismo; estudios como el de Wahidin (2012) indican que existen varias formas en que el envejecimiento afecta a las mujeres encarceladas, incluyendo el deterioro físico, el aislamiento social, la falta de atención médica adecuada y la falta de acceso a servicios de atención a largo plazo. Esto demuestra que el desarrollo personal contempla una interrelación entre el cuerpo y las condiciones que provoca el encarcelamiento, reflejo de un *conjunto particular de inscripciones reveladoras dependientes de la prisión*⁹⁰ y que las personas privadas de la libertad pueden experimentar, bajo la influencia de ciertas distinciones estigmatizantes causadas por el deterioro.

90) Ibidem, Moran, D. (2017), 35.

Los olores. Este elemento es uno de los tantos estímulos sensoriales que generan desagrado y se relaciona a los espacios abarrotados y cerrados, además del problema recurrente del mantenimiento en los espacios habitables dentro de la cárcel, lo que nos sugiere que las condiciones no son las adecuadas para una vida saludable y mucho menos agradable. Los olores forman parte significativa del ambiente de las cárceles, olores a caño, a mugre, olores de las áreas descuidadas que aportan al malestar del habitar del lugar, como lo describe Natacha Lopvet: *Siempre huele a algo feo excepto cuando el ser se esta bañando, perfumando, o está limpiando su lugar de vivencia o cuando está cocinando un guisado muy rico y con mucho corazón.*⁹¹ Si bien es uno de los sentidos que se activan con las circunstancias, es necesaria hacer la relación que se genera en torno a un ambiente de descuido, y que es muy característico de las prisiones.

Los Colores: Existen estudios de psicología ambiental que promueven el uso del color para crear ambientes reconfortantes u hostiles: si bien, estos no son deterministas, si promueven ciertas sensaciones que nuestro cerebro relaciona con elementos conocidos, como menciona la psicóloga y socióloga Eva Heller manifiesta: “[...] colores y sentimientos no se combinan de manera accidental, [...] sus asociaciones no son cuestiones de gusto, sino experiencias universales profundamente enraizadas desde la infancia en el lenguaje y el pensamiento del ser humano. El simbolismo psicológico y la tradición histórica permiten explicar por qué esto es así.”⁹² En el caso de las cárceles se utilizan los colores neutros, que puede relacionarse con hostilidad y falta de vitalidad. El problema de la falta del uso de los colores no es solo la sensación de vacío que puede promover, si no que afecta al desarrollo principalmente de los niños que nacieron en las cárceles, quienes a su temprana edad no conocen algunos colores, ya que desde que nacieron *nunca han los han visto, porque los colores que predominan son azul, negro, beige y blanco.*⁹³

El Ruido. El problema de la convivencia forzada, la vigilancia continua y el fomento a los espacios compartidos, se puede reflejar en una falta de silencio. El ruido en los espacios carcelarios llega a ser *un eslabón más en la cadena de (la) condena.*⁹⁴ No existe momento de tranquilidad en el día, ni de mayor soledad en las noches. Todo el tiempo es escuchar ruido y convivir con él, sin opción de escaparle. Desde las 7 de la mañana se escucha un ruido de las llaves sobre las rejas, que indica que ha iniciado el día; a partir de ahí todo es bulla, gritos de vendimia, pláticas y gritos; y como conviven en celdas tan pequeñas y

91) Mujeres en Espiral, “Los olores”, México, LEELATU (2014), 5.

92) Heller, E., *Psicología del color: cómo actúan los colores sobre los sentimientos y la razón*, Barcelona, (Editorial Gustavo Gil, 2008), 48.

93) EFE, Una “bebeteca” lleva colores a los niños que viven en una cárcel mexicana. 17 de agosto de 2022 Blog ABC, mundo, consultado el 2 de diciembre de 2022, <https://www.abc.com.py/internacionales/2022/08/17/una-bebeteca-lleva-colores-a-los-ninos-que-viven-en-una-carcel-mexicana/>

94) Mujeres en Espiral (Lulú Lizárraga), *El Ruido*, LEELATU (2014), 9.

contiguas ,que no hay forma de escapar de los altos niveles de ruido.

Relaciones intrapersonales: Somos seres sociales que tenemos la necesidad de pertenecer a un grupo con el cual nos identifiquemos y para la supervivencia. Las relaciones intrapersonales en la cárcel son muy evidentes, cada quien con su tribu, conocen a su nueva familia, novia, amante; se promueve la convivencia en las áreas comunes y se permiten las visitas familiares y conyugales. El problema son las limitantes de poder, y la generación de violencia a través de los espacios que en la cárcel se promueven con el apoderamiento de áreas de ciertos grupos dominantes, al punto de llegar a cobrar por el uso de las áreas para la toma del Sol o por el uso de las celdas en mejores condiciones o simplemente por el uso de las camas. Se crean discursos de convivencia, y se manejan áreas que identifican a los diferentes sectores que conviven ahí adentro. El hacinamiento es otro de los conflictos de mayor impacto social, que se deriva de la falta de equipamiento adecuado además de la mejora de los procesos legales que agilicen el movimiento de población.

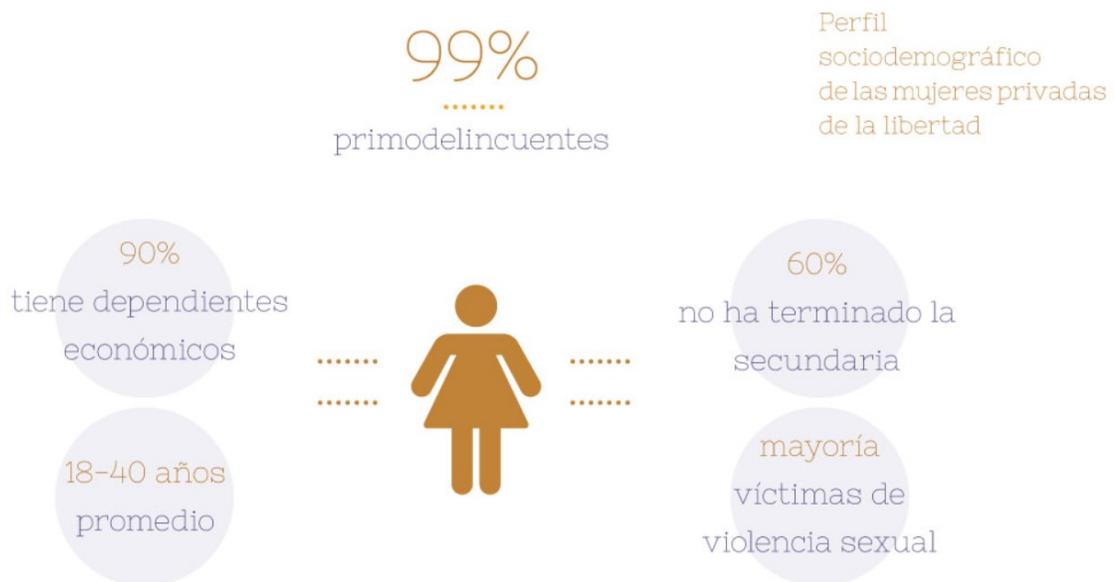
La vida dentro de la cárcel es difícil de sobrellevar, y no solo por las condiciones de privación de la libertad, insalubres, sanitarias, o de hacinamiento; además tienen que lidiar con las jerarquías informales que dominan la cárcel, desde el poder económico, el control de las áreas, las relaciones con los custodios, la corrupción, el costo que tiene todo, desde la ropa, hasta recibir visitas de sus familiares; también encontramos problemas de racismo, clasismo, machismo, el acoso, malos tratos, violencia, pertenencia forzosa a un grupo por supervivencia, la corrupción, delitos cometidos dentro de las celdas, la vigilancia 24 horas, y un estado de alerta constante, son algunos de los problemas a los que se enfrentan las personas de la libertad dentro de estas instituciones, que nos hace cuestionarnos si realmente es una solución o un mal... ¿necesario?

El espacio en el que se vive la cotidianidad de las cárceles permite crear lugares simbólicos donde los espacios se apropian de la realidad en contextos de encierro, la vida cotidiana que es el *conjunto de actividades que caracterizan la reproducción de los hombres -y mujeres- particulares, los cuales, a su vez crean la posibilidad de la reproducción social*⁹⁵ entendiendo que la reproducción del hombre – y mujer - particular es siempre la reproducción de un hombre – y mujer - histórico, de un particular en un mundo concreto.⁹⁶

95) **Agnes Helles**, *Sociología de la vida cotidiana*, Barcelona, España, (Ediciones península, 1994),19.

96) *Ibidem*, 22.

Entender las necesidades de la vida cotidiana nos hace replantear la idea de seguir generando arquitectura con parámetros únicamente técnicos que solo resuelven las necesidades básicas de las mujeres privadas de la libertad. El último avance que se acerca más a esta premisa se dio con La Ley Nacional de Ejecución Penal, promovida por el Gobierno Federal en el 2016, la cual exige un análisis de los derechos básicos para establecer un programa eficaz de Recursión Social Integral Postpenitenciario y que a su vez refuerza el entendimiento del perfil de las mujeres delincuentes mexicanas, con la intención de atender las necesidades y capacidades reales que puedan ejercer en torno al ambiente penitenciario construido, para la mejora de su calidad de vida; teniendo un *perfil de la mujer que comete este tipo de delitos es, por lo regular, el de una persona joven, sin empleo, con bajos niveles de educación e hijos dependientes.*⁹⁷ (Fig. 18)



(FIG. 18) "Perfil de mujeres en prisión al 2015", Tomado de: ¿Quiénes son las mujeres privadas de la libertad en México?, blog EQUIS, <https://equis.org.mx/historias-de-vida/reinsercion/>

97) UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito). *Information note for criminal justice practitioners on non-custodial measures for women offenders*, (2015) <https://cutt.ly/drNkIPe> .

2.3 Derechos humanos y reinserción social.

Los Derechos humanos surgen como una medida regulatoria por la comunidad Internacional, tras el colapso de la Segunda Guerra Mundial, y sirven para tener lineamientos que permitan una convivencia que genere una mayor estabilidad social; sin embargo estos derechos son cuestionables cuando se habla de las personas privadas de la libertad, lo que se vuelve una paradoja justificada a partir de las pautas que el poder le otorga, dándole una identidad positiva a las distinciones convenientes en función del sujeto dominante, y negativa a las que no lo son; esto ha crea una ideología en la que se construyen pautas para diferenciar, seleccionar y excluir, construyendo una ambivalencia del ser y el no ser que justifica las formas del derecho como lo conocemos en la sociedad actual. Es por esto por lo que todo sistema de normas genera "violencia" porque se desarrolla dentro del poder que lo impone y sus excesos han llevado a la justificación de la anulación de algunos derechos y la aplicación de un derecho autoritario, en vez de la defensa de los derechos humanos.

Existen instrumentos internacionales que regulan los derechos de las personas privadas de la libertad tales como:

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (1955)

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966)

Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1975)

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (1990).

En México estos convenidos, y los derivados de ellos, han desarrollado las bases para el planteamiento y organización de la normatividad Nacional y Estatal en torno a los derechos penales, cuyo objetivo es emitir la exigencia de derechos humanos que estén protegidos por normas jurídicas para el cumplimiento del comportamiento conforme a la regulación legislativa, siendo de índole limitativa y no *universal*. Es decir, a pesar de que se establece que todos los seres humanos deben ejercer los derechos humanos sin perjuicio a las limitantes que derivan la privación de la libertad, existen contradicciones que priorizan el castigo ante el

derecho. Un ejemplo de esto se encuentra en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Artículo 5 determina que “ningún individuo podrá ser sometido a tortura o tratamiento o castigo cruel, inhumano o degradante” y a la par estipula excepciones tales como en el artículo 29 de la misma, el cual restringe el ejercicio de los derechos y el disfrute de las libertades de las personas, cuando la ley así lo señale con el fin de “asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática” abogando por un bien común y sometiendo al mismo tiempo a un marco ético al sistema penitenciario.

Se puede decir que podemos apropiarnos de los derechos, siempre y cuando cumplamos con las normas establecidas para el bien social; mientras que las personas que lo infringen se limitan a tener garantías básicas y se les restringen algunos derechos como parte de su castigo. Es por ello que las personas privadas de la libertad pueden gozar de los siguientes derechos (fig. 19):



(FIG. 19) “Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad” La cárcel en México, ¿Para qué? México, (México Evalúa. Centro de Análisis de Políticas Públicas 2012), 15.

Limitando la libre circulación, la libre asociación, limita también el tiempo de convivencia familiar y social, así como la capacidad de formar y mantener una familia, un trabajo y demás limitantes de desarrollo económico y personal.

En México el principal objetivo de la privación de la libertad es la reforma y la *readaptación social* de los condenados, cuya visión se reforma en el 2008 con la reestructuración de las reformas constitucional⁹⁸ que reclaman el reconocimiento de los derechos humanos e implementan una nueva visión del tratamiento de la pena con un cambio de enfoque al de *readaptación social*.⁹⁹ Sin embargo sus prácticas siguen siendo cuestionables por dichas limitantes que, aunado a la extensión del castigo por el sentido ideológico y moralista que la sociedad cree a bien ejercer contra las personas que están en la cárcel, nos encontramos con una serie de inhibidores que garantizan la aplicación de los derechos a este grupo de personas; por lo tanto, su ejercicio debe hacerse bajo un cambio estructural que sensibilice a la sociedad, ya que este es el principal motivo por el que no son respetados los derechos aplicables por ley.

En el 2016 surge la Ley Nacional de Ejecución Penal, cuyo fin es realizar un cambio de paradigmas del sistema penitenciario retomando la aplicación de derechos humanos; sin embargo, a pesar de hacer modificaciones que priorizan los procesos de reinserción social de las personas privadas de la libertad, *no se aprecia una política pública integral para la reincorporación de quienes están en prisión ni una estrategia específica para individuos que fueron liberados*.¹⁰⁰ Además, de manera conceptual maneja la reinserción social con un sentido que incluye solo al momento de culminación de la pena, sin contemplar lo que pasa después del cumplimiento de la pena.

Es por esto que encontramos aparatos gubernamentales y no gubernamentales que buscan la mejora en el tratamiento de las personas privadas de la libertad con enfoques más integrales, dentro de los que destaca la CNDH, las comisiones de Atención a grupos vulnerables, de Derechos Humanos, de Derechos de la Niñez y Adultes, de Desarrollo Social, organismos administrativos para la Prevención y Readaptación Social; y con un enfoque más especializado al género están la Dirección de Equidad de Género y Desarrollo en la Política Social, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Dirección General para una Vida libre de violencia y para la Igualdad Política Social; y ONGs como Reinserta, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C., el INACIPE, entre otros

98) Reforma Constitucional en materia de seguridad y justicia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

99) Reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 1965.

100) "La Reinserción social de las mujeres en México. Un largo camino para el restablecimiento de sus derechos." *Revista Equis, Justicia para las mujeres*, (julio 2021), 22.

muchos más que promueven la aplicación de políticas públicas, y movimientos sociales en pro de la mejora de la aplicación de los Derechos Humanos, sin embargo sus líneas de así como la mejora de las prácticas en los procesos penales, pero que en su mayoría siguen mostrando un carácter limitativo, pues sería contradictoria su aplicación total dada la razón de la pena en la cárcel que tiene como fin el castigo.

Aunado a esto, si el sentido moralista no es suficiente, es necesario resaltar que las cárceles en México están llenas de dudosas culpabilidades. En primer lugar, se encuentran las personas que ejercen un castigo de pena preventiva, que son aquellas que se encuentran encerradas con la finalidad de que cumplan sus procesos privados de la libertad sin tener una sentencia; y en segundo lugar se encuentran las personas que cumplen una sentencia, pero que sus procesos legales son de dudosa procedencia, teniendo en cuenta que:

- 70% de los detenidos en el MP no tuvieron abogado;
- 72% de los detenidos en el MP fueron incomunicados;
- 92% de las acusaciones carecen de evidencia física, se sustentan únicamente en lo que dicen testigos oculares;
- 93% de los acusados nunca ven al juez;
- 80% de los condenados no fueron escuchados por el juez;
- 70% de las personas en prisión lo están por delitos menores;
- 41% de las personas en prisión fueron torturadas por la policía.¹⁰¹

Estas tendencias se agravan si consideramos el fenómeno de la mujer delincuente, que bajo el yugo del escrutinio social, *tienden a ser sentenciadas más rápidamente y con mayores penas por no tener el mismo acceso a la justicia que los hombres*¹⁰² lo que a su vez se refleja en un castigo ideológico y moral. Existen estudios que demuestran que *las mujeres que han cometido un delito de homicidio en la Ciudad de México reciben sentencias que en promedio, son una cuarta parte más elevadas que las que reciben los varones por el mismo delito*¹⁰³ lo que viene como consecuencia de, entre muchas otras razones, el machismo implicado en los procesos judiciales. Es por esto que las mujeres privadas de la libertad viven una doble segregación derivada de su condición como delincuente y como

101) **Galindo López, C., Ramírez Hernández, S.**, Reforma a la justicia penal. Del silencio de los expedientes a los juicios orales y públicos. Senado de la República, México, (Instituto Belisario Domínguez, 2016), 42.

102) **De la Peña Riveros, J.**, *Reporte de la Investigación. El Fenómeno de las mujeres delincuentes un estudio exploratorio*, México (Movimiento Ciudadano, Partido Político Nacional, 2011) ,22.

103) *Ibidem*, 21.

mujer, y por lo tanto de un doble castigo.

Además, la condición de género deriva necesidades muy diferentes a las de los hombres y que hasta hace unos 20 años no eran tomadas en cuenta a la hora de establecer los ejes del sistema penitenciario. Por ello algunas instancias como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó un diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria 2017, en el que muestra las condiciones de vida de las mujeres privadas de la libertad a nivel Nacional, en donde expone de manera general que a las mujeres privadas de la libertad no se les brinda el trato ni las condiciones de estancia correspondientes a las características y necesidades propias, en los cuales se ha evidenciado, entre otras cosas, que la mayoría de los establecimientos siguen alojando población mixta y que además, en general, el diseño de las cárceles recurre a parámetros que priorizan las necesidades para el internamiento de varones, siendo las necesidades de mujeres muy poco consideradas o nulas, lo que no garantiza el establecimiento de áreas especiales que otorguen una estancia digna y segura, tanto para ellas como para sus hijas e hijos que viven en con ellas en los establecimientos penitenciarios, siendo este último uno de los problemas que implica mayor atención y urgencia de atender.

La problemática sobre protección y el ejercicio de los derechos de las niñas y niños en centros de readaptación social son muy complejos, esto se debe a que:

“La cárcel no es un lugar apropiado para que una madre pueda gestar a su bebé y, mucho menos, convivir con él una vez nacido. No solo porque las condiciones de seguridad e higiene son deficientes (malas condiciones sanitarias, frecuentes transgresiones a la intimidad, hacinamiento en los pabellones, entre otras), sino también por la violencia a la que se ven expuestas las internas. Asimismo, no es de menor magnitud resaltar la falta de un servicio de salud y asistencia apropiado, el cual juega un papel especial en la mujer embarazada (régimen en las comidas, vestimenta, ejercicios para la salud, fármacos y demás cuidados)”¹⁰⁴

Las madres privadas de la libertad, además de los derechos humanos básicos, también tienen derecho a la convivencia con sus hijos, a tener tiempo libre para pasar con ellos y a la atención médica durante el embarazo, con trato digno. Mientras que los niños al no tener privación de libertad obligada deberían tener todos los derechos igual que cualquier menor, como el de la atención médica, el

104) **Tejeda, E.**, “Madres en Prisión con hijos menores de edad” *Revista Prudentia Iuris*, N^o. 82, Santa María de los Buenos Aires, Argentina, (Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Argentina, 2016), 253.

alimento y la educación, la recreación, etc.; sin embargo uno de los problemas a los que se enfrentan es que no existen las condiciones para ejercer estos derechos plenamente. Debido a que las causas de su permanencia en estos recintos no son de castigo, sino solo de compañía, las cárceles deberían tener mayor consideración a esta población que indirectamente se ha vuelto una población invisible, apoyados con proyectos que promuevan minorizar el impacto que los procesos de socialización llegan a tener en los menores que nunca han estado fuera de los penales. Un ejemplo de esto es la *bebeteca (2022)* en el Penal de Chiconautla, en el municipio de Ecatepec, Estado de México, un centro lúdico enfocado al aprendizaje y desarrollo de las edades tempranas.

No se puede negar que los hijos e hijas de las reclusas son parte indirecta del sistema penal, por lo que deben ser considerados en todo momento para mejorar sus condiciones de vida. De acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal (2016), los menores tienen permitido permanecer con su madre dentro del Centro Penitenciario durante las etapas postnatal y de lactancia, o hasta que la niña o el niño hayan cumplido tres años de edad, garantizando en cada caso el interés superior de la niñez, reduciendo la edad ya que antes podían tenerse hasta los 6 años; sin embargo hasta el 2019 existían 52 niñas y niños¹⁰⁵ dentro del Centro de Reinserción Social Santa Martha Acatitla que oscilaban entre los 1 y 6 años de edad (Fig. 20). Lo que implicaba que formaban parte del 4.4% de la población interna y que por situaciones personales se les había permitido tener una prórroga de su instancia.



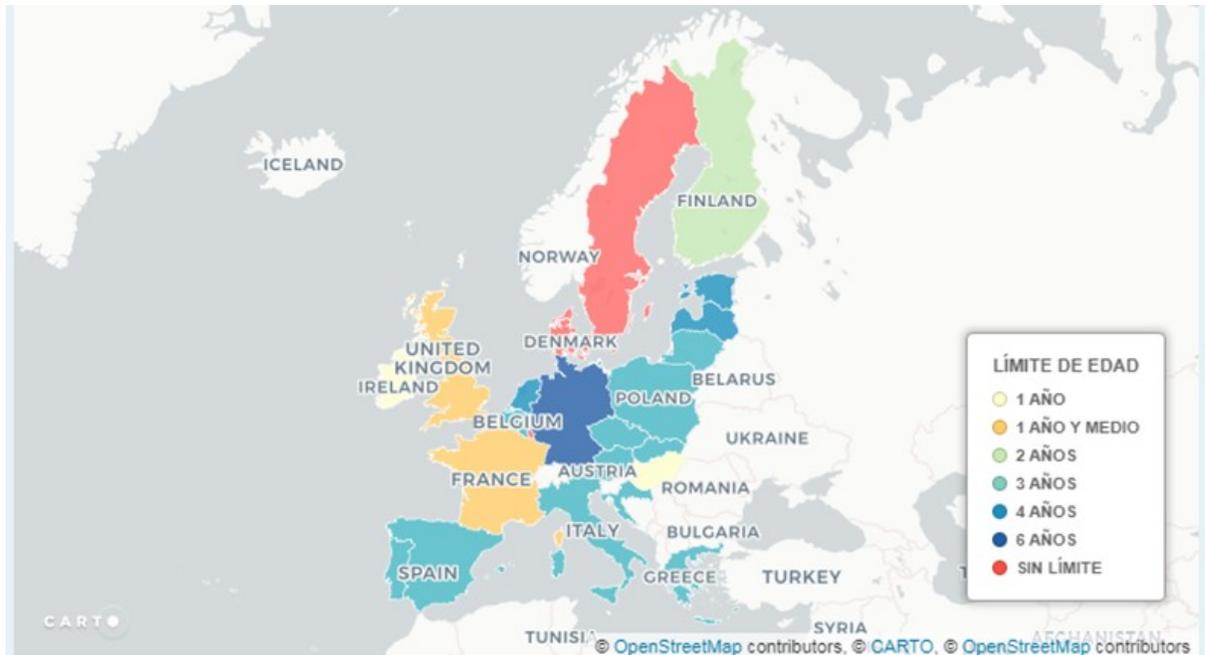
(Fig. 20) : Patricia Aridjis, serie "Las horas negras" Tomado de: <https://el-anaquel.com/las-horas-negras-patricia-aridjis/> el

105) INEGI, *Mujeres privadas de la libertad embarazadas, en periodo de lactancia o con hijos menores de tres años 2020*, Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2021.

Aunado a esto, solo pueden permanecer adentro los niños que hayan nacido dentro de las cárceles, siempre y cuando sea determinado que es la mejor opción para el infante, por lo que si una mujer con hijos de este rango de edad es privada de su libertad, no podrán ingresar al penal con ella; y lo que es peor aún, no existe estadística o estudios que giren en torno a las infancias afectadas por esta situación: desde los que se quedaron sin madre o padre por situación de privación de la libertad, hasta el seguimiento de los niños que salen de las cárceles después de su periodo de acompañamiento, y que solo de manera coloquial, se sabe que su destino es con un familiar cercano, albergues o en el peor de los casos, la situación de calle al no tener a quien acudir.

Por otra parte, se debe visualizar una de las problemáticas que el discurso de cuidados se genera en torno a la mujer, la cual es la encargada del manejo y cuidado de los menores. Si bien, las condiciones de las cárceles de mujeres no son las ideales para la educación y vivencia del menor, mucho menos la de los hombres, en donde las problemáticas políticas, sociales, económicas y de violencia son exponencialmente superiores. Sin embargo, se debe entender que el formato del cuidado de los niños debe dirigirse en un esquema ambivalente, que no solamente sea obligación de la mujer ejercer, aunque en México, apoyado por la ideología patriarcal, falta resolver muchas decadencias para que esto pueda ser posible, lo que permitiría un cambio en el enfoque de los ideales de la convivencia familiar, en pro de la mejora del desarrollo de las infancias.

En la Unión Europea existen modelos alternativos que toman en cuenta diferentes edades de acuerdo al impacto en el desarrollo del menor (Fig.21) y que al mismo tiempo sugieren que en la aplicación de la pena de los padres de niños tome en cuenta el mayor beneficio del menor, como en Finlandia, en donde existen en unidades familiares dentro de la prisión que promueven la convivencia familiar en los primeros 2 años de sus vidas, prolongado a 3 años si se establece que es lo mejor para el niño; o la de unidades externas de España, Italia u Holanda, en donde se permite tener una vida fuera de las cárceles para que el niño realice sus actividades cotidianas dentro de la sociedad, y las madres o padres del menor puedan acompañarlo en el proceso, siempre y cuando los que incursionan el castigo cumplan con los horarios establecidos de presencia dentro del penal correspondiente. En algunos casos, su labor es la de abastecer con suministros cotidianos de las cárceles a las que son asignados, y cumplen las mismas obligaciones que los demás sentenciados.



(Fig. 21) Children of Prisoners Europe, Niños en prisión. Una condena invisible. Biblioteca de Leyes e E.E.U.U. e instituciones penitenciarias de cada país. Tomado de: <https://www.elmundo.es/sociedad/2016/08/21/57a4bdc8268e3e98038b45ab.html> el 26 de abril de 2021.

A manera de conclusión, es necesaria entender que las mujeres privadas de la libertad están condicionadas a una *genealogía del espacio carcelario*, cuya determinación se encuentra en la habitabilidad de la cárcel que se origina en la *articulación del cuerpo y de la historia...* —mostrando— *al cuerpo impregnado de historia y la historia como destructor del cuerpo.*¹⁰⁶

En este punto se ha hecho un reconocimiento de los distintos factores que a lo largo de la historia le han dado sentido al uso del espacio carcelario. Desde la construcción de mazmorras hasta las instituciones penitenciarias modernas, muestran como la sociedad ha generado un símbolo de control y castigo a través de estos recintos, que a su vez son el reflejo de las relaciones de poder que constituyen la sociedad capitalista, por lo que se vuelve una limitante en la búsqueda de la mejora de calidad de vida de las personas privadas de la libertad, pues corresponde a una contradicción del sistema punitivo, cuyo fin es el castigo. Es por esto que es necesario replantear el uso excesivo de este recurso, y buscar alternativas que en la práctica constituyan un beneficio integral en la sociedad, mejorando el ejercicio del Sistema Jurídico y la aplicación de las normas judiciales.

106) **Foucault, M.**, *Microfísica del Poder*, Segunda Edición, Madrid, España, (Edissa, 1979), 15.

Debemos tomar responsabilidad y conciencia como sociedad, reconociendo las debilidades que tenemos con respecto a la atención de estos grupos vulnerables, y entendiendo que la reclusión no es un modelo *ideal* de solución al problema de la delincuencia, debido principalmente a que:

La cárcel es sin duda es un espacio de deshumanización y deterioro social; de injusticias, prejuicios, violencias y carencias. Estas condiciones inherentes a los muros de la prisión se multiplican cuando se habla de mujeres, muchas de ellas víctimas de un sistema social patriarcal y un sistema jurídico androcéntrico. El problema de las mujeres en la cárcel, es un problema complejo, que atañe tanto a la propia institución carcelaria, como al ejercicio del derecho, la seguridad ciudadana, la participación política, las instituciones culturales, así como a las prácticas de prevención criminal, la procuración de justicia, la administración de las prisiones, el uso excesivo de la pena, entre otras.¹⁰⁷

107) **Zavaleta Sánchez, G.**, *Proposición con punto de acuerdo, relativo a la protección de los derechos de hijos de reclusas nacidos en centros de readaptación social*, México, Palacio Legislativo de San Lázaro, (congreso de la Unión, 25 de septiembre de 2018).

03

**Cambio de
paradigmas de
castigo
punitivo desde
la
espacialidad.**

David Alfaro Siqueiros, *El patio central de la prisión: La H, o sea la crujía de la euforia o del dolor, del que se va y del que se queda, biombo*, 1960.

Hasta el momento hemos hecho una revisión con mirada crítica de lo que implica el sistema penal tradicional que se desarrolla dentro de un sistema capitalista, que se caracteriza por ser hegemónico, punitivo y patriarcal. Desde sus inicios, el sistema capitalista tiene como fin la reproducción y acumulación económica, la cual ha generado un sistema de asociaciones que giran en torno del bien económico, estipulando organizaciones sociales basadas en sociedades que benefician la conservación y acumulamiento de bienes, lo que produjo, entre otras cosas, a la *relación marido-esposa, en la que se combina la unión sexual con la socioeconómica, la construcción de hogares individuales, -en donde- los matrimonios patrilocales prevalecen sobre la segregación de los sexos. La dicotomía entre parientes y extraños tiende a desaparecer y llega el reconocimiento del padre y el parentesco patriarcal.*¹⁰⁸ lo que nos lleva al origen de la generación de estereotipos construidos en los imaginarios sociales, que asignan roles y funciones en torno al género en el que al hombre se le asignan un estrato social basado en la economía y el trabajo y que por ende se encuentra por encima de la mujer, quien es cosificada y sometida a satisfacer las necesidades del hombre, lo que ha generado una brecha social en torno a la desigualdad, en la que se anteponen los principio de poder hegemónico en una estructura de organización vertical, por lo que, a su vez, *los vínculos sociales básicos que vertebran ese sistema histórico, las relaciones mercantiles, simultáneamente fomentan el individualismo.*¹⁰⁹

La razón de estas inequidades da como resultado un sistema que genera grupos vulnerables que a su vez son sometidos por las condiciones que el mismo sistema le ofrece, bajo las premisas de un poder que no contempla las necesidades reales de las personas. De acuerdo con Olivo de Celi (1985):

La filosofía individualista hace resaltar aún más la posición subordinada y dependiente de la mujer. La ideología democrática que predica la igualdad de derechos de todos los seres humanos y la aspiración al desarrollo libre de cada individuo fortalece la opinión feminista y la creación de la "causa femenina". Los ideales democráticos estimulan la rebelión y el cuestionamiento de los roles asignados a las razas negra y amarilla, a las minorías nacionales, a la juventud y al sexo femenino. La oposición de la "causa femenina" une a los hombres que ven afectada su posición de poder y superioridad asentada en la diferenciación sexual, y a muchas mujeres que, como los esclavos, han internalizado a través de

108) **Olivo de Celi, V.**, "Igualdad y autonomía. Una relación democrática entre hombre y mujer" *Revista Nueva Sociedad* No. 78 (julio - agosto 1985), 72.

109) **Rendueles, C.**, *Marx entre el individualismo y el colectivismo. Una lectura institucionalista de El capital.* (Universidad Complutense de Madrid 2018), 203

*una socialización extremadamente efectiva su rol dependiente y complementario.*¹¹⁰

Es por esta razón que se deben cuestionar los paradigmas sociales que giran en torno a un sistema capitalista, y que se reproducen en las prácticas del sistema penitenciario. De acuerdo con Zafaroni (2022) el poder punitivo se debe de entender como un sistema que funciona por exclusión, el cual utiliza instituciones, prácticas y discursos para controlar el comportamiento social no aceptable y cuya característica principal es ejercerse fuera de los mecanismos de resolución de conflicto. Dentro de este modelo la víctima desaparece, es decir, el sujeto que ha sufrido el conflicto se invisibiliza al no ser parte de la solución y no intervenir directamente en el proceso correspondiente. Es necesario entender que el sistema penal es selectivo, y recae sobre personas que son más vulnerables; por lo tanto y de acuerdo al poder que estructura la sociedad, existen personas invulnerables al sistema penitenciario, el cual los favorece de distintas maneras, ya sea con una representación aceptada o con discursos epistemológicos que les den la razón; por lo tanto la mayoría de las personas que cumplen una pena privativa de la libertad, generalmente son personas cuya construcción de verdad jurídica no fue bien consolidada. La pena punitiva al ser necesaria sistemáticamente ha de alguna manera deshumanizado a las personas privadas de la libertad.

A pesar de los intentos de cambio de estos paradigmas que se han llevado a cabo en la sociedad a partir de la segunda guerra mundial con la creación de programas como las normas mínimas de la ONU, o la creación del Comité internacional contra la Tortura y los malos tratos, que intentan aplicar los derechos humanos en las personas privadas de la libertad, la realidad es que seguimos castigando a las personas de una manera estructural. Zafaroni (2021) lo llama como una pena existencial, y que se refiere a la pena que se ejerce en su cotidianidad y en la que, si añadimos su contexto histórico-social, nos damos cuenta que por lo general nunca tuvieron oportunidades; es una pena que no termina nunca. El castigo también se vuelve limitativo en los grupos de personas vulnerable, ya que el entrar a una cárcel en un estado de ignorancia y pobreza, la estancia en este lugar se vuelve de supervivencia, en donde el tiempo se pone en pausa en su vida, sin tener en cuenta que son personas y que al salir de estos lugares, años después, vuelven a los contextos de donde entraron, sin ninguna ventaja para mejorar su vida.

110) Ibidem, **Olivo de Celi**, 74.

Gracias a estas conclusiones podemos entender que si se quiere tener un cambio verdadero en el problema de la violencia delincinencial en México, se debe establecer una reestructuración de las prácticas penitenciarias con un enfoque de interseccionalidad, que abogue por los procesos restaurativos, en el que la arquitectura penitenciaria sea un apoyo para redireccionar al enfoque a la colaboración y creación comunitaria que favorezca los procesos retributivos en pro de una mejora social, y no (como hasta ahora lo ha sido) un medio para la aplicación y reproducción del castigo punitivo.

Por esta razón se deben generar alternativas que promuevan un cambio de paradigmas a los actuales procesos legales, que contribuyan a la mejora de la aplicación de las prácticas penitenciarias, sensibilizando a su vez el trato a las mujeres privadas de la libertad, contempladas desde una política integral, que no solo favorezca a las personas privadas de la libertad, si no a un sistema de prevención del delito generado, a partir de un diagnóstico social coherente a las necesidades reales de la sociedad, principalmente de las personas con mayor vulnerabilidad *se debe dejar de lado la falsa dicotomía entre coerción (estrategia defendida por la derecha) y prevención (postulada por los sectores progresistas)... La creación de ciudadanía es el mejor antídoto para enfrentar la violencia social, cuyo efecto más pernicioso es, precisamente, la destrucción de la confianza ciudadana.*¹¹¹

111) **Gomáriz Moraga, E.**, "Violencia y castigo desde una perspectiva integral" *Revista Nueva Sociedad* No 208, (marzo-abril de 2007), 01, ISSN: 0251-3552, <www.nuso.org

3.1 Generar comunidad mediante ambientes socializantes.

El conflicto es una parte natural de las relaciones sociales y ha acompañado a la humanidad a lo largo de la historia; sin embargo, es muy diferente el tipo de conflictos que surgen por diferencias en una comunidad cuyas necesidades son cubiertas satisfactoriamente, que en las sociedades en las que existen brechas sociales abismales, y se fomenta el castigo y la venganza, añadiendo el factor de carencia en donde el individuo no tiene acceso a cubrir sus necesidades de supervivencia básicas. Uno de los mayores problemas en México es la brecha económica derivada de la acumulación del capital, que de acuerdo con el coeficiente Gini¹¹² del 2022 México se encuentra en el lugar 37 de los países más competitivos, con un coeficiente de 45.4, lo que sugiere que está en una posición de desigualdad de oportunidades de desarrollo de capacidades, que se ve reflejada en una problemática de violencia muy grave.

Es por tal motivo que existe una urgencia de la reestructuración de políticas en beneficio a los sectores más vulnerables, en el que se incluyen las del sistema penitenciario. En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se incluye un informe acerca de la prevención del delito y dignificación de las cárceles (2019) que busca lograr el objetivo principal del sistema judicial que es la reinserción social, ya que el uso de instrumentos represivos que se han utilizado hasta el momento con fines de castigo no están logrando muy buenos resultados. Por lo tanto, se deben explorar algunas alternativas que modifiquen la estructura actual de la aplicación de la pena, en donde se generen espacios que permitan la creación de comunidad, la capacitación e integración de las mujeres privadas de la libertad a la sociedad, y mejorar la calidad de vida dentro de dichos espacios de confinamiento.

La propuesta de este apartado es la socialización a través de el tratamiento sistémico del uso de la cárcel. Si bien el problema que se tiene al respecto no puede ser solucionado únicamente a partir de la arquitectura o configuraciones espaciales, es importante recordar el papel fundamental que el diseño de los espacios ha fungido en el acompañamiento en la aplicación de la pena, y que si han servido con fines de castigo, también se puede utilizar para el bien social.

Existen diferentes alternativas que, por medio de prácticas comunitarias permiten la compensación de la pena equivalente al crimen cometido, con las que algunas comunidades permiten la convivencia pacífica, con un enfoque de igualdad y respeto, con una base ideológica de conciliación de problemas, bajo la premisa de que somos seres sociales, y la comunidad siempre será la fortaleza de nuestra

112) El índice de Gini o coeficiente de Gini es una medida económica que sirve para calcular la desigualdad de ingresos que existe entre los ciudadanos de un territorio, normalmente de un país. Su valor se encuentra entre 0 y 1, siendo cero la máxima igualdad (todos los ciudadanos tienen los mismos ingresos) y 1 la máxima desigualdad (todos los ingresos los tiene un solo ciudadano). **Montero Castellanos, Y.**, Economipedia, (marzo 2020) Tomado de: <https://economipedia.com/definiciones/indice-de-gini.html>

especie. La vida es absolutamente imposible sin los otros, somos seres interdependientes y por lo tanto necesitamos los cuidados para nuestra supervivencia.

Es así que surgen modelos como la justicia restaurativa o la justicia transicional, las cuales son prácticas de justicia que proponen empezar a ver el cuidado a través de la comunidad, el cuidado como modalidad de vínculo: Cuidado de sí, cuidado de otro, la compensación hacia las víctimas y sobre todo la búsqueda de la justicia a partir de la necesidad de avance hacia la reconciliación y la paz, en el que es importante generar espacios para interactuar y abrir el dialogo entre la víctima y el / los afectados, y así prevenir nuevas violaciones a futuro.

Ambos modelos fomentan el desarrollo y fortalecimiento de la opinión comunitaria, dejando de lado la jerarquización a la que estamos acostumbrados a ver en la aplicación de la ley, pues abren la posibilidad a la opinión pública y el involucramiento de la sociedad, y no a se limita a la opinión de una persona de "autoridad."

La justicia restaurativa surge de la necesidad de crear mecanismos alternativos al castigo punitivo, con la intención de resolver conflictos de manera pacífica, a través del dialogo entre las partes involucradas, generando propuestas que beneficie a todos las partes. A diferencia de los procesos legales convencionales, este formato incluye a la(s) persona(s) afectada(s) en el proceso le permite no solo ser parte de la solución sino que también se sensibiliza a ambas partes. Para la CNDH *"Es sustancial promover la aplicación de programas de justicia restaurativa en materia penal, para todos los delitos que se enfoquen en el respeto a la dignidad e igualdad de las personas, destacando la importancia de la víctima en los procesos de reparación, ofreciendo a los ofensores la oportunidad de comprender mejor las causas y los efectos de su comportamiento."*¹¹³

Este modelo se aplica en diferentes contextos: puede ser en las escuelas o empresas; pero también es aplicado a los centros penitenciarios. Se enfoca básicamente en la mitigación de la pena al contextualizar la razón de las personas que está siendo juzgada y en conjunto con una comunidad que integra a la víctima y todos aquellos que fueron afectados, llegan a un consenso de cómo será aplicada la pena. Las características principales de esta justicia son:

1. Se centra en los daños y las necesidades consiguientes. (no solo daños

113) CNDH *Racionalización de la Pena de Prisión, Pronunciamiento, 25 años, México (2018), 32.*

para las víctimas, sino también a las comunidades y los delincuentes).

2. Trata de ayudar a gestionar las obligaciones derivadas de esos daños (obligaciones de los delincuentes, pero también a las familias, las comunidades y la sociedad).
3. Utiliza procesos inclusivos y de colaboración.
4. Involucra a los que tienen un interés legítimo en la situación. (Víctimas, los delincuentes, familias, miembros de la comunidad, sociedad)
5. Pretende corregir los errores. Más bien diría que pretende enmendar los daños, pero también revertir las causas que favorecieron el delito y gestionar las consecuencias de una forma más humana y adaptada a cada caso concreto. ¹¹⁴

En la actualidad la justicia restaurativa puede ser adaptada a diferentes tipologías de aplicación de acuerdo con las necesidades de cada comunidad , en donde se puede notar las diferencias que genera su aplicación con respecto a las sentencias generadas por las cortes penales (Fig. 22) como es el caso de Canadá, donde existen los llamados *círculos de sistema restaurativo* que se basan en conferencias abiertas al público, en las que se invita no solo a los involucrados a reunirse para la resolución del conflicto; sino que, además es abierto a quienes quieran participar, y en conjunto llegan a resoluciones y acuerdos para generar sentencias en las que todos los involucrados estén de acuerdo. Esto lleva a los victimarios a hacer conciencia de sus actos, y a la reflexión, con la intención de prevenir futuros incidentes.

Otro de los casos más representativos es en las comunidades de Australia, en donde surgen los círculos restaurativos con el fin de generar *procesos de paz* entre la justicia tradicional y los grupos de aborígenes y comunidades tribales, creando conciliación de ambas partes a traes de representantes de cada comunidad, con los que surgen modelos de círculos de construcción de paz y círculos de sanación, cuyo fin principal es *una intervención más extensa que las mediaciones o conferencias. Los círculos probablemente no serán efectivos en término de costo-beneficio a menos que se utilicen en casos en que ahorran el costo de una pena de prisión.*¹¹⁵

114) Domingo, V., Justicia restaurativa, tomado de: <https://www.lajusticiarestaurativa.com/quien-es-la-comunidad-para-la-justicia> , enero-2020.

115) Galindo López, C., Ramírez Hernández, S., Reforma a la justicia penal. Del silencio de los expedientes a los juicios orales y públicos. Senado de la República, México, (Instituto Belisario Domínguez, 2016), 42.

Cortes penales	Círculos comunitarios
<ul style="list-style-type: none"> • El conflicto es el delito • La sentencia resuelve el conflicto • Se enfoca en el comportamiento pasado • Adopta una visión estrecha del comportamiento • Recibe una disculpa • Evita una mayor preocupación por los conflictos sociales • El resultado (la sentencia) es lo más importante • Confía en profesionales 	<ul style="list-style-type: none"> • El incidente delictivo se considera una parte pequeña de un conflicto/dinámica más grande • La sentencia es una pequeña parte de la solución • Se enfoca en la conducta actual y futura • Tiene una visión más amplia, holística • Enfoque en el conflicto social • El resultado es menos importante-el proceso lo es más, ya que el proceso forma y a veces sana las relaciones entre las partes • Fortalece a la comunidad

(Fig. 22) *Diferencias entre cortes criminales y sentencias de círculos. Manual sobre programas de justicia restaurativa. Nueva York, (Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, 2006), 24.*

En cuanto a la Justicia Transicional, se refiere a los mecanismos y procesos utilizados para abordar los abusos contra los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario que se cometieron en el contexto de conflictos armados o regímenes represivos. Estos mecanismos y procesos están diseñados para promover la rendición de cuentas, la verdad, la justicia y la reconciliación en sociedades que han experimentado períodos prolongados de violencia o represión.

Por su parte, la justicia transicional busca enfrentar el legado de violaciones masivas de derechos humanos y lograr una transición hacia una sociedad más justa y pacífica. Algunos de los mecanismos que se utilizan en la justicia transicional incluyen:

1. Comisiones de la Verdad: Estas comisiones tienen la tarea de investigar y documentar las violaciones de derechos humanos cometidas durante el período de conflicto o represión. Buscan revelar la verdad sobre los hechos y ofrecer un espacio para que las víctimas cuenten sus historias.

2. Procesos judiciales: La justicia transicional puede incluir juicios y procesos judiciales para responsabilizar a los perpetradores de violaciones graves de derechos humanos. Estos pueden llevarse a cabo tanto en tribunales nacionales como en tribunales internacionales, como los tribunales ad hoc o la Corte Penal Internacional.
3. Reparaciones a las víctimas: Se busca proporcionar reparaciones a las víctimas, tanto simbólicas como materiales, para reconocer y compensar el daño sufrido. Esto puede incluir compensación económica, rehabilitación, asistencia médica, educación y otros programas de apoyo.
4. Reformas institucionales: La justicia transicional también implica reformas en las instituciones responsables de la seguridad y la justicia, con el objetivo de prevenir futuros abusos y garantizar que se respeten los derechos humanos.
5. Reconciliación y construcción de la paz: La justicia transicional busca promover la reconciliación y la convivencia pacífica en sociedades divididas por el conflicto. Esto puede implicar la promoción del diálogo, la participación de la sociedad civil y la construcción de una cultura de respeto los derechos humanos.

En general estos modelos proponen alternativas de índole resiliente, que pueden ser aplicados en diferentes comunidades y a diferentes escalas, con el único fin de generar una comunidad menos punitiva y más conciliadora. Uno de los ejemplos más representativo de esto es el *carnaval del Perdón* de Sibundoy, (Amazonas) el cual es una festividad anual que se realiza para apaciguar las diferencias que hayan surgido entre los miembros de la comunidad *kamentsá*, cuyas bases se construyen simbólicamente en la reconciliación y la paz. Esta armonización se ve reflejada en un sistema social basado en *la cooperación, la coordinación y la orientación al éxito y el buen vivir*, que junto con esta festividad promueve los bienes de la vida comunitaria. En este Carnaval se reconoce su existencia como un ser colectivo, que a veces tienen diferencias desde su individualidad, pero que priorizan la necesidad del otro para mantenerse en armonía. (Fig.23)

En México desde los años 70's también se han buscado prácticas alternativas en el ejercicio de la aplicación de la pena; sin embargo estas se limitan a sistemas que de manera formal se denominan de conciliación y mediación, pero que en la práctica son muy diferentes a las propuestas de justicia en base a la comunidad y

limitan como medio de solución de controversias sólo es aplicada con la intervención gubernamental, particularmente en controversias laborales y de protección al consumidor, actualmente se extiende a otras materias, con intervención de conciliadores públicos o privados.¹¹⁶



(Fig. 23) Betscnaté O Carnaval Del Perdón. Tomado de: <https://www.ibercocinas.org/historia/betscnate-o-carnaval-del-perdon/>

116) Meza Fonseca, E., Hacia una justicia restaurativa de México. Magistrada adscrita al Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

3.2 Propuestas y consideraciones en los espacios carcelarios.

En términos de infraestructura carcelaria, la primera labor de un Centro de Rehabilitación, consiste en mantener en custodia a aquellos hombres y mujeres que han sido sometidos a una pena privativa de libertad en virtud de una sentencia condenatoria firme, reduciendo al mínimo la posibilidad de fuga de los mismos¹¹⁷ En este recinto se deben promover las garantías individuales y los derechos humanos, cambiando los paradigmas que hasta la fecha han sobrepuesto los intereses del poder hegemónico ante las personas más vulnerables; la situación actual de las mujeres privadas de la libertad resalta claramente las diferencias y vulnerabilidades que presenta su ser en cuanto a oportunidades y segregación, por lo tanto, es necesario generar conjunto de prioridades que deben ser transformadas a compromisos sociales para la mejor de las condiciones de vida de las mujeres privadas de la libertad.

No existen modelos ideales de cárceles debido a que las necesidades sociales siempre van a variar de acuerdo al contexto en el que se encuentren; sin embargo existen alternativas de propuestas que favorecen las condiciones de vida pensadas en el bienestar de las involucradas, en el que se promueven programas de capacitación constante y trabajo productivo; además de las condiciones de cuidado, que desafortunadamente solo se dirige a las cárceles de mujeres, y que permiten socializar en torno a sus hijos e hijas en su primera etapa de vida (hasta los 3 años).

En el 2016 la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) creó un manual de Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios, con el objetivo de crear cárceles más inclusivas y funcionales. En él se incluyen diagramas de movilidad, priorizando la seguridad el cual determina las distribuciones de acuerdo al uso de los espacios. (Fig. 24)

Las propuestas se basan en los lineamientos de las Reglas Mínimas, por lo que su principal intención es la humanización del espacio utilizado, en el que se incluye, entre otras cosas, la propuesta de diseño de las unidades Maternoinfantil. (Fig.25)

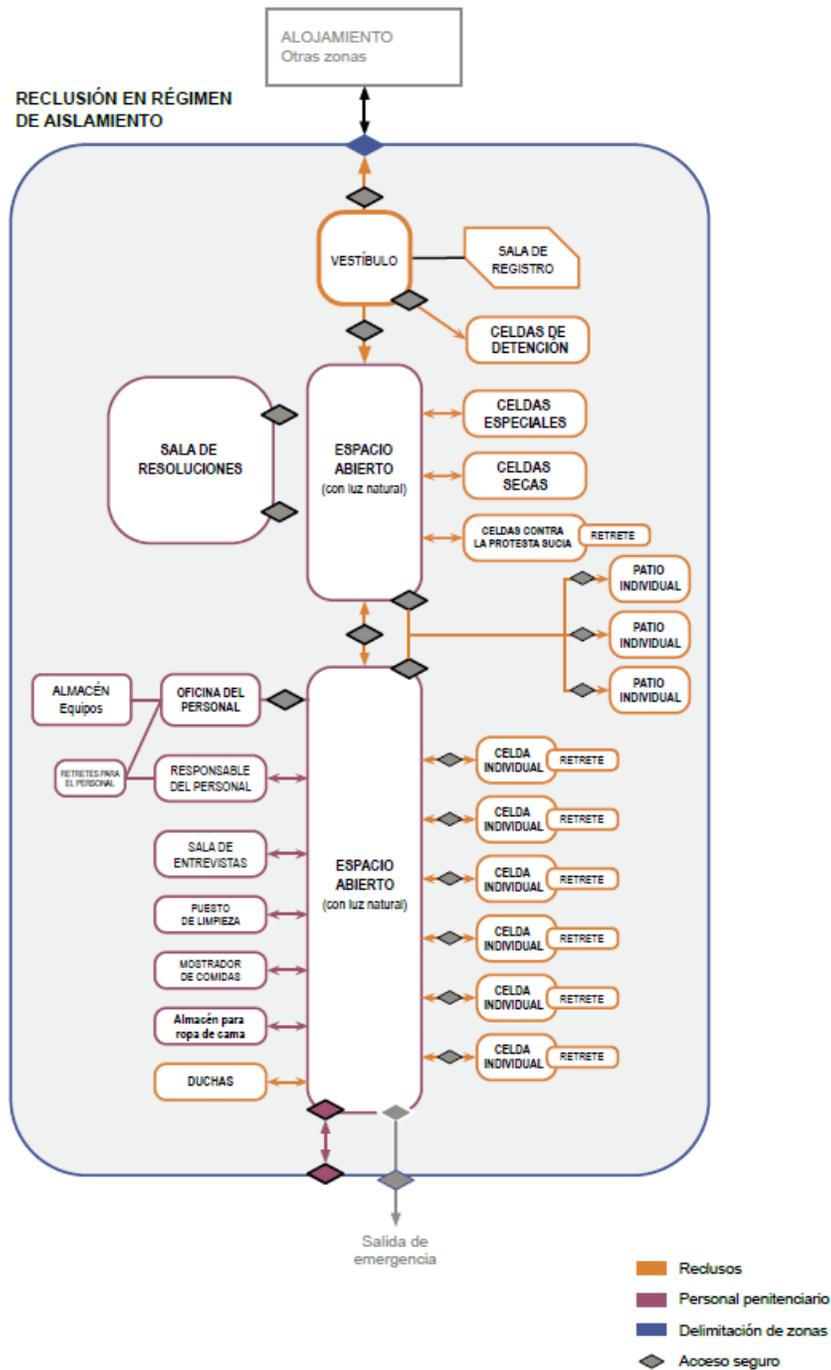
Su diseño se configura en una espacialidad que se integra a un área de celdas que de manera aislada integra un espacio comunitario. Las celdas de esta área son de mayor dimensión, ya que incluyen un cambiador para compartir el área con los menores.

117) Carranza, E., *Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria*, México, (ILANUD, 2001), 117.



		RECINTOS		GRUPOS	INTEGRADO		
		Recinto ampliado	Recinto		Integrado	Integrado lineal	Integrado apilado
EDIFICIOS	ALOJAMIENTO	Independiente	Independiente	Independiente	Conectado	Combinado (solo 1 edificio)	
	INSTALACIONES		Combinado (1 o varios edificios)		Combinado (solo 1 edificio)		
	APOYO						
PLANTAS	ALOJAMIENTO	1	1 o 2		1 o varias plantas		2, 3 o más
	INSTALACIONES		1 o 2	1, 2 o más			
	APOYO						
CIRCULACIÓN Y ACCESO	ALOJAMIENTO	Exterior	Exterior	Circulación interior y acceso exterior	Interior (fundamentalmente horizontal)		Interior (fundamentalmente vertical)
	INSTALACIONES		Exterior, semiexterior o interior				
	APOYO						
PERÍMETRO	S1 Perímetro de la prisión	Valla o muro		Valla, muro o los edificios que conforman el perímetro			
CONSIDERACIONES SOBRE EL DISEÑO DEL EMPLAZAMIENTO		Mayor extensión (emplazamientos de tamaño considerable en zonas no urbanas)		Extensión intermedia	Extensión compacta (para emplazamientos con una superficie limitada y en entornos urbanos)		
IMPLICACIONES PRÁCTICAS		Menor seguridad y mayor libertad de movimiento de los reclusos		Implicaciones intermedias	Mayor seguridad y movimiento más restringido de los reclusos (aumenta la observación, supervisión y vigilancia por parte del personal)		

(Fig. 24) Comparación de los tipos de planes maestros. Orientaciones Técnicas para la planificación de Establecimientos penitenciarios, UNOPS (2016), 69.



(Fig. 25) Alojamiento en una dependencia de segregación. Orientaciones Técnicas para la planificación de Establecimientos penitenciarios, UNOPS (2016), 117

Sin embargo, sigue contemplando el modelo de paradigmas de la ideología de los años 70's por lo que deben actualizarse en torno no solo al tratamiento "más humanitario" sino con un enfoque que promueva el desarrollo integral de las mujeres privadas de la libertad.

El concepto de la cárcel de mujeres, mientras exista, debe ser transformado por un lugar que promueva reinserción social de las internas con un enfoque socializador, en lugar de enfocarse exclusivamente en el castigo. Estas cárceles deben tener instalaciones adecuadas, seguridad y recursos suficientes para proporcionar programas que además de difundir la educación, capacitación y trabajo, promuevan la interacción comunitaria que ayuden a las internas a desarrollar habilidades y conocimientos útiles para su vida después de la liberación, desde el fortalecimiento de la familia y/o pareja, hasta las capacidades sociales de convivencia. Además, se deben tomar en cuenta las necesidades de todos los involucrados en el lugar, desde los trabajadores, los visitantes y las mujeres privadas de la libertad, contemplando los requisitos básicos de habitabilidad, como la luz natural, ventilación, higiene, clima, e infraestructura que permita realizar actividades diarias, como la de luz, agua, gas, sanitaria, y de seguridad. Al ser una Institución total, se crea un núcleo que reproduce las condiciones de una ciudad a menor escala, por lo tanto, son necesarios los espacios de esparcimiento y recreación, las áreas deportivas, culturales, espirituales, áreas administrativas y áreas productivas donde se desarrollen actividades de trabajo y capacitación.

En general deben contar con equipamiento arquitectónico apto para la interacción cotidiana, se deben disminuir los espacios cuyo recuerdo constante sea el del castigo, y se debe optar por alternativas de uso de los espacios para interactuar de diferentes maneras. Dentro de las funciones de la cárcel, el diseño del espacio debe contemplar las siguientes zonas:

Las zonas de acceso controlado, cuyo fin es delimitar y vigilar a la población dentro de las cárceles y que permite diferenciar entre el interior y exterior, siendo los lugares de control para el registro constante y la vigilancia de las personas privadas de la libertad. Este espacio será imprescindible hasta que el concepto de la cárcel (como hasta ahora es conocido) no cambie.

También se tienen las zonas de alojamiento y vivienda, cuyo diseño debe ser priorizado por las personas que lo construyan, ya que en esta zona se construyen vidas y se entrelazan momentos que generan significados dentro de la vivencia

como lo son el diseño de las celdas, comedores, baños y áreas recreativas, se debe considerar que como en cualquier sociedad, a través de estos espacios se crea la pertenencia territorial, bajo interacciones de poder; por lo tanto se desarrollan geografías afectivas en el dialogo entre los diferentes grupos sociales que la viven. Son un área a la que no tienen acceso las personas que no pertenecen al sistema penitenciario, y suelen ser los lugares en donde se crean identidades con más fuerza, establecidos en el espacio habitado y cuya pertenencia se forja a través de las interacciones diarias. Para entender que se necesita en estas áreas, se debe entender que el acceso a las necesidades básicas debe ser equitativo ante cualquier grupo perteneciente a esta área, sin diferenciar por su estrato social dentro de la cárcel (no muy diferente a lo que pasa en el exterior).

Además, el diseño de los espacios donde habitan deben considerar alternativas que permitan la individualidad y el desarrollo del ser en sí mismo; un lugar de constante hacinamiento y constante bullicio no permite que exista tranquilidad en la vida diaria, por lo que se deben replantear la necesidad de uso de las celdas en las que llegan a habitar hasta 20 personas al mismo tiempo. Se deben fortalecer los espacios cuyo objetivo sea mejorar la estancia de las mujeres dentro de las cárceles, tanto en la vida cotidiana como en los espacios de servicios, como son los de atención médica y educación, cuya importancia, como en cualquier sociedad, es primordial para su supervivencia.

En mi opinión, no es viable únicamente enfocarnos en un diseño que cubra solo las necesidades básicas, sino que se debe considerar que la forma en como son tratadas, busque la mejora de sus condiciones de vida, asignándoles apropiación de espacio y sentido de responsabilidad. Es por ello que también dentro de las áreas recreativas, se debe buscar optar por el ejercicio de actividades con un fin lucrativo. Es decir, tener capacitación constante que les permita tener acceso a labores con retribución monetaria real, que no solo se encargue de cubrir sus necesidades de estancia, si no que, además, les permita ser competitivas en esta sociedad. A través de estas actividades no solo se busca el beneficio personal, sino el retributivo que podría utilizarse como acto de condena, en vez de únicamente aislar al individuo por un tiempo determinado.

Como ya se ha mencionado en capítulos anteriores, el factor *tiempo*, es un sentido que debe retomarse a la hora de crear diseños de cárceles; se debe sensibilizar al diseñador para entender que así como evolucionan las sociedades, deben de

evolucionar estos recintos que contienen a una parte importante de la sociedad, para que este no se vuelva contraproducente en las personas que habitan estos espacios. Se debe mantener actualizado el alcance a las tecnologías, como parte de mantener competentes a las mujeres privadas de la libertad; se debe valorar la interacción del exterior con el interior, en el entendido de que, en algún momento, sea viable para cualquiera reintegrarse a la sociedad fuera de la cárcel. Promoviendo a su vez actividades de esparcimiento social, buscando un equilibrio en la vida cotidiana, para que no se vuelva un espacio de explotación y el castigo sea transformado en un sentido de esclavitud.

Finalmente, se debe considerar la zona de seguridad y vigilancia es donde se concentran los elementos de seguridad, como guardias y cámaras de vigilancia. Esta zona está diseñada para garantizar la seguridad y el control de la prisión, y es en donde se llevan a cabo las actividades administrativas por parte de las personas que llevan el control de los penales.

A manera de propuesta, además de las consideraciones al diseño de los espacios mencionados, que ya son contemplados en la composición arquitectónica de las cárceles actuales, se plantean alternativas de equipamiento que permita la reconfiguración de las estructuras simbólicas que representan los sistemas penitenciarios. Basados en las prácticas restaurativas, se pueden añadir conceptos tales como:

Generación de Espacios de reparación: Los espacios físicos pueden ser utilizados para facilitar la reparación del daño causado por el delito. Por ejemplo, se pueden crear espacios para que los infractores realicen servicios comunitarios que contribuyan a la reparación del daño, como la limpieza de parques y calles, la enseñanza, etc. Dichos espacios rompen las barreras físicas y mentales que se tienen con respecto a las personas privadas de la libertad; si bien, para llevar a cabo este tipo de actividades es necesaria una reforma a las políticas públicas para generar alternativas que involucren a la sociedad en la ejecución de un castigo retributivo.

Espacios de formación: Los espacios físicos pueden ser utilizados para la formación y capacitación de los infractores en habilidades y valores que les ayuden a reintegrarse en la sociedad y evitar la reincidencia. Estos espacios deben ir más allá de los talleres y escuelas que hoy en día se ofrecen. Se debe estudiar cuales son las verdaderas capacidades que deben de desarrollar las mujeres privadas de

la libertad para ejercer un trabajo digno a la hora de reestablecerse en la sociedad. Además se deben fomentar políticas en pro de mejorar las condiciones de acceso al trabajo y la productividad.

Estos espacios pueden ser no solo con el fin de capacitarlos para futuros lejanos; sino que se pueden utilizar para el manejo de las condiciones actuales, por ejemplo, establecer áreas verdes que sirvan como huertos urbanos, que les permitan producir alimentos de propio consumo para mejorar la crisis de nutrición que caracteriza a las personas privadas de la libertad.

Los espacios de meditación y reflexión: Pueden ser utilizados para la meditación y reflexión por parte de los infractores, lo que les permite conectarse consigo mismos y comprender las consecuencias de sus acciones. Estos espacios pueden ser diseñados para ser acogedores y tranquilos, para que los infractores se sientan cómodos y puedan meditar y reflexionar con tranquilidad. Dentro de estos espacios se puede fomentar alternativas de terapia que también estén abiertas al dialogo y a la interacción.

Espacios para la resolución de conflictos: Pueden ser utilizados para la resolución de conflictos entre las partes afectadas por el delito, a través de prácticas como la mediación y la negociación. Estos espacios pueden ser diseñados para ser imparciales y acogedores, para que todas las partes involucradas se sientan cómodas y seguras al expresar sus necesidades y deseos.

Estos espacios deben ser abiertos al público, al igual que los espacios de reparación y dialogo; sin embargo, su finalidad es la de establecer un espacio seguro en el que se solidifiquen las relaciones y las interacciones. Este espacio no debe ser obligatoriamente físico. Existen alternativas como la que se genera en la cooperativa de Liberté, los cuales utilizan una plataforma virtual y el radio como medios de difusión, con la intención de generar información en torno a las condiciones de vida de la Cárcel de Máxima Seguridad de Batán, en Argentina. Su propuesta es promover el dialogo entre personas privadas de la libertad, organismos gubernamentales y no gubernamentales que ejercen en el sistema penal, investigadores en torno al tema, y al público en general, con la intención de visibilizar el problema de las cárceles y buscar alternativas efectivas que promuevan cambios verdaderos.

La mejora de la calidad de vida en cárceles depende de tomar acción bajo una responsabilidad social, que permita que estos tengan acceso a mayores oportunidades, con la capacidad de decisión libre de que es lo que quieren hacer de su vida, lo cual es fundamental para la realización de la libertad y la justicia social. Todos tenemos derecho a tener acceso a estas oportunidades, por lo que se vuelve necesario que la cárcel, mientras siga siendo la única opción de aplicación de la pena, tenga los elementos necesarios para mejorar las condiciones de vida de todas las mujeres privadas de la libertad. pertenecer a este grupo social: “*las delincuentes*”

Para un diseño acorde a las necesidades, se debe tomar en cuenta que en México el perfil de la mujer que a consecuencia de cometer un delito se encuentra privada de su libertad, es por lo regular una *persona joven, sin empleo, con bajos niveles de educación e hijos dependientes*¹¹⁸

Las necesidades particulares de las mujeres privadas de la libertad, son escenarios que nos muestran cual descuido se tiene este grupo, en donde se hace presente la necesidad de la perspectiva de género a la hora de intervenir en estos espacios. Para ello se pueden tomar como referencia los modelos Europeos, ya antes mencionados, como alternativas de cuidado compartido para las estancias de los hijos de las personas privadas de la libertad, dejando a un lado la necesidad de que la mujer sea la única que se encargue de la atención y el cuidado materno, cuyo fin sea la integración familiar y la responsabilidad compartida por un bien social común.

Es así que se debe entender que los espacios carcelarios son una oportunidad de cambio en la estructura social que no ha sido explorada, debido a la apatía que se tiene al respecto de estos espacios; sin embargo, las alternativas antes propuestas podrían causar un cambio que cause un efecto que no solo involucre a las personas privadas de la libertad, sino que, además, pueda crear condiciones de comunidad distintas a las que hasta ahora son practicadas. Las cárceles y quienes habitan en ellas, son consideradas el reflejo de lo peor de la sociedad, por lo que pueden ser considerados como un punto clave para la mejora de las condiciones de desigualdad social que existen en México, para el alcance de oportunidades realmente equitativas, en la que estos grupos sean cada vez más tomados en cuenta y por ende tengan menor vulnerabilidad.

118) UNODC, 2015a, p. 2

Pensar la espacialidad desde una sensibilidad sociológica, nos permitirá crear alternativas de construcciones que atiendan mejor las necesidades sociales, cuya interacción es realmente la que sostiene la arquitectura, y es la base para crear espacios realmente habitables.

EL uso de la geografía carcelaria, abre al diálogo las posibilidades de crear espacialidades cuyo principal objetivo sea la mejora de la experiencia humana en cualquiera de los espacios, y que en el caso particular de los recintos penitenciarios apela más que a un capricho, a la urgencia de su aplicación como una necesidad humana de entender que las mujeres privadas de la libertad, con las situaciones del pensamiento dominante actual, tienen una desventaja inigualable en el papel que funje en la sociedad.



Conclusiones

La construcción social que se ha creado alrededor del *Derecho Penal* establece la idea generalizada de cómo se debe ejercer el castigo en la sociedad; por lo tanto, la esencia misma de los recintos penitenciarios refleja el sentido de su naturaleza y de la evolución de su aplicación, el cual ha tomado diferentes formas de acuerdo con la idea predominante de cada época. Si bien, el castigo se ha transformado y ha buscado mejorar su ejercicio, la gran paradoja es que siempre termina siendo un castigo y mientras este sentido permanezca, los recintos penitenciarios seguirán siendo el reflejo de las carencias sociales, en el que se deshumaniza al individuo que ha estado involucrado en el acto denominado delito, y se cree que es digno de no recibir el mismo trato que las demás personas. A lo largo del análisis que se llevó a cabo en la presente tesis, no solo se desarrollaron las posibles razones ideológicas que interfieren en el comportamiento de las personas privadas de la libertad, sino que se que, además, se hizo una correlación del papel de la mujer en la sociedad, la cual, al tener desventaja histórica de su deber ser, tiene una doble segregación al momento de ser castigada por cometer un delito. Esta doble vulnerabilidad que presentan las mujeres privadas de la libertad es solo el inicio de una serie de coyunturas que deben de ser atendidas para la solución de raíz al problema de la delincuencia, buscando alternativas que no solo involucren la mejora del trato dentro de las cárceles, sino que a su vez se extienda en el pensamiento generalizado de como debe funcionar una sociedad más equitativa, vista desde una interseccionalidad.

A través de esta investigación se tuvo un acercamiento a una genealogía carcelaria, cuya función primordial es satisfacer las necesidades del pensamiento dominante, siendo necesaria la crítica social para abordar el problema desde su historicidad y poder concluir la necesidad de replantear su uso desde una perspectiva más amplia de justicia social y derechos humanos, lo que implica considerar alternativas a la encarcelación, como programas de justicia restaurativa y enfoques basados en la comunidad, que puedan reducir la dependencia de las cárceles y fomentar una sociedad más justa y equitativa, a manera de resistencia a los estímulos de dominio a los que estamos acostumbrados; retomando además postulados feministas que abogan por las prácticas desde la comunidad, y que rompen los dogmas individualistas del sistema opresor que por años ha transgredido a las personas vulnerables.

El presente estudio tuvo la intención de sensibilizar las razones por las cuales es necesario la atención prioritaria de la búsqueda de las condiciones que mejoren la calidad de vida de las personas privadas de la libertad, para lograr un cambio

verdadero en la situación de violencia que vivimos actualmente en México. Con dicho pretexto, se realizó un enfoque desde el estudio de la espacialidad, retomando postulados dentro de la geografía espacial, que busca los significados de las interacciones espaciales con la vida cotidiana de los que viven estos procesos.

Es por esto que se deben empezar a romper muros imaginarios, y crear lazos que correspondan a un verdadero cambio social. Las mujeres privadas de la libertad merecen ser integradas de una manera más orgánica a la sociedad, se debe fomentar el que generen capacidades que les permitan salir del entorno en el que se encuentran y así generar espacios de convivencia que les permitan trasgredir las barreras limitantes que hasta el momento se les han impuesto. Por el momento esta arquitectura penitenciaria puede ser utilizada como un medio que permita crear estos espacios y lograr así una mejora en su calidad de vida, mientras que evoluciona el pensamiento y nos libera de la necesidad de tener dichos espacios, dentro de las interacciones sociales de un espacio determinado, para entender cuales son las relaciones que se generan a partir de estos imaginarios generados en los espacios de convivencia.

Si bien, en el sentido estricto no se han generado propuestas físicas que proyecten dentro de la arquitectura alternativas espaciales, si se han otorgado alternativas que en el ámbito de lo cultural se vuelven detonantes para generar cambios en las mujeres privadas de la libertad, teniendo consideraciones que establezcan relaciones sociales a través del espacio, Se debe empezar a crear un vínculo que involucre más a la sociedad en estos recintos, dejar de ver las cárceles como un medio aislante para los problemas que no queremos atender como sociedad, y tener mayor responsabilidad como individuos pertenecientes a la misma, para corresponder con acciones, ya que las prisiones se han convertido en un tema que se encuentra constantemente en la lista de pendientes a atender.

De manera personal, en el camino para el desarrollo de esta investigación, me encontré con diversos obstáculos que interfirieron a la ahora de realizar la conceptualización de esta tesis; desde la falta de acceso a la información, hasta la complejidad de los diversos factores que se involucran para atender a estos grupos sociales. A pesar de ello, a su vez, también encontré diversos grupos, programas y propuestas que se han desarrollado con el fin de establecer un diálogo al respecto de la situación del uso de las cárceles, su obsolescencia o su

permanencia, encontrando una constante en el desarrollo de todos los casos, y este era la falta de interés por parte de la sociedad de atender las necesidades de las personas cuyo valor es rebajado al momento de que se les estigmatiza como delincuentes, puesto que para muchos, existen temas más urgentes que atender; sin embargo, considero que la atención a este grupo vulnerable, sería la clave de muchas soluciones que al día de hoy corrompen y detienen el progreso de la sociedad mexicana.

Las interacciones sociales se llevan a cabo a través del espacio, y en el caso particular de esta institución, es un reforzamiento de la actitud que la sociedad tiene ante los denominados *delincuentes*, es por ello que esta tesis busca la sensibilización, para que en un futuro sirva como referencia para concretar la búsqueda de alternativas que satisfagan las soluciones a este problema estructural. El rumbo del castigo punitivo debe dar un giro, no solo buscando alternativas de castigo, sino mejorando las condiciones sociales para la igualdad de acceso a oportunidades, que permitan la realización como individuo de las mujeres privadas de la libertad.

Bibliografía.

Dominique Moran (2015) *Carceral Geography. Spaces and practices of incarceration.* University of Birmingham, U.K., London.

Mujeres en espiral. Leatu I y II, <https://www.artejusticiaygenero.com/historia>

Bronfenbrenner, U. *La ecología del desarrollo humano.* Ediciones Paidós, Barcelona, España, 1987.

González Vidaurri, A., Sánchez Sandoval, A. *Criminología,* Porrúa, quinta edición, Ciudad de México, 2005.

Davis, A. *Are Prisons Obsolete?.* An Open Media Book, Nueva York, 2003.

De la Peña Riveros, J. «El fenómeno de las mujeres delincuentes: un estudio exploratorio», Movimiento Ciudadano, Partido Político Nacional, segunda edición, Ciudad de México, 2015.

Foucault, M. *Microfísica del poder.* Grupo Editorial Siglo Veintiuno Editores Argentina, Argentina, 1988 (2019).

Foucault, M. *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas.* Grupo Editorial Siglo Veintiuno Editores Argentina, Argentina 1966 (1968).

Foucault, M. *Vigilar y castigar.. Nacimiento de la prisión.* Grupo Editorial Siglo Veintiuno Editores Argentina, Argentina, 1975 (2002).

Nussbaum, M., Sen, A. *La calidad de vida.* Fondo de Cultura Económica México, cuarta edición. Ciudad de México, 2004.

Sen, A. *Desarrollo y Libertad.* Editorial Planeta S.A., Barcelona, España, 2000.

Santillán Esqueda, M., *Delincuencia femenina. Ciudad de México 1940-1954.* Instituto Mora, Ciudad de México, 2017.

Borja, K., Ostrosky, F., Los eventos traumáticos tempranos y su relación con la psicopatía criminal. *Revista Chilena de Neuropsicología,* Laboratorio de

Revista de Historia de las Prisiones, revista digital. Instituto de Investigaciones Históricas. FFyL, UNT.

Sánchez Sandoval, A. *Control social económico – penal en México*. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2009.

Aragónés, J.I., Amérigo, M., *Psicología Ambiental*, Ediciones Pirámide. Madrid, 2010.

Cassigoli, A., Villagrán, C., *La ideología en los textos I y II*. Marcha Edittores, Colección Ciencias Sociales, México, 1982.

Reich, W., *La irrupción de la moral sexual*. DIEZ, Buenos Aires, Argentina, 1975.

M arcuse, H., *Calas en nuestro tiempo. Marxismo y feminismo. Teoría y praxis. La nueva izquierda*. ICARIA Epsilon. Edición 2, Barcelona, España, 1945

Giacomello, C., *Niñas y niños que viven en prisión con sus madres. Una perspectiva jurídica comparada*. Sistema bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ciudad de Mpxico, 2018.

Children of Imprisoned Parents. European Perspectives on Good Practice. Fundamental Rights and Citizenship Programme of the European Union

Borja, K., Ostrosky, F., *Los eventos traumáticos tempranos y su relación con la psicopatía criminal*. Revista Chilena de Neuropsicología, Laboratorio de Psicofisiología y Neuropsicología, Facultad de Psicología, UNAM, México, México, 2009.

Revista de Historia de las Prisiones, revista digital. Instituto de Investigaciones Históricas. FFyL, UNT.

Sánchez Sandoval, A. *Control social económico – penal en México*. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2009.

Aragónés, J.I., Amérigo, M., *Psicología Ambiental*, Ediciones Pirámide. Madrid, 2010.

Cassigoli, A., Villagrán, C., *La ideología en los textos I y II*. Marcha Edittores, Colección Ciencias Sociales, México, 1982.

Reich, W., *La irrupción de la moral sexual*. DIEZ, Buenos Aires, Argentina, 1975.

M arcuse, H., *Calas en nuestro tiempo. Marxismo y feminismo. Teoría y praxis. La nueva izquierda*. ICARIA Epsilon. Edición 2, Barcelona, España, 1945

El Rol del Estado frente al tema de la cárcel y los derechos humanos como construcciones culturales, Polis Revista Latinoamericana Edición electrónica, <http://journals.openedition.org/polis/11074>, editorial: Centro de Investigación Sociedad y Políticas Públicas NO41, 2015, p.p. 9

Hart, H.L.A., *Derecho, Libertad y Moralidad. Las conferencias Harry Camp en la Universidad de Stanford (1962)*. Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, Universidad Carlos III, Madrid, (2006).

Sigüenza Vidal, F. *De la ex acordada a Belén : presidio femenino en la renovación del sistema penitenciario en el México decimonónico (1831- 1882) / tesis de Licenciatura en Historia presenta María Fernanda Sigüenza Vidal ; asesora Lucrecia Infante Vargas Sigüenza Vidal, María Fernanda, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM,)*, PP. 3

Bazan Alarcon A., El Real Tribunal de la Acordada y la delincuencia en la Nueva España, Revista Historia Mexicana 51, vol. 13, num. 3, enero – marzo 1964 ISSN 2448-6531 Colegio de México, pag. 317 – 345, México, Distrito Federal.

56) **Engels, F.**, *El origen de la familia, la propiedad privada y el estado*. Madrid, España, (Colección Clásicos del Marxismo, Fundación Federico Engels, 2006). – (1891)

Prisión Land. Mapping Carceral Power across Neoliberal America, Brett Story (2019)

Diagnóstico Nacional de Supervivencia Penitenciaria (2021) , CNDH

Aragón, J.I., Américo, M., *Psicología Ambiental*, Madrid, España, (Ediciones Pirámide. 2019.

REFORMA A LA JUSTICIA PENAL Del silencio de los expedientes a los juicios orales y públicos CARLOS ALBERTO GALINDO LÓPEZ SUSANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3401/PENAL.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Prisión, género y sexualidad María Patricia Domínguez Echeverría <https://salutsexual.sidastudi.org/resources/inmagic-img/DD34860.pdf>